

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20611301619	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES Y SOLUCIONES INDUSTRIALES F Y M E.I.R.L.	Hora de envío :	14:10:10

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Se solicita una ampliación de 100 días calendarios para el cumplimiento de la entrega de los 91 microscopios. Por ser un equipo sofisticado, se necesita de este tiempo adicional para cumplir con todos los protocolos de pruebas que garantizan el buen funcionamiento de nuestro producto, el tiempo adicional solicitado incluye el tiempo de importación y desaduanaje

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Capitulo1      **Literal:** Entrega      **Página:** 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia al Artículo 72 del RLCE, NO SE ACOGE la observación en consideración a lo siguiente:

Se aclara que la cantidad solicitada en las Especificaciones Técnicas, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecutarán, incluyendo los requisitos de calificación; de acuerdo al Artículo 29 del RLCE; y según la Directiva N°001-2019-OSCE/CD de bases estandarizadas.

Al respecto, existe la necesidad de contar con los equipos requeridos, dentro de los plazos solicitados a fin de atender las necesidades de los pacientes de los centros asistenciales de destino.

En vista de ello, se ratifica el plazo de entrega de los bienes requeridos, cuyo detalle se muestra en el numeral 12.1.2.PLAZO DE ENTREGA, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, del numeral 12.LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA, de las especificaciones técnicas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20613373749	Fecha de envío :	24/04/2025
Nombre o Razón social :	SALIA IMPORT E.I.R.L.	Hora de envío :	14:45:10

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se puede advertir dos actividades en el plazo de entrega:

- Entrega del equipo.
- Puesta en funcionamiento y protocolo de pruebas.

Cada una con un plazo en días calendarios, sin embargo, considerando que la modalidad de ejecución es LLAVE EN MANO (numeral 1.6), según lo establecido en las bases estándares del OSCE y el Artículo 36. Modalidades de contratación, el plazo se debería establecer en 03 actividades:

- Entrega del equipo.
- Configuración e instalación
- Puesta en operación del equipo.

Esto quiere decir que cada uno de los momentos antes mencionados debe tener un plazo determinado en días calendarios.

Es preciso mencionar que se tiene como antecedente el proceso LP N° 8-2024-MINS-1, donde el Organismo Especializado OSCE, a través del PRONUNCIAMIENTO N° 447-2024/OSCE-DGR, acogió la observación en relación al plazo de entrega bajo la modalidad de llave en mano, adecuándolo en: i) Entrega del equipo en el lugar de destino según lo señalado en el numeral 10.1.1; ii) Configuración e instalación y iii) Puesta en funcionamiento.

Por lo que, se solicita establecer el plazo de (i) Entrega del equipo, (ii) Configuración e instalación y (iii) Puesta en operación del equipo, de cada prestación principal, bajo nulidad.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 11.1      **Literal:** 11.1.2      **Página:** 31  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia al Artículo 72 del RLCE, NO SE ACOGE la observación en consideración a lo siguiente:

Se señala que, el plazo de entrega se contabiliza a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y están divididas en tres (3) prestaciones.

Al respecto, se aclara que, los plazos establecidos son obligatorios, según se indica en el numeral 12.1.2 de las EETT, los plazos de entrega y puesta en funcionamiento son plazos máximos y distintos por cada prestación principal, según se detalla:

**Primera prestación**

Entrega del equipo en el lugar ¿: Ochenta (80) días calendario como máximo, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Puesta en funcionamiento y protocolo de pruebas: Treinta (30) días calendario como máximo, contabilizados desde el día siguiente de la entrega de los equipos (¿).

**Segunda prestación**

Entrega del equipo en el lugar ¿: Ochenta (80) días calendario como máximo, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Puesta en funcionamiento y protocolo de pruebas: Cincuenta (50) días calendario como máximo, contabilizados desde el día siguiente de la entrega de los equipos (¿).

**Tercera prestación**

Entrega del equipo en el lugar ¿: Ochenta (80) días calendario como máximo, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Puesta en funcionamiento y protocolo de pruebas: Setenta (70) días calendario como máximo, contabilizados desde el día siguiente de la entrega de los equipos (¿).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Primera prestación**

Entrega del equipo en el lugar ¿: Ochenta (80) días calendario como máximo, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Puesta en funcionamiento y protocolo de pruebas: Treinta (30) días calendario como máximo, contabilizados desde el día siguiente de la entrega de los equipos (¿).

**Entidad convocante :** MINISTERIO DE SALUD  
**Nomenclatura :** LP-SM-1-2025--MINS-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Bien  
**Descripción del objeto :** ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

---

Segunda prestación

Entrega del equipo en el lugar ¿: Ochenta (80) días calendario como máximo, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Puesta en funcionamiento y protocolo de pruebas: Cincuenta (50) días calendario como máximo, contabilizados desde el día siguiente de la entrega de los equipos (¿).

Tercera prestación

Entrega del equipo en el lugar : Ochenta (80) días calendario como máximo, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Puesta en funcionamiento y protocolo de pruebas: Setenta (70) días calendario como máximo, contabilizados desde el día siguiente de la entrega de los equipos (¿).

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20613373749	Fecha de envío :	24/04/2025
Nombre o Razón social :	SALIA IMPORT E.I.R.L.	Hora de envío :	14:45:10

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Como se puede dilucidar en el literal e) se solicita se acrediten todas las especificaciones técnicas requeridas (si se aprecia todos los literales deben ser acreditados), sin embargo, solicitar aquello es desproporcional y no se ajusta a los bases estándares aprobadas por OSCE y la legalidad correspondiente en base del reglamento, antes de ello debemos precisar que, nos menciona o dice las bases estándares del OSCE:

En caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el postor deba presentar algún otro documento, consignar en el siguiente literal:

a) [CONSIGNAR LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE EL POSTOR DEBE PRESENTAR TALES COMO AUTORIZACIONES DEL PRODUCTO, FOLLETOS, INSTRUCTIVOS, CATÁLOGOS O SIMILARES] para acreditar [DETALLAR QUÉ CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES ESPECÍFICOS DEL BIEN PREVISTOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBEN SER ACREDITADAS POR EL POSTOR].

La Entidad debe especificar con claridad qué aspecto de las características y/o requisitos funcionales serán acreditados con la documentación requerida. En este literal no debe exigirse ningún documento vinculado a los requisitos de calificación del postor, tales como: i) capacidad legal, ii) capacidad técnica y profesional: experiencia del personal clave y iii) experiencia del postor. Tampoco se puede incluir documentos referidos a cualquier tipo de equipamiento, infraestructura, calificaciones y experiencia del personal en general.

Además, no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento.

Asi mismo, mediante Resolución N° 2034-2018-TCE-S1, el Tribunal de Contrataciones del Estado ha establecido lo siguiente: ¿(...) no es posible acreditar la totalidad de especificaciones técnicas del bien ofertado con hojas técnicas, catálogos, brochures y manuales de fabricante, ello atendiendo a que la información requerida por las entidades no es homogénea y obedece a las particularidades de su necesidad¿.

Según lo previsto en el caso de solicitar adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de especificaciones técnicas que, no es otra cosa que el anexo No 03, la entidad es quien debe especificar con claridad y precisión que, características deben ser acreditadas, en este caso no pueden ser todas o en su totalidad, porque se estaría desnaturalizando el requerimiento y la declaración jurada del anexo 03.

Solicitamos detallar con precisión ¿qué o cuáles? características técnicas deberíamos acreditar según lo señalado en las bases estándares del OSCE, considerando que en el presente requerimiento tenemos especificaciones técnicas desde el literal A hasta el literal E.

Caso contrario acreditar A01 al A09, B01-B10, C01 al C07; y B11-B16, C08-C11, D01-D07 y E01 a través del Anexo N° 3.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2      Literal: 2.2.1.1.      Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia al Artículo 72 del RLCE, NO SE ACOGE la observación en consideración a lo siguiente:

El postor deberá demostrar fehacientemente que el bien ofertado cumple con las características técnicas requeridas, acreditando el cumplimiento de las características solicitadas: A01 al A09, del B01 al B16, del C01 al C11, D01 al D07, E01, con copia de catálogos, manual de uso y operación, manual de servicio técnico, folletos, data sheets o brochure del fabricante.

Excepcionalmente, para el caso de características que no se puedan demostrar con los documentos antes mencionados, el postor incluirá la Carta del Fabricante del equipo ofertado para sustentar únicamente dichas características.

Cabe precisar que, la sola Carta del Fabricante no se considerará para acreditar la totalidad de las características técnicas requeridas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** MINISTERIO DE SALUD  
**Nomenclatura :** LP-SM-1-2025--Minsa-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Bien  
**Descripción del objeto :** ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

---

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20613373749	Fecha de envío :	24/04/2025
Nombre o Razón social :	SALIA IMPORT E.I.R.L.	Hora de envío :	14:45:10

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Observamos al comité que al ser un proceso que incluye, no solo la entrega, sino también la instalación y la puesta en funcionamiento no debe restringirse plazos máximos de las actividades a través de un cuadro; por lo que se solicita que quede a consideración del postor que defina el plazo a ofertar de las actividades de la prestación principal, por lo antes indicado se solicita se mantenga el plazo de 110 dc, 130 dc y 150 dc respectivamente por cada prestación, o caso contrario que se realice en UNICA ENTREGA de 150 dc

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 11.1      Literal: 11.1.2.      Página: 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia al Artículo 72 del RLCE, NO SE ACOGE la observación en consideración a lo siguiente:

Se señala que, el plazo de entrega se contabiliza a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y están divididas en tres (3) prestaciones.

Al respecto, se aclara que, los plazos establecidos son obligatorios, según se indica en el numeral 12.1.2 de las EETT, los plazos de entrega y puesta en funcionamiento son plazos máximos y distintos por cada prestación principal, según se detalla:

**Primera prestación**

Entrega del equipo en el lugar ¿: Ochenta (80) días calendario como máximo, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Puesta en funcionamiento y protocolo de pruebas: Treinta (30) días calendario como máximo, contabilizados desde el día siguiente de la entrega de los equipos (¿).

**Segunda prestación**

Entrega del equipo en el lugar ¿: Ochenta (80) días calendario como máximo, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Puesta en funcionamiento y protocolo de pruebas: Cincuenta (50) días calendario como máximo, contabilizados desde el día siguiente de la entrega de los equipos (¿).

**Tercera prestación**

Entrega del equipo en el lugar ¿: Ochenta (80) días calendario como máximo, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Puesta en funcionamiento y protocolo de pruebas: Setenta (70) días calendario como máximo, contabilizados desde el día siguiente de la entrega de los equipos (¿).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Primera prestación**

Entrega del equipo en el lugar ¿: Ochenta (80) días calendario como máximo, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Puesta en funcionamiento y protocolo de pruebas: Treinta (30) días calendario como máximo, contabilizados desde el día siguiente de la entrega de los equipos (¿).

**Segunda prestación**

Entrega del equipo en el lugar ¿: Ochenta (80) días calendario como máximo, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Puesta en funcionamiento y protocolo de pruebas: Cincuenta (50) días calendario como máximo, contabilizados desde el día siguiente de la entrega de los equipos (¿).

**Tercera prestación**

Entrega del equipo en el lugar ¿: Ochenta (80) días calendario como máximo, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Puesta en funcionamiento y protocolo de pruebas: Setenta (70) días calendario como máximo, contabilizados desde el día siguiente de la entrega de los equipos (¿).

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20561114090	Fecha de envío :	02/05/2025
Nombre o Razón social :	LEONARI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	09:08:01

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

El plazo máximo de 80 días calendario para la entrega de los equipos se establece desde el ¿día siguiente de la suscripción del contrato?. Sin embargo, en la práctica, el internamiento en los almacenes de los establecimientos de salud suele realizarse recién luego de la emisión formal de la orden de compra o de un documento logístico como una orden de internamiento, que habilite el ingreso del bien en el sistema patrimonial de cada entidad.

**CONSULTA**

¿Se puede considerar que el plazo de 80 días para la entrega de equipos se compute a partir de la emisión de la orden de compra o del documento de internamiento en almacenes, en lugar de la fecha de firma del contrato? Ello permitiría realizar una entrega ordenada y documentada en cada uno de los establecimientos de salud involucrados.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.9      Literal: 1.9      **Página: 14**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia al Artículo 72 del RLCE, SE ABSUELVE la consulta en consideración a lo siguiente:  
Se aclara que, el plazo máximo de entrega de la prestación, se contabiliza a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20561114090	Fecha de envío :	02/05/2025
Nombre o Razón social :	LEONARI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	09:08:01

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

SOLICITAN:

¿El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 4'000,000.00 (Cuatro Millones con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria,¿

Las bases definen como bienes similares únicamente microscopios binoculares y otros modelos relacionados (digitales, estereoscópicos, quirúrgicos, etc.), excluyendo bienes de laboratorio genéricos.

**CONSULTA**

¿Se podría considerar también como experiencia válida la venta de equipos de laboratorio en general o de equipos biomédicos distintos a microscopios, siempre que el monto y los documentos estén debidamente acreditados? Esto permitiría la mayor participación de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 20      **Literal:** B      **Página:** 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia al Artículo 72 del RLCE, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación en consideración a lo siguiente:

El microscopio binocular es un instrumento óptico especializado cuya función principal es la ampliación y observación detallada de muestras biológicas o inorgánicas mediante el uso de lentes objetivos y oculares, vinculada a instrumentos ópticos o de diagnóstico visual.

En tanto, los equipos de laboratorio en general abarcan una amplia gama de equipos con funciones muy distintas y se agrupan en categorías muy distintas, tales como: Equipos de hematología, Equipo de microbiología, Equipo de inmunología, es por ello que los equipos de laboratorio en general no se consideran bienes similares a los microscopios binoculares, conforme a los principios de especificidad técnica y comercial.

En relación a los equipos biomédicos abarcan una amplia gama de equipos de diagnóstico, equipo de tratamiento, equipo de soporte vida, equipo de rehabilitación, cuyas funciones no se asemejan al bien requerido.

Por lo tanto, conforme a los lineamientos técnicos en materia de contrataciones públicas, los bienes se consideran similares cuando cumplen una misma función principal, tienen características equivalentes y emplean una tecnología comparable, por lo que se incorporará como bienes similares: ¿El microscopio electrónico de barrido¿, ya que es un bien similar que guarda relación al bien requerido.

Se incluirá en el literal B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, del numeral 22. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN de las Especificaciones Técnicas.

Se consideran bienes similares a los siguientes: o Microscopio electrónico de barrido.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se consideran bienes similares a los siguientes:

y/o Microscopio electrónico de barrido.

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--Minsa-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20561114090	Fecha de envío :	02/05/2025
Nombre o Razón social :	LEONARI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	09:08:01

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Las bases indican como bienes similares a los diferentes tipos de microscopios y equipos de anatomía patológica. Sin embargo, existen empresas con experiencia en provisión de otros equipos biomédicos o de laboratorio (como analizadores clínicos, balanzas, centrifugas, etc.) que podrían tener la capacidad técnica y logística para ejecutar este contrato.

**CONSULTA**

Se consulta respetuosamente al comité si sería posible que se consideren válidas también las contrataciones de otros equipos de laboratorio biomédico (distintos a microscopios) como parte del monto requerido de experiencia, siempre que se trate de equipos médicos, ¿cuenten con documentos sustentatorios y estén dentro del plazo de 8 años? y así fomentar la pluralidad de marcas y empresas.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 20      Literal: B      Página: 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia al Artículo 72 del RLCE, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación en consideración a lo siguiente:

El microscopio binocular es un instrumento óptico especializado cuya función principal es la ampliación y observación detallada de muestras biológicas o inorgánicas mediante el uso de lentes objetivos y oculares, vinculada a instrumentos ópticos o de diagnóstico visual.

En tanto, los equipos de laboratorio en general abarcan una amplia gama de equipos con funciones muy distintas y se agrupan en categorías muy distintas, tales como: Equipos de hematología, Equipo de microbiología, Equipo de inmunología, es por ello que los equipos de laboratorio en general no se consideran bienes similares a los microscopios binoculares, conforme a los principios de especificidad técnica y comercial.

En relación a los equipos biomédicos abarcan una amplia gama de equipos de diagnóstico, equipo de tratamiento, equipo de soporte vida, equipo de rehabilitación, cuyas funciones no se asemejan al bien requerido.

Por lo tanto, conforme a los lineamientos técnicos en materia de contrataciones públicas, los bienes se consideran similares cuando cumplen una misma función principal, tienen características equivalentes y emplean una tecnología comparable, por lo que se incorporará como bienes similares: ¿El microscopio electrónico de barrido?, ya que es un bien similar que guarda relación al bien requerido.

Se incluirá en el literal B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, del numeral 22. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN de las Especificaciones Técnicas.

Se consideran bienes similares a los siguientes: o Microscopio electrónico de barrido.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se consideran bienes similares a los siguientes:

y/o Microscopio electrónico de barrido.

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20561114090	Fecha de envío :	02/05/2025
Nombre o Razón social :	LEONARI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	09:08:01

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Las bases solicitan la presentación de catálogos, manuales, hojas técnicas u otros documentos oficiales del fabricante, y señalan que en caso no se cuente con dichos documentos, se podrá presentar una carta del fabricante.

**CONSULTA**

Considerando que algunos fabricantes no disponen de catálogos o manuales detallados para todos los ítems técnicos, ¿es posible que se acepte una única carta del fabricante como sustento de todas las características técnicas características técnicas de A01 al A09, del B01 al B16, del C01 al C11, D01 al D07, E01 requeridas en el Formato N° 01, en lugar de presentar catálogos o manuales?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: II      Literal: 2.2.1      Página: 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que, el postor deberá demostrar fehacientemente que el bien ofertado cumple con las características técnicas requeridas, acreditando el cumplimiento de las características solicitadas con copia de catálogos, manual de uso y operación, manual de servicio técnico, folletos, data sheets o brochure del fabricante.

Excepcionalmente, para el caso de características que no se puedan demostrar con los documentos antes mencionados, el postor incluirá la Carta del Fabricante del equipo ofertado para sustentar únicamente dichas características.

Cabe precisar que, la sola Carta del Fabricante no se considerará para acreditar la totalidad de las características técnicas requeridas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20561114090	Fecha de envío :	02/05/2025
Nombre o Razón social :	LEONARI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	09:08:01

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

El ítem A08 señala: ¿Movimiento X-Y (Platina) tipo piñón cremallera, con escala vernier, sistema de enganche y presión hasta dos objetos (muestras)¿. No queda completamente claro si la expresión ¿hasta dos objetos¿ se refiere a la presencia de una pinza para sostener dos láminas portaobjetos simultáneamente, o si se refiere a otra característica de la platina.

**CONSULTA**

¿Solicitamos al comité aclarar si lo requerido en el ítem A08 es que la platina debe contar con pinza doble o porta muestras con capacidad para sujetar simultáneamente dos láminas portaobjetos (doble ranura), o si basta con una pinza simple con movimiento X-Y de precisión?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 01      **Página:** 48  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que el sistema de enganche y presión deberá sostener dos (02) objetos (muestras) o dos (02) láminas portaobjetos simultáneamente

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20561114090	Fecha de envío :	02/05/2025
Nombre o Razón social :	LEONARI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	09:08:01

**Consulta:** Nro. 10

**Consulta/Observación:**

El ítem C03 menciona como requisito el envío de señales de manera inalámbrica (WiFi y/o Bluetooth), señalando que este envío puede realizarse ¿a través de la laptop con el sistema de gestión de imágenes y mediciones¿. La redacción podría prestarse a múltiples interpretaciones sobre el origen y destino de la señal.

**CONSULTA**

¿Podrían confirmar si se considera válida la siguiente interpretación: que la imagen capturada por la cámara del microscopio se transmita por cable USB a la laptop, y que desde allí, mediante el software de gestión, se emita la señal de manera inalámbrica (WiFi o Bluetooth) hacia otros dispositivos receptores, como tablets, monitores o smartphones compatibles, sabiendo que desde la laptop no se podría ver imágenes en vivo desde la cámara?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 01      **Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que, la cámara enviará inalámbricamente las imágenes y videos (vía WiFi y/o Bluetooth) hacia la laptop u otro dispositivo; o de lo contrario, la laptop enviará inalámbricamente las imágenes y videos a otro dispositivo. Debiendo el Sistema de gestión de imágenes y mediciones estar instalado en la laptop.

Desde la laptop (numeral D07), se precisa que se aceptarán soluciones que envíen imágenes y videos a cualquier dispositivo con capacidad de recibir inalámbricamente (laptop, smartphone, smartTV o cualquier otro dispositivo), mediante el Sistema de Gestión de Imágenes y Mediciones.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20561114090	Fecha de envío :	02/05/2025
Nombre o Razón social :	LEONARI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	09:08:01

**Consulta:** Nro. 11

**Consulta/Observación:**

Solicito amablemente al comité considerar En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia del 10% del monto ofertado, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 69

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Las bases han sido elaborado en atención al valor estimado de la contratación, lo cual corresponde a un procedimiento de selección por Licitación Pública, lo solicitado por el participante no configura para este tipo de procedimiento de selección, es para procedimientos de selección por Adjudicación Simplificada cuyo importe es menor a S/ 485,000.00 soles

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20611158441	Fecha de envío :	02/05/2025
Nombre o Razón social :	AZ PHARMA S.A.C.	Hora de envío :	19:34:57

**Consulta: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Se indica que se efectuarán 3 mantenimientos preventivos por equipo, a lo largo de 36 meses, contados desde la emisión del Acta de Conformidad. No se precisa si dichos mantenimientos serán objeto de una orden de servicio específica en cada ocasión ni si se emitirá factura independiente por cada intervención.

**CONSULTA**

Solicitamos confirmar al comité aclarar si por cada mantenimiento preventivo se emitirá una orden de servicio individual y factura correspondiente, o si el precio de los tres mantenimientos debe estar incluido en su totalidad dentro de la oferta económica principal del contrato, sin que se emitan órdenes adicionales? Esta información es importante para estructurar adecuadamente la oferta y prever la forma de facturación y pago.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: I      Literal: 1.9      **Página: 14**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que, el precio de los mantenimientos debe estar incluidos en la totalidad de la oferta económica. Cabe mencionar que el mantenimiento preventivo es considerado una prestación accesorio. En el precio de la oferta, se debe detallar el monto correspondiente a la prestación principal y prestación accesorio (Anexo 6).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINSAs-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20611158441	Fecha de envío :	02/05/2025
Nombre o Razón social :	AZ PHARMA S.A.C.	Hora de envío :	19:34:57

**Consulta: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Las bases indican que deben adjuntarse catálogos, manuales o fichas técnicas, para acreditar las características técnicas de A01 al A09, del B01 al B16, del C01 al C11, D01 al D07, E01 y que en caso de no contar con dichos documentos se puede presentar una carta del fabricante. Algunos postores podríamos no tener todos los catálogos en español o actualizados, ya que trabajamos con productos nuevos o de integración especial.

**CONSULTA**

Solicitamos al comité confirmar si se podrá presentar una sola carta del fabricante que acredite el cumplimiento de todos los ítems técnicos requeridos, y reemplazar los folletos, datasheets o catálogos, y que esta carta sea suficiente como único sustento de la oferta técnica, en cumplimiento a lo indicado en las bases en el punto e) de la parte 2.2 Contenido de las Ofertas.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: II      Literal: 2.2.1      Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que, el postor deberá demostrar fehacientemente que el bien ofertado cumple con las características técnicas requeridas, acreditando el cumplimiento de las características solicitadas con copia de catálogos, manual de uso y operación, manual de servicio técnico, folletos, data sheets o brochure del fabricante.

Excepcionalmente, para el caso de características que no se puedan demostrar con los documentos antes mencionados, el postor incluirá la Carta del Fabricante del equipo ofertado para sustentar únicamente dichas características.

Cabe precisar que, la sola Carta del Fabricante no se considerará para acreditar la totalidad de las características técnicas requeridas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINSAs-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20611158441	Fecha de envío :	02/05/2025
Nombre o Razón social :	AZ PHARMA S.A.C.	Hora de envío :	19:34:57

**Consulta:** Nro. 14

**Consulta/Observación:**

SOLICITAN:

Las bases indican que deben presentarse catálogos, manuales, fichas técnicas y documentos oficiales del fabricante para acreditar las características técnicas del bien ofertado. Se menciona la posibilidad de presentar una carta del fabricante sólo para las características que no estén disponibles en documentos técnicos.

**CONSULTA**

En caso el postor no cuente con catálogos, manuales ni fichas técnicas, solicitamos confirmar si: ¿puede presentar una única carta del fabricante que indique que su equipo cumple con todos los ítems del Formato N° 01, y que esta carta sea aceptada como documento único de sustento técnico en reemplazo de catálogos o manuales?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: II      Literal: 2.2.1      Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que, el postor deberá demostrar fehacientemente que el bien ofertado cumple con las características técnicas requeridas, acreditando el cumplimiento de las características solicitadas con copia de catálogos, manual de uso y operación, manual de servicio técnico, folletos, data sheets o brochure del fabricante.

Excepcionalmente, para el caso de características que no se puedan demostrar con los documentos antes mencionados, el postor incluirá la Carta del Fabricante del equipo ofertado para sustentar únicamente dichas características.

Cabe precisar que, la sola Carta del Fabricante no se considerará para acreditar la totalidad de las características técnicas requeridas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20611158441	Fecha de envío :	02/05/2025
Nombre o Razón social :	AZ PHARMA S.A.C.	Hora de envío :	19:34:57

**Consulta: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

El ítem C03 establece como requisito el envío de señales de manera inalámbrica (WiFi y/o Bluetooth), indicando que estas pueden ser emitidas ¿a través de la laptop con el sistema de gestión de imágenes y mediciones¿. Esta redacción genera ambigüedad respecto a la arquitectura de transmisión requerida ya que la imagen nativa se origina en el chip de la cámara digital que puede transmitir imagen en tiempo real hacia la laptop en imagen en tiempo real via USB o WiFi, pero la laptop no puede transmitir imagen en tiempo real via inalámbrica hacia otros dispositivos, la laptop sólo podría enviar archivos con formato de fotos.

**CONSULTA**

¿Podrían confirmar si es válida la siguiente configuración técnica: que la cámara digital del microscopio transmita la imagen nativa mediante conexión física (USB 3.0) hacia la laptop, y que desde esta, mediante el software de adquisición y procesamiento, se realice la redistribución inalámbrica (WiFi o Bluetooth) de la imagen procesada hacia otros dispositivos receptores (monitores externos, tabletas u otros terminales)? Teniendo en cuenta que desde la laptop se podría enviar señal inalámbrica para las fotos pero no para la imagen en tiempo real

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: C03      Página: 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que, la cámara enviará inalámbricamente las imágenes y videos (vía WiFi y/o Bluetooth) hacia la laptop u otro dispositivo; o de lo contrario, la laptop enviará inalámbricamente las imágenes y videos a otro dispositivo.

Debiendo el Sistema de gestión de imágenes y mediciones estar instalado en la laptop.

Desde la laptop (numeral D07), se precisa que se aceptarán soluciones que envíen imágenes y videos a cualquier dispositivo con capacidad de recepción inalámbricamente (laptop, smartphone, smartTV o cualquier otro dispositivo), mediante el Sistema de Gestión de Imágenes y Mediciones.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20545102766	Fecha de envío :	02/05/2025
Nombre o Razón social :	NEXUSPLUS S.A.C.	Hora de envío :	22:37:13

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

El pliego señala que, para aquellas características técnicas que no se encuentren en manuales, folletos, data sheets y/o catálogos del fabricante, el postor puede incluir una Carta del Fabricante para sustentar el cumplimiento. Sin embargo, se observa que en diversas licitaciones anteriores se ha vuelto común el uso indiscriminado de estas cartas, muchas veces preparadas a medida para calzar con las bases, sin reflejar fielmente las especificaciones reales del equipo ofertado. Esto genera una ventaja desleal frente a postores que presentan documentación técnica original y pone en riesgo que la entidad reciba un equipo que no cumpla en la práctica con las características mínimas requeridas.

**SUSTENTO**

Es importante considerar que la carta del fabricante, al ser un documento creado específicamente para responder a los requerimientos de la licitación, podría ser susceptible de adaptación o modificación en su contenido para cumplir con lo solicitado en las bases, sin necesariamente reflejar las verdaderas capacidades o características del equipo. Esto podría comprometer el objetivo de la contratación pública, que es asegurar que el producto ofertado cumpla genuinamente con los requisitos técnicos exigidos, garantizando así la probidad y transparencia en el proceso.

En contraste, los folletos, catálogos o data sheets emitidos por el fabricante son documentos diseñados para informar de manera objetiva y pública sobre las especificaciones técnicas del producto. Estos documentos contienen un nivel de detalle superior, incluyendo imágenes, dimensiones, especificaciones de rendimiento y otras características clave, lo que permite una evaluación técnica más completa y confiable. Al no estar creados específicamente para una licitación, son menos susceptibles de modificaciones orientadas a cumplir requisitos específicos y, por ende, ofrecen una evidencia objetiva y verificable sobre las capacidades del equipo.

**OBSERVACIÓN**

Observamos y solicitamos que la carta emitida por fabricante o declaración de fábrica se considere solo como un documento complementario, utilizado únicamente algunos y para aquellos puntos específicos (No la totalidad) que no están detallados en los folletos o data sheets, y que se dé prioridad a los documentos técnicos oficiales emitidos por el fabricante para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Con esta modificación, se garantizaría una evaluación técnica más objetiva y transparente, basada en documentación técnica que difícilmente pueda ser alterada para cumplir con los requisitos, alineándose así con los principios de probidad y verificación de la contratación pública.

Incorporando: En el caso que no sea posible todas las características con brochures o manuales, se aceptará una Carta del Fabricante o Declaración de Fabricante, hasta un máximo de 05 especificaciones.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: II      Literal: 2.2.1      Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 16 de la LCE. Artículo 29 del Reglamento de la LCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al establecer la cantidad de características técnicas que deban acreditarse con la Carta de Fabricante, limitaría la participación de potenciales postores, por lo que **NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.**

Por lo tanto, se aclara que, el postor deberá demostrar fehacientemente que el bien ofertado cumple con las características técnicas requeridas, acreditando el cumplimiento de las características solicitadas con copia de catálogos, manual de uso y operación, manual de servicio técnico, folletos, data sheets o brochure del fabricante.

Excepcionalmente, para el caso de características que no se puedan demostrar con los documentos antes mencionados, el postor incluirá la Carta del Fabricante del equipo ofertado para sustentar únicamente dichas características.

Cabe precisar que, la sola Carta del Fabricante no se considerará para acreditar la totalidad de las características técnicas requeridas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** MINISTERIO DE SALUD  
**Nomenclatura :** LP-SM-1-2025--Minsa-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Bien  
**Descripción del objeto :** ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

---

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20611300701	Fecha de envío :	02/05/2025
Nombre o Razón social :	MEDICAL HEALTHCARE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:50:33

**Consulta:** Nro. 17

**Consulta/Observación:**

En la especificación técnica del numeral B08 SISTEMA DE COMPENSACIÓN DIÓPTRICA EN AMBOS LADOS Al respecto, es importante destacar que la función del ajuste dióptrico se cumple de manera equivalente tanto si está presente en ambos oculares como si se encuentra solo en uno, ya que el procedimiento técnico estándar consiste en enfocar con el ocular sin ajuste y luego corregir con el ocular que lo posee, garantizando una visión equilibrada sin que ello afecte la calidad óptica ni el rendimiento funcional del equipo. Por ello, con el fin garantizar la libertad de concurrencia y pluralidad de postores, proponemos gentilmente a la entidad reformular dicha especificación de la siguiente manera: B08 SISTEMA DE COMPENSACIÓN DIÓPTRICA EN AMBOS LADOS O EN ALMENOS UNO DE ELLOS.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** FORMATO 1      **Literal:** B08      **Página:** 48  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Lo mencionado por el participante no es una consulta, es una observación. Procederemos a dar respuesta a la observación.

Al respecto se informa que ambos oculares deberán tener ajuste de compensación dióptrica (derecho e izquierdo). La mayoría de las personas tienen una ligera diferencia en la agudeza visual entre sus dos ojos. La compensación dióptrica en ambos oculares permite ajustar el enfoque de cada ojo de forma independiente para corregir estas pequeñas diferencias

Por lo que, no se acepta que solamente un ocular tenga compensación dióptrica

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20605046127	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	UNIVERSO CIENTIFICO S.A.C.	Hora de envío :	13:00:49

**Consulta: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

MICROSCOPIO BINOCULAR

SE SOLICITA

A03 SISTEMA OPTICO CORREGIDO AL INFINITO CON CAMPO VISUAL (FOV) DE 22 MM A MAS

El campo visual del microscopio involucra todos los componentes opticos, desde los oculares, objetivos e inclusive el cabezal del equipo.

En ese sentido, con la finalidad de que se asegure que todo el sistema desarrolle un campo visual de 22 mm a mas, tendrá a bien el área técnica encargada confirmar que los objetivos solicitados deberán tener un campo visual de 22 mm o mas con la nomenclatura grabada en cada objetivo para su verificación

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** A      **Literal:** 03      **Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El campo visual de todo el sistema óptico deberá ser de campo visual de 22 mm a más, ello involucra todos los componentes ópticos: oculares, objetivos y el cabezal.

La acreditación de los objetivos con campo visual de 22mm o mayor será de acuerdo a cada fabricante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20605046127	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	UNIVERSO CIENTIFICO S.A.C.	Hora de envío :	13:00:49

**Consulta: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

MICROSCOPIO BINOCULAR  
SE SOLICITA

A09 CABEZAL BINOCULAR INCLINADO A 25° O MAS

Considerando que se solicita una cámara de microscopía con el equipo y con la finalidad de que se realice una evaluación correcta y justa de las propuestas técnicas, se solicita al área encargada confirmar que se requiere para la instalación de la cámara un cabezal Trinocular inclinado a 25° o más con adaptador de cámara

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: A      Literal: 09      Página: 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto se informa que los dos oculares del cabezal serán inclinados 25° o más. Por lo que el cabezal binocular será inclinado a 25° o más.

Sin embargo, se aclara que un tercer puerto óptico dedicado específicamente para la conexión de una cámara será aceptado. Es decir, también se aceptará un cabezal Trinocular inclinado a 25° o más.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

A09: Cabezal binocular inclinado a 25° o más, o Cabezal Trinocular inclinado a 25° o más

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20605046127	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	UNIVERSO CIENTIFICO S.A.C.	Hora de envío :	13:00:49

**Consulta: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**  
MICROSCOPIO BINOCULAR  
SE SOLICITA  
OCULARES

**B08 SISTEMA DE COMPENSACION DIOPTRICA EN AMBOS LADOS**

El sistema de ajuste de dioptría en un microscopio puede ubicarse en el mismo ocular o en el cabezal del microscopio, en ambos casos la corrección de dioptría se realiza de manera integral.

En ese sentido, cuando se solicita una compensación de dioptría en ambos lados (izquierdo y derecho) se podría interpretar como: Lado derecho ocular con ajuste de dioptría, lado izquierdo sistema de dioptría integrado en el cabezal

Por tanto con la finalidad de presentar una propuesta técnica precisa que cumpla con las expectativas del área técnica, tendría a bien el área técnica encargada confirmar como válida la propuesta:

**B08 SISTEMA DE COMPENSACION DIOPTRICA EN AMBOS LADOS (Lado derecho ocular con ajuste de dioptría, lado izquierdo dioptría integrado en el cabezal)**

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** B      **Literal:** 08      **Página:** 48  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Lo mencionado por el participante no es una consulta, es una observación. Procederemos a dar respuesta a la observación.

Al respecto se informa que ambos oculares deberán tener ajuste de compensación dióptrica (derecho e izquierdo). La mayoría de las personas tienen una ligera diferencia en la agudeza visual entre sus dos ojos. La compensación dióptrica en ambos oculares permite ajustar el enfoque de cada ojo de forma independiente para corregir estas pequeñas diferencias

Especificar que el lado derecho ocular con ajuste de dioptría, lado izquierdo dioptría integrado en el cabezal, afectaría la pluralidad de marcas y postores.

Por lo que, no se acoge su propuesta

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**  
null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20605046127	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	UNIVERSO CIENTIFICO S.A.C.	Hora de envío :	13:00:49

**Consulta: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

MICROSCOPIO BINOCULAR

SE SOLICITA

B13 CONDENSADOR CON CAPACIDAD PARA SER USADO EN LUZ DE CAMPO CLARO, CAMPO OSCURO, POLARIZACION.

Existen diferentes modelos de condensadores dependiendo del tipo de observación a realizar, en el caso puntual se solicita condensador para campo claro, campo oscuro y polarización, este tipo de requerimiento implicaría que tanto el disco de campo oscuro como el prisma polarizador se encuentren integrados al condensador con la finalidad de evitar pérdidas o robos.

Por tanto con la finalidad de aclarar el requerimiento, se solicita al área encargada aclarar

B13 CONDENSADOR CON CAPACIDAD PARA SER USADO EN LUZ DE CAMPO CLARO, CAMPO OSCURO, POLARIZACION. (los cuales deberán estar integrados al condensador)

**Acápites de las bases :** Sección: Específico      Numeral: B      Literal: 13      Página: 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Lo mencionado por el participante no es una consulta, es una observación. Procederemos a dar respuesta a la observación.

Se aclara que el condensador requerido es un condensador que permite realizar las técnicas de microscopía de campo claro, campo oscuro y polarización. Para ello se debe contar con todos los accesorios completos. Se busca evitar la recalibración, es decir, al cambiar el condensador, podría ser necesario realizar ajustes o recalibraciones para asegurar una alineación óptima con los objetivos y la fuente de luz.

Por lo tanto, NO SE ACOGE su propuesta al numeral B13.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20605046127	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	UNIVERSO CIENTIFICO S.A.C.	Hora de envío :	13:00:49

**Consulta:** Nro. 22

**Consulta/Observación:**

MICROSCOPIO BINOCULAR

SE SOLICITA

C03 ENVIO DE SEÑALES DE MANERA INALAMBRICA (WIFI Y/O BLUETOOTH) O ENVIO DE SEÑALES INALAMBRICAS A TRAVES DE LA LAPTOP.

Para completar la conexión inalámbrica de la cámara y/o laptop se requiere de un dispositivo de visualización (monitor y/o smart TV) el cual debe tener la capacidad de recibir la señal vía Wi-Fi o Bluetooth emitida por la cámara y/o laptop.

Dado que la presente licitación contempla la distribución de 91 microscopios en diversas sedes a nivel nacional, es indispensable que en cada sede exista un dispositivo de visualización con la capacidad de recepción de la señal emitida por la cámara o la laptop.

Por ello, se solicita al área técnica confirmar si cada sede cuenta, o contará, con un monitor o smart TV que permita recibir señales inalámbricas (Wi-Fi y/o Bluetooth) lo cual es totalmente independiente del bien principal

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** C      **Literal:** 03      **Página:** 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que para este procedimiento de selección no se ha considerado la compra de un monitor Smart TV.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20605046127	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	UNIVERSO CIENTIFICO S.A.C.	Hora de envío :	13:00:49

**Consulta: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**  
MICROSCOPIO BINOCULAR  
SE SOLICITA  
D ACCESORIOS

En el marco del actual proceso de licitación, se solicita como parte de los accesorios del equipo principal (microscopio) elementos como fundas, cable USB, cable HDMI y laptop. Cabe precisar que dichos accesorios no necesariamente son fabricados por el mismo fabricante del microscopio, por lo que no podrían ser sustentados con documentación oficial del fabricante del equipo principal.

Por ello, solicitamos a la unidad técnica encargada aceptar la presentación de una declaración jurada del proveedor como medio de sustentación para los accesorios solicitados.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** D      **Literal:** 01-07      **Página:** 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que, el postor deberá demostrar fehacientemente que el bien ofertado cumple con las características técnicas requeridas, acreditando el cumplimiento de las características solicitadas: A01 al A09, del B01 al B16, del C01 al C11, D01 al D07, E01, con copia de catálogos, manual de uso y operación, manual de servicio técnico, folletos, data sheets o brochure del fabricante.

Excepcionalmente, para el caso de características que no se puedan demostrar con los documentos antes mencionados, el postor incluirá la Carta del Fabricante del equipo ofertado para sustentar únicamente dichas características.

Cabe precisar que, la sola Carta del Fabricante no se considerará para acreditar la totalidad de las características técnicas requeridas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20605046127	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	UNIVERSO CIENTIFICO S.A.C.	Hora de envío :	13:00:49

**Consulta: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la capacitación se señala que de ser el caso, el contratista podrá brindar capacitaciones de refuerzo o réplicas de mantenimiento posterior a la constancia de Capacitación en las diferentes modalidades (virtual y presencial). Por lo que solicitamos al Comité se haga la modificación para que pueda ser VIRTUAL O PRESENCIAL, permitiéndonos usar medios tecnológicos para atender el requerimiento, con la finalidad de promover la transparencia, libertad de concurrencia, eficacia y eficiencia en la adquisición de bienes y servicios

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 7.4      **Literal:** 2      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia al Artículo 72 del RLCE, SE ACOGE la observación en consideración a lo siguiente:  
Se aclara que la capacitación brindada posterior a la entrega del equipo, de acuerdo al numeral 8.4 CAPACITACIÓN de las Especificaciones Técnicas debe realizarse de manera presencial, a fin de que el personal asistencial y técnico este capacitado en el correcto uso del equipo y su mantenimiento, garantizando su operatividad.  
Sin embargo, para el caso de las capacitaciones de refuerzo, estas se podrán brindar de manera virtual o presencial.

ACOGER

Capacitación de réplica virtual o presencial

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

De ser el caso, el contratista podrá brindar capacitaciones de refuerzo o réplicas del mantenimiento posterior a la constancia de Capacitación en las diferentes modalidades (virtual o presencial).

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20605046127	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	UNIVERSO CIENTIFICO S.A.C.	Hora de envío :	13:00:49

**Consulta: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

En la Experiencia del Postor se solicita como requisito una experiencia equivalente a S/ 4'000,000.00 por la venta de bienes iguales o similares objeto de la convocatoria. Por lo que, solicitamos al Comité la reducción del monto de la experiencia a S/ 2'000,000.00, ya que resulta restrictivo para los demás postores y contraviene con la libertad de concurrencia.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 20      Literal: B      **Página: 44**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia al Artículo 72 del RLCE, NO SE ACOGE la observación en consideración a lo siguiente:

En las Especificaciones Técnicas se ha establecido la descripción objetiva y precisa de las características y requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecutarán, incluyendo los requisitos de calificación; de acuerdo al Artículo 29 del RLCE; y según la Directiva N°001-2019-OSCE/CD de bases estandarizadas.

La *¿experiencia¿* es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado.

En vista de ello y en aras de garantizar la experiencia demostrada por parte de los postores en venta de equipos similares a los requeridos, es razonable el monto solicitado como experiencia del postor en la especialidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20604404291	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	LARA MEDICAL SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	14:12:45

**Consulta: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

"Estimados miembros del Comité,

En relación con el requerimiento ¿A07: Ajuste macrométrico y micrométrico comandados mediante perillas coaxiales graduadas¿, queremos resaltar el valor añadido de un sistema de Precisión Micrométrica. Un ajuste micrométrico con una precisión de 1 ¿m por graduación permite un control extremadamente fino del plano focal, esencial para visualizar estructuras a nivel celular y subcelular, además de obtener imágenes de alta resolución con objetivos de gran magnificación. Esta precisión definida no solo facilita el ajuste fino, sino que proporciona una referencia cuantitativa de los cambios en el plano focal.

Asimismo, un amplio rango de desplazamiento en el enfoque macrométrico permite una adaptación eficiente a distintos grosores de portaobjetos y facilita el enfoque inicial de muestras de diversos tamaños, aumentando la versatilidad del microscopio en múltiples aplicaciones.

Además, consideramos fundamental el Mecanismo de Protección Integrado, que incluye un tope de elevación de la platina ajustable para evitar daños a la muestra y los objetivos. Esta característica de seguridad previene colisiones accidentales, protege los componentes valiosos del microscopio y garantiza la integridad de las muestras, lo que reduce costos de mantenimiento y mejora la confiabilidad del equipo a largo plazo.

En conclusión, aunque un sistema de enfoque coaxial graduado satisface el requerimiento básico, la incorporación de una precisión micrométrica definida, un amplio rango de desplazamiento y un sistema de protección integrado representa un valor añadido significativo. Estas mejoras optimizan la precisión del enfoque, aportan información relevante para el análisis, aumentan la versatilidad del equipo y protegen tanto la muestra como los componentes ópticos.

Por lo tanto, solicitamos que la especificación ¿A07: Enfoque macro y micrométrico coaxial, con precisión de 1 ¿m, rango de desplazamiento total de aproximadamente 35 mm. Con tope de elevación¿.

Quedamos atentos a sus comentarios y agradecemos su disposición para evaluar esta solicitud."

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** S/N      **Literal:** A07      **Página:** 50  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Lo mencionado por el participante no es una consulta, es una observación. Procederemos a dar respuesta a la observación.

El especificar la función de avance micrométrico con precisión de 1um haría que el operador gire adicionalmente la perilla para llegar a la altura indicada; así como, especificar un rango de desplazamiento generaría una limitación a los postores y marcas.

A través de la mejora continua, un fabricante introduce mejoras en el diseño o características técnicas que lo diferencien con otros fabricantes.

Por lo tanto, no se acoge lo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20604404291	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	LARA MEDICAL SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	14:12:45

**Consulta: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

"Estimados miembros del Comité de Licitación,

En referencia al requerimiento ""A09: Cabezal binocular inclinado a 25° o más"", deseamos presentar una justificación técnica para considerar la ventaja de un cabezal trinocular inclinado a 30°.

La elección de cámaras externas para microscopios trinoculares sobre las potencialmente integradas en diseños binoculares se fundamenta en principios de modularidad y optimización del rendimiento a largo plazo:

**Flexibilidad y Adaptabilidad:** Las cámaras externas, al ser componentes independientes, permiten la actualización tecnológica sin obsolescencia del equipo óptico principal. La rápida evolución en sensores de imagen, procesamiento y software hace que una cámara integrada pueda quedar desactualizada en un periodo más corto, limitando las capacidades futuras del microscopio. Un puerto trinocular estándar asegura la compatibilidad con una amplia gama de cámaras actuales y futuras, permitiendo al usuario elegir la tecnología de imagen más adecuada a sus necesidades en cada momento.

**Mantenimiento y Continuidad Operativa:** Al ser un accesorio separado, el mantenimiento de la cámara externa no compromete la funcionalidad del microscopio óptico. Esto asegura la continuidad del trabajo y evita la inactividad total del equipo en caso de problemas con el sistema de documentación.

**Optimización de la Inversión:** La capacidad de actualizar únicamente la cámara, un componente de menor costo en comparación con un microscopio completo, representa una optimización significativa de la inversión a largo plazo. Evita la necesidad de reemplazar todo el equipo cuando se requieran mejores capacidades de imagen.

**Ergonomía y Comodidad:** La inclinación de 30° o superior de un cabezal trinocular está diseñada ergonómicamente para reducir la fatiga visual y la tensión en el cuello durante periodos de observación prolongados, contribuyendo a una mayor comodidad y eficiencia del usuario.

Por lo tanto, con base en los beneficios técnicos de flexibilidad, adaptabilidad, eficiencia a largo plazo y ergonomía, respetuosamente sugerimos considerar la siguiente redacción para el requerimiento ""A09: Cabezal trinocular inclinado a 30° o más.""

Agradecemos su consideración y quedamos a su disposición para cualquier ampliación o consulta adicional."

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: S/N      Literal: A09      Página: 50  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Lo mencionado por el participante no es una consulta, es una observación. Procederemos a dar respuesta a la observación.

Al respecto se informa que los dos oculares del cabezal serán inclinados 25° o más. Por lo que el cabezal binocular será inclinado a 25° o más. El especificar un rango de 30° o más generaría una limitación a los postores y marcas.

Se aclara que un tercer puerto óptico dedicado específicamente para la conexión de una cámara será aceptado. por lo que se ACOGE PARCIALMENTE, también se aceptará un cabezal Trinocular inclinado a 25° o más.

Por lo tanto, el numeral A09 quedará:

A09: Cabezal binocular inclinado a 25° o más, o Cabezal Trinocular inclinado a 25° o más

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

---

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

A09: Cabezal binocular inclinado a 25° o más, o Cabezal Trinocular inclinado a 25° o más

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20604404291	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	LARA MEDICAL SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	14:12:45

**Consulta: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

"Estimados miembros del comité,

En relación con los requerimientos del condensador, sugerimos especificar el tipo como Abbe. Ya que un condensador Abbe es un diseño probado que asegura una iluminación uniforme y de alto contraste para campo claro (fundamental para diagnóstico), cumple con la apertura numérica mínima requerida (0.9/1.25), integra el diafragma iris, y es centrable y ajustable en altura, cumpliendo con sus especificaciones. Además, sirve como base para otras técnicas como campo oscuro y polarización. Estamos convencidos de que la inclusión del tipo ""Abbe"" proporcionará una mayor claridad en la especificación y asegurará la selección de un componente robusto y adecuado para las necesidades del laboratorio.

Por lo tanto, solicitamos que la especificación B13: Condensador Abbe, con capacidad para ser usado en luz de campo Claro, campo oscuro, polarización.

Agradecemos su consideración y quedamos a su disposición para cualquier ampliación o consulta adicional."

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** S/N      **Literal:** B13      **Página:** 51  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Lo mencionado por el participante no es una consulta, es una observación. Procederemos a dar respuesta a la observación.

Se aclara que el condensador requerido es un condensador que permite realizar las técnicas de microscopia de campo claro, campo oscuro y polarización. Para ello se debe contar con todos los accesorios completos. Se busca evitar la recalibración, es decir, al cambiar el condensador, podría ser necesario realizar ajustes o recalibraciones para asegurar una alineación óptima con los objetivos y la fuente de luz.

Por lo tanto, NO SE ACOGE su propuesta al numeral B13.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20604404291	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	LARA MEDICAL SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	14:12:45

**Observación: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

Estimados miembros del comité de licitación y del área usuaria:

Me permito dirigirme a ustedes para mencionar una OBSERVACIÓN, específicamente en lo que se refiere a la mención del "NUMERAL 10.1.1 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA". Tras una revisión detallada de la documentación del proceso, se ha identificado que el numeral 10.1.1 0.

Dentro del contenido de los Términos de Referencia proporcionados. Sin embargo, este numeral es citado en diversas partes del expediente, incluyendo secciones clave y anexos considerados como documentos fundamentales para la presentación de la oferta.

Esta incongruencia podría generar confusión en los posibles postores, ya que al no existir el numeral referido, no se puede verificar con claridad la cantidad y el lugar exacto de entrega del bien o servicio requerido, lo cual constituye información esencial para la adecuada elaboración de propuestas técnico-económicas.

Por lo tanto, se solicita de manera atenta aclarar e indicar el numeral CORRECTO en el que efectivamente se encuentre detallada dicha información (cantidad requerida y lugar de entrega), a fin de garantizar transparencia, precisión y equidad en el proceso de licitación.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 1.9      **Literal:** I      **Página:** 14  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia al Artículo 72 del RLCE, SE ACOGE LA OBSERVACION en consideración a lo siguiente:

Se precisa que existe un error tipográfico respecto en la mención del numeral 10.1.1.

Al respecto se subsanará dicho numeral LUGAR DE ENTREGA, en la Especificaciones Técnicas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se reemplazará el numeral 10.1.1 por el numeral 12.1.1 LUGAR DE ENTREGA, en los subnumerales 1, 2 y 3 del numeral 12.1.2 PLAZO DE ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, de las Especificaciones técnicas.

**PENALIDADES**

Si El CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato descritos en el numeral 12.1 y 12.2, El área usuaria le aplica automáticamente una penalidad por mora (...).

**OTRAS PENALIDADES**

De la Prestación Accesoría

(...) establecido en el numeral 13.2 de las EETT.

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20604404291	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	LARA MEDICAL SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	14:12:45

**Observación: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

Estimados miembros del comité de licitación y del área usuaria:

Me permito dirigirme a ustedes para mencionar una OBSERVACIÓN, específicamente en lo que se refiere a la mención del ¿PLAZO DE ENTREGA¿. En la documentación del proceso se señala un plazo máximo de 150 días calendario para la entrega total de la prestación; sin embargo, se ha observado que el servicio está dividido en tres prestaciones diferenciadas, cada una con plazos de ejecución distintos, según se indica en la página 14 bajo el cuadro titulado ¿SEGÚN EL SIGUIENTE CUADRO¿.

Adicionalmente, se indica que dichos plazos se computan desde la fecha de suscripción del contrato, lo que podría generar dudas respecto al carácter vinculante de los plazos individuales frente al plazo global establecido. Dado que el plazo contractual constituye un aspecto esencial para la planificación operativa, técnica y financiera por parte de los postores, es importante contar con una interpretación clara y uniforme sobre este punto.

Por ello, y con el objetivo de asegurar una presentación de ofertas alineada a lo que la entidad espera, se solicita atentamente una aclaración formal respecto a si los plazos diferenciados indicados para cada prestación tienen únicamente un carácter referencial, MAS NO OBLIGATORIO Y TENGO LA LIEMBRE LIBERTAD DE COLOCAR EL PLAZO QUE COMO PROVEEDOR CONSIDERO PRUDENTE dentro del marco del plazo máximo general establecido.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 1.9      **Literal:** I      **Página:** 14  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia al Artículo 72 del RLCE, NO SE ACOGE la observación en consideración a lo siguiente:

Se señala que, el plazo de entrega se contabiliza a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y están divididas en tres (3) prestaciones.

Al respecto, se aclara que, los plazos establecidos son obligatorios, según se indica en el numeral 12.1.2 de las EETT, los plazos de entrega y puesta en funcionamiento son plazos máximos y distintos por cada prestación principal, según se detalla:

**Primera prestación**

Entrega del equipo en el lugar ¿: Ochenta (80) días calendario como máximo, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Puesta en funcionamiento y protocolo de pruebas: Treinta (30) días calendario como máximo, contabilizados desde el día siguiente de la entrega de los equipos (¿).

**Segunda prestación**

Entrega del equipo en el lugar ¿: Ochenta (80) días calendario como máximo, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Puesta en funcionamiento y protocolo de pruebas: Cincuenta (50) días calendario como máximo, contabilizados desde el día siguiente de la entrega de los equipos (¿).

**Tercera prestación**

Entrega del equipo en el lugar ¿: Ochenta (80) días calendario como máximo, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Puesta en funcionamiento y protocolo de pruebas: Setenta (70) días calendario como máximo, contabilizados desde el día siguiente de la entrega de los equipos (¿).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Primera prestación**

Entrega del equipo en el lugar ¿: Ochenta (80) días calendario como máximo, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Puesta en funcionamiento y protocolo de pruebas: Treinta (30) días calendario como máximo, contabilizados

**Entidad convocante :** MINISTERIO DE SALUD  
**Nomenclatura :** LP-SM-1-2025--MINS-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Bien  
**Descripción del objeto :** ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

---

desde el día siguiente de la entrega de los equipos (¿).

Segunda prestación

Entrega del equipo en el lugar ¿: Ochenta (80) días calendario como máximo, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Puesta en funcionamiento y protocolo de pruebas: Cincuenta (50) días calendario como máximo, contabilizados desde el día siguiente de la entrega de los equipos (¿).

Tercera prestación

Entrega del equipo en el lugar ¿: Ochenta (80) días calendario como máximo, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Puesta en funcionamiento y protocolo de pruebas: Setenta (70) días calendario como máximo, contabilizados desde el día siguiente de la entrega de los equipos (¿).

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20604404291	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	LARA MEDICAL SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	14:12:45

**Observación: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

Estimados miembros del comité de licitación y del área usuaria:

Me permito dirigirme a ustedes para mencionar una OBSERVACIÓN, específicamente en lo que se refiere al contenido del ¿ANEXO N° 4¿, correspondiente al formato para la presentación de la oferta.

Se ha observado que el cuadro incluido en dicho anexo presenta información repetitiva en cada sección, lo que podría generar confusión o diversas interpretaciones por parte de los postores. En ese sentido, solicito atentamente que el cuadro del ANEXO N° 4 sea reformulado de manera más clara y definida, de modo que facilite su comprensión y reduzca el margen de ambigüedad al momento de completar la información requerida.

Asimismo, se agradecería que se aclare expresamente lo siguiente:

¿Desde qué momento se comienza a contabilizar el plazo de ejecución de cada prestación?

¿El plazo de 150 días calendario aplica de manera integral para la totalidad de las prestaciones, considerando que todas se computan desde la fecha de suscripción del contrato?

Contar con estas precisiones resulta esencial para la correcta elaboración de la propuesta y para asegurar una interpretación homogénea de los términos por parte de todos los participantes del proceso.

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos      **Numeral:** 4      **Literal:** ANEXO      **Página:** 85

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia al Artículo 72 del RLCE, NO SE ACOGE la observación en consideración a lo siguiente:  
Se esta adecuando el FORMATO N° 04 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA, en referencia al numeral 1.9 del capítulo I de las bases integradas.

Se señala que, el plazo de entrega se contabiliza a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y están divididas en tres (3) prestaciones.

Al respecto, se aclara que, los plazos establecidos son obligatorios, según se indica en el numeral 12.1.2 de las EETT, los plazos de entrega y puesta en funcionamiento son plazos máximos y distintos por cada prestación principal, según se detalla:

**Primera prestación**

Entrega del equipo en el lugar ¿: Ochenta (80) días calendario como máximo, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Puesta en funcionamiento y protocolo de pruebas: Treinta (30) días calendario como máximo, contabilizados desde el día siguiente de la entrega de los equipos (¿).

**Segunda prestación**

Entrega del equipo en el lugar ¿: Ochenta (80) días calendario como máximo, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Puesta en funcionamiento y protocolo de pruebas: Cincuenta (50) días calendario como máximo, contabilizados desde el día siguiente de la entrega de los equipos (¿).

**Tercera prestación**

Entrega del equipo en el lugar ¿: Ochenta (80) días calendario como máximo, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Puesta en funcionamiento y protocolo de pruebas: Setenta (70) días calendario como máximo, contabilizados desde el día siguiente de la entrega de los equipos (¿).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** MINISTERIO DE SALUD  
**Nomenclatura :** LP-SM-1-2025--MINSA-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Bien  
**Descripción del objeto :** ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

---

**Primera prestación**

Entrega del equipo en el lugar ¿: Ochenta (80) días calendario como máximo, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Puesta en funcionamiento y protocolo de pruebas: Treinta (30) días calendario como máximo, contabilizados desde el día siguiente de la entrega de los equipos (¿).

**Segunda prestación**

Entrega del equipo en el lugar ¿: Ochenta (80) días calendario como máximo, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Puesta en funcionamiento y protocolo de pruebas: Cincuenta (50) días calendario como máximo, contabilizados desde el día siguiente de la entrega de los equipos (¿).

**Tercera prestación**

Entrega del equipo en el lugar ¿: Ochenta (80) días calendario como máximo, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Puesta en funcionamiento y protocolo de pruebas: Setenta (70) días calendario como máximo, contabilizados desde el día siguiente de la entrega de los equipos (¿).

FORMATO N° 04 DECLARACIÓN

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20604404291	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	LARA MEDICAL SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	14:12:45

**Consulta: Nro. 32**

**Consulta/Observación:**

Estimados miembros del comité de licitación y del área usuaria:

Me permito dirigirme a ustedes para realizar una SOLICITUD, específicamente en lo que respecta a ¿PAGOS¿.

En los documentos del proceso no se precisa con claridad si el pago se efectuará por cada entrega parcial, correspondiente a cada una de las prestaciones, o si se realizará únicamente al finalizar la entrega total de todas las prestaciones.

Esta aclaración resulta fundamental para los proveedores, ya que impacta directamente en la planificación financiera y operativa de la propuesta, así como en la consideración de los tiempos de ejecución y flujo de caja durante el desarrollo del servicio.

Por lo tanto, se solicita de manera respetuosa que se indique con precisión la modalidad de pago que aplicará en este proceso.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 3.8    **Literal:** III    **Página:** 10  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia al Artículo 72 del RLCE, SE ABSUELVE la consulta en consideración a lo siguiente:

Se señala que, la entrega de los equipos se realizarán en TRES (03) armadas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.1.2 PLAZO DE ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.

En ese sentido, se aclara que, los pagos se realizarán también en TRES (03) armadas de acuerdo a lo establecido en el numeral 16 FORMAS DE PAGO, de las Especificaciones Técnicas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20604404291	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	LARA MEDICAL SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	14:12:45

**Consulta: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

Estimados miembros del comité de licitación y del área usuaria:

Me permito dirigirme a ustedes para mencionar una SOLICITUD, específicamente en lo que respecta al criterio de ¿EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD¿.

En los documentos del proceso se establece un monto mínimo general de s/ 4,000.000.00 para acreditar la experiencia, sin distinguir entre tipos de empresas. Sin embargo, se observa que no se ha considerado un criterio diferenciado o adecuado para las Micro y Pequeñas Empresas (MYPEs), lo cual limita significativamente su posibilidad de participación en condiciones equitativas.

Por tal motivo, solicito respetuosamente que se contemple la posibilidad de incluir una escala o monto específico de experiencia para MYPEs, a fin de fomentar una mayor participación de este grupo empresarial en el proceso de selección. La ausencia de esta diferenciación favorece únicamente a empresas de mayor tamaño, dejando en desventaja a las pequeñas empresas que buscan acceder a oportunidades como esta para crecer y fortalecer sus capacidades.

Incorporar criterios proporcionales a la naturaleza y capacidad de las MYPEs contribuiría a un proceso más inclusivo, competitivo y alineado con los principios de fomento a la participación y desarrollo del empresariado nacional.

**Acápito de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 3.2    **Literal:** B    **Página:** 67

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Las bases han sido elaboradas en atención al valor estimado de la contratación, lo cual corresponde a un procedimiento de selección por Licitación Pública, lo solicitado por el participante no configura para este tipo de procedimiento de selección, es para procedimientos de selección por Adjudicación Simplificada cuyo importe es menor a S/ 485,000.00 soles

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20604404291	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	LARA MEDICAL SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	14:12:45

**Consulta: Nro. 34**

**Consulta/Observación:**

Estimados miembros del comité de licitación y del área usuaria:

Me permito dirigirme a ustedes para mencionar una SOLICITUD, específicamente en lo que respecta al criterio de ¿EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD¿.

En los documentos del proceso se ha establecido como experiencia válida únicamente la relacionada con bienes similares a microscopios. No obstante, se observa que no se ha contemplado un enfoque más amplio ni un criterio diferenciado que permita la inclusión de experiencia en la provisión de otros equipos biomédicos y/o de laboratorio en general, lo cual podría restringir injustificadamente la participación de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPEs).

Esta limitación técnica favorece principalmente a empresas con experiencia en un solo tipo de equipo, y excluye a numerosas MYPEs que cuentan con experiencia debidamente acreditada en el suministro de diversos equipos biomédicos y de laboratorio, afectando así los principios de libre concurrencia, competencia y trato justo e igualitario.

En ese sentido, solicito respetuosamente que se considere ampliar el criterio de experiencia del postor, permitiendo incluir la experiencia en la provisión de equipos biomédicos y/o de laboratorio en general, a fin de fomentar una mayor participación de las MYPEs y asegurar un proceso más inclusivo y competitivo.

Cabe recordar que la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N.º 30225), en su artículo 2, establece como principios rectores de las contrataciones públicas, entre otros, la libre concurrencia, competencia, eficiencia, transparencia y promoción del desarrollo de las MYPEs, lo cual debe ser reflejado en las condiciones del procedimiento de selección.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 67**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia al Artículo 72 del RLCE, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación en consideración a lo siguiente:

El microscopio binocular es un instrumento óptico especializado cuya función principal es la ampliación y observación detallada de muestras biológicas o inorgánicas mediante el uso de lentes objetivos y oculares, vinculada a instrumentos ópticos o de diagnóstico visual.

En tanto, los equipos de laboratorio en general abarcan una amplia gama de equipos con funciones muy distintas y se agrupan en categorías muy distintas, tales como: Equipos de hematología, Equipo de microbiología, Equipo de inmunología, es por ello que los equipos de laboratorio en general no se consideran bienes similares a los microscopios binoculares, conforme a los principios de especificidad técnica y comercial.

En relación a los equipos biomédicos abarcan una amplia gama de equipos de diagnóstico, equipo de tratamiento, equipo de soporte vida, equipo de rehabilitación, cuyas funciones no se asemejan al bien requerido.

Por lo tanto, conforme a los lineamientos técnicos en materia de contrataciones públicas, los bienes se consideran similares cuando cumplen una misma función principal, tienen características equivalentes y emplean una tecnología comparable, por lo que se incorporará como bienes similares: ¿El microscopio electrónico de barrido¿, ya que es un bien similar que guarda relación al bien requerido.

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINSa-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

---

Específico

3.2

B

67

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se incluirá en el literal B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, del numeral 22. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN de las Especificaciones Técnicas.

Se consideran bienes similares a los siguientes: o Microscopio electrónico de barrido.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se consideran bienes similares a los siguientes:

y/o Microscopio electrónico de barrido.

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20604404291	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	LARA MEDICAL SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	14:12:45

**Consulta: Nro. 35**

**Consulta/Observación:**

Estimados miembros del comité de licitación y del área usuaria:

Me permito dirigirme a ustedes para mencionar una SOLICITUD, específicamente en lo que respecta al criterio de ¿EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE¿.

En los documentos del proceso se ha establecido como válida únicamente la experiencia del personal relacionada con equipos biomédicos y/o bienes similares. No obstante, se advierte que esta definición resulta excesivamente restrictiva, ya que excluye otras experiencias técnicas directamente vinculadas con el objeto de la contratación, como la provisión de equipos biomédicos y/o de laboratorio en general, los cuales son parte del mismo ámbito especializado y requieren conocimientos y capacidades técnicas equivalentes.

Esta restricción puede limitar injustificadamente la participación de profesionales con experiencia comprobada en el rubro, afectando directamente la inclusión de Micro y Pequeñas Empresas (MYPEs) que cuentan con personal calificado pero que no necesariamente ha trabajado exclusivamente con los equipos señalados.

En ese sentido, solicito de manera expresa y fundamentada que se acepte la experiencia en equipos biomédicos y/o de laboratorio en general como válida para la evaluación del personal clave, considerando que esta ampliación es técnicamente razonable, coherente con el objeto contractual y acorde con los principios que rigen las contrataciones públicas.

Cabe recordar que la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N.º 30225), en su artículo 2, establece como principios rectores la libre concurrencia, competencia, eficiencia, transparencia y la promoción del desarrollo de las MYPEs, principios que deben ser plenamente garantizados en este proceso de selección.

Solicito que esta consideración sea incorporada de manera expresa en los documentos del procedimiento, con el fin de asegurar una evaluación técnica justa, inclusiva y coherente con el marco normativo vigente.

**Acápito de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 3.2    **Literal:** C.1    **Página:** 68

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia al Artículo 72 del RLCE, NO SE ACOGE la observación en consideración a lo siguiente:

El personal clave debe tener experiencia de trabajo a fin del bien requerido, de esta manera se garantizará el expertiz de este persona para capacitar al personal en el correcto uso del equipo, así como garantizar la operatividad de los mismos.

La experiencia en laboratorio en general abarcan una amplia gama de equipos con funciones muy distintas y se agrupan en categorías muy distintas, tales como: Equipos de hematología, Equipo de microbiología, Equipo de inmunología, es por ello que la experiencia del personal clave en equipos de laboratorios no son consideradas.

En ese sentido se ratifican el perfil profesional requerido en el literal C. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN de las Especificaciones Técnicas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20604404291	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	LARA MEDICAL SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	14:12:45

**Consulta: Nro. 36**

**Consulta/Observación:**

Estimados miembros del comité de licitación y del área usuaria:

Me permito dirigirme a ustedes para mencionar una SOLICITUD, específicamente en lo que respecta al criterio de ¿EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE¿.

En los documentos del proceso se ha señalado que la experiencia se contabilizará desde la fecha de obtención del título profesional técnico. No obstante, también se indica, en la página 38, que pueden participar como personal técnico los bachilleres en Ingeniería Electrónica, Ingeniería Mecatrónica o Ingeniería Biomédica, lo que evidencia que no se está considerando de forma coherente el punto de partida para el cómputo de la experiencia profesional, especialmente para quienes acreditan formación universitaria.

En ese contexto, solicito respetuosamente que se ajuste el criterio consignado en la página 68, de modo que la experiencia profesional del personal técnico clave pueda contabilizarse DESDE LA FECHA DE OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL O, EN SU DEFECTO, DESDE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER EN INGENIERÍA, en los casos en que dicho grado habilite su participación en el proceso.

Este ajuste es fundamental para garantizar coherencia interna en los requisitos establecidos, así como para no limitar injustificadamente la participación de profesionales que cumplen con los perfiles académicos requeridos según lo indicado por la propia convocatoria.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C.1      **Página: 68**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia al Artículo 72 del RLCE, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, en el numeral 14 de las EETT para el perfil académico del personal se solicita:  
Técnico titulado de Instituto Superior Tecnológico o Bachiller, y con la finalidad de brindar información clara y coherente a los participantes se incluirá que: La experiencia se contabilizará desde la fecha de obtención del título profesional técnico o del grado académico de bachiller.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Experiencia del personal clave:

La experiencia se contabilizará desde la fecha de obtención del título profesional técnico o del grado académico de bachiller.

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20609687119	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	SLMED E.I.R.L.	Hora de envío :	15:31:45

**Consulta: Nro. 37**

**Consulta/Observación:**

MENCIONAN: 10.1.1 de los términos de referencia

SOLICITO: que corrijan ese numeral en todas las hojas, debido a que no se encuentra en las bases y es mencionado muchas veces sin existir.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 1.9      Literal: |      **Página: 14**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia al Artículo 72 del RLCE, SE ACOGE LA OBSERVACION en consideración a lo siguiente:

Se precisa que existe un error tipográfico respecto en la mención del numeral 10.1.1.

Al respecto se subsanará dicho numeral LUGAR DE ENTREGA, en la Especificaciones Técnicas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se reemplazará el numeral 10.1.1 por el numeral 12.1.1 LUGAR DE ENTREGA, en los subnumerales 1, 2 y 3 del numeral 12.1.2 PLAZO DE ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, de las Especificaciones técnicas.

**PENALIDADES**

Si El CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato descritos en el numeral 12.1 y 12.2, El área usuaria le aplica automáticamente una penalidad por mora (...).

**OTRAS PENALIDADES**

De la Prestación Accesoría

(...) establecido en el numeral 13.2 de las EETT.

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20609687119	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	SLMED E.I.R.L.	Hora de envío :	15:31:45

**Consulta: Nro. 38**

**Consulta/Observación:**

SOLICITAN: Plazo máximo de entrega de la prestación: 150 días calendarios

SOLICITO: que me indiquen si el plazo máximo de 150 es para las 3 prestaciones porque eso sería lo correcto y no imponer plazos, habiendo ya un plazo total establecido.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 1.9      Literal: I      **Página: 14**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia al Artículo 72 del RLCE, NO SE ACOGE la observación en consideración a lo siguiente:

Se señala que, el plazo de entrega se contabiliza a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y están divididas en tres (3) prestaciones.

Al respecto, se aclara que, los plazos establecidos son obligatorios, según se indica en el numeral 12.1.2 de las EETT, los plazos de entrega y puesta en funcionamiento son plazos máximos y distintos por cada prestación principal, según se detalla:

**Primera prestación**

Entrega del equipo en el lugar ¿: Ochenta (80) días calendario como máximo, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Puesta en funcionamiento y protocolo de pruebas: Treinta (30) días calendario como máximo, contabilizados desde el día siguiente de la entrega de los equipos (¿).

**Segunda prestación**

Entrega del equipo en el lugar ¿: Ochenta (80) días calendario como máximo, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Puesta en funcionamiento y protocolo de pruebas: Cincuenta (50) días calendario como máximo, contabilizados desde el día siguiente de la entrega de los equipos (¿).

**Tercera prestación**

Entrega del equipo en el lugar ¿: Ochenta (80) días calendario como máximo, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Puesta en funcionamiento y protocolo de pruebas: Setenta (70) días calendario como máximo, contabilizados desde el día siguiente de la entrega de los equipos (¿).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Primera prestación**

Entrega del equipo en el lugar ¿: Ochenta (80) días calendario como máximo, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Puesta en funcionamiento y protocolo de pruebas: Treinta (30) días calendario como máximo, contabilizados desde el día siguiente de la entrega de los equipos (¿).

**Segunda prestación**

Entrega del equipo en el lugar ¿: Ochenta (80) días calendario como máximo, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Puesta en funcionamiento y protocolo de pruebas: Cincuenta (50) días calendario como máximo, contabilizados desde el día siguiente de la entrega de los equipos (¿).

**Tercera prestación**

Entrega del equipo en el lugar ¿: Ochenta (80) días calendario como máximo, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Puesta en funcionamiento y protocolo de pruebas: Setenta (70) días calendario como máximo, contabilizados desde el día siguiente de la entrega de los equipos (¿).

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20609687119	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	SLMED E.I.R.L.	Hora de envío :	15:31:45

**Consulta: Nro. 39**

**Consulta/Observación:**

MENCIONAN: El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las o en el contrato.

SOLICITO: Mayor información de la mención debido a que son 3 prestaciones siendo no claro.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.8      Literal: III      **Página: 11**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia al Artículo 72 del RLCE, SE ABSUELVE la consulta en consideración a lo siguiente:

Se señala que, la entrega de los equipos se realizarán en TRES (03) armadas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.1.2 PLAZO DE ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.

En ese sentido, se aclara que, los pagos se realizarán también en TRES (03) armadas de acuerdo a lo establecido en el numeral 16 FORMAS DE PAGO, de las Especificaciones Técnicas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20609687119	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	SLMED E.I.R.L.	Hora de envío :	15:31:45

**Consulta: Nro. 40**

**Consulta/Observación:**

SOLICITAN: S/4,000.000.00 (cuatro millones con 00/100 soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria.

SOLICITO: un monto menor al que solicitan

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 67

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia al Artículo 72 del RLCE, NO SE ACOGE la observación en consideración a lo siguiente:

En las Especificaciones Técnicas se ha establecido la descripción objetiva y precisa de las características y requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecutarán, incluyendo los requisitos de calificación; de acuerdo al Artículo 29 del RLCE; y según la Directiva N°001-2019-OSCE/CD de bases estandarizadas.

La *¿experiencia¿* es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado.

En vista de ello y en aras de garantizar la experiencia demostrada por parte de los postores en venta de equipos similares a los requeridos, es razonable el monto solicitado como experiencia del postor en la especialidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20609687119	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	SLMED E.I.R.L.	Hora de envío :	15:31:45

**Consulta:** Nro. 41

**Consulta/Observación:**

SOLICITAN: Se consideran bienes similares a los siguientes: Microscopio Trinocular de fase invertida y/o Microscopio con cámara de video y/o Microscopio digital y/o Microscopio de inmunofluorescencia y/o Microscopía para inmunología y contraste de fase y/o Microscopio Quirúrgico y/o Microscopio especular y/o Microscopio estereoscopio y/o equipos de anatomía patológica.

SOLICITO: que se modifique y amplíe la definición de bienes similares para efectos de la experiencia del postor, considerando no solo los equipos listados, sino también equipos biomédicos y/o de laboratorio en general

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 67  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia al Artículo 72 del RLCE, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación en consideración a lo siguiente:

El microscopio binocular es un instrumento óptico especializado cuya función principal es la ampliación y observación detallada de muestras biológicas o inorgánicas mediante el uso de lentes objetivos y oculares, vinculada a instrumentos ópticos o de diagnóstico visual.

En tanto, los equipos de laboratorio en general abarcan una amplia gama de equipos con funciones muy distintas y se agrupan en categorías muy distintas, tales como: Equipos de hematología, Equipo de microbiología, Equipo de inmunología, es por ello que los equipos de laboratorio en general no se consideran bienes similares a los microscopios binoculares, conforme a los principios de especificidad técnica y comercial.

En relación a los equipos biomédicos abarcan una amplia gama de equipos de diagnóstico, equipo de tratamiento, equipo de soporte vida, equipo de rehabilitación, cuyas funciones no se asemejan al bien requerido.

Por lo tanto, conforme a los lineamientos técnicos en materia de contrataciones públicas, los bienes se consideran similares cuando cumplen una misma función principal, tienen características equivalentes y emplean una tecnología comparable, por lo que se incorporará como bienes similares: ¿El microscopio electrónico de barrido¿, ya que es un bien similar que guarda relación al bien requerido.

Se incluirá en el literal B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, del numeral 22. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN de las Especificaciones Técnicas.

Se consideran bienes similares a los siguientes: o Microscopio electrónico de barrido.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se consideran bienes similares a los siguientes:  
y/o Microscopio electrónico de barrido.

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20609687119	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	SLMED E.I.R.L.	Hora de envío :	15:31:45

**Consulta:** Nro. 42

**Consulta/Observación:**

PÁGINA:

SOLICITAN:

Personal profesional (02):

¿ Experiencia profesional: Experiencia mínima dos (02) años en Instalaciones y/o implementación y/o mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos y/o de los bienes similares.

La experiencia se contabilizará desde la fecha de obtención del grado de bachiller.

Personal técnico (02):

¿ Experiencia profesional: Experiencia mínima dos (02) años, tales como: técnico en instalación, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos y/o de los bienes similares.

La experiencia se contabilizará desde la fecha de obtención del grado del título profesional técnico.

SOLICITO: que como mencioné en mi solicitud nro. 5 se amplie a equipos biomédicos y/o de laboratorio en general

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C.1      Página: 68

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia al Artículo 72 del RLCE, NO SE ACOGE la observación en consideración a lo siguiente:

El personal clave debe tener experiencia de trabajo a fin del bien requerido, de esta manera se garantizará el expertiz de este persona para capacitar al personal en el correcto uso del equipo, así como garantizar la operatividad de los mismos.

La experiencia en laboratorio en general, abarcan una amplia gama de equipos con funciones muy distintas y se agrupan en categorías muy distintas, tales como: Equipos de hematología, Equipo de microbiología, Equipo de inmunología, es por ello que la experiencia del personal clave en equipos de laboratorios no son consideradas.

En ese sentido se ratifican el perfil profesional requerido en el literal C. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN de las Especificaciones Técnicas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20609687119	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	SLMED E.I.R.L.	Hora de envío :	15:31:45

**Consulta: Nro. 43**

**Consulta/Observación:**

Se solicita:

A07) AJUSTE MACROMÉTRICO Y MICROMÉTRICO COMANDADOS MEDIANTE PERILLAS COAXIALES GRADUADAS

Solicitamos amablemente al comité la incorporación de un sistema de precisión de 1  $\mu$ m, un amplio rango de desplazamiento y un tope de seguridad, garantizando un ajuste óptimo del plano focal, versatilidad en la adaptación a distintas muestras y protección de los componentes ópticos.

Con esto, se busca optimizar el rendimiento del equipo y ampliar la pluralidad de postores, conforme al artículo 2 de la LCE:

A07: AJUSTE MACROMÉTRICO Y MICROMÉTRICO COAXIAL, CON PRECISIÓN DE 1  $\mu$ m, DESPLAZAMIENTO AMPLIO Y TOPE DE SEGURIDAD

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** S/N      **Literal:** A07      **Página:** 50

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Lo mencionado por el participante no es una consulta, es una observación. Procederemos a dar respuesta a la observación.

El especificar la función de avance micrométrico con precisión de 1 $\mu$ m haría que el operador gire adicionalmente la perilla para llegar a la altura indicada; así como, especificar un rango de desplazamiento generaría una limitación a los postores y marcas.

A través de la mejora continua, un fabricante introduce mejoras en el diseño o características técnicas que lo diferencien con otros fabricantes.

Por lo tanto, no se acoge lo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20609687119	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	SLMED E.I.R.L.	Hora de envío :	15:31:45

**Consulta: Nro. 44**

**Consulta/Observación:**

Se solicita:

A09) CABEZAL BINOCULAR INCLINADO A 25° O MÁS

Solicitamos amablemente al comité que se pueda considerar un cabezal trinocular inclinado a 30° permitiendo la instalación de cámaras externas intercambiables sin necesidad de reemplazar el microscopio completo. Esto garantiza continuidad operativa en caso de fallos y facilita futuras actualizaciones tecnológicas sin obsolescencia del equipo óptico. Con esto, se busca optimizar el rendimiento del equipo y ampliar la pluralidad de postores, conforme al artículo 2 de la LCE:

A09: CABEZAL TRINOCULAR INCLINADO A 30°

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: S/N      Literal: A09      Página: 50

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Lo mencionado por el participante no es una consulta, es una observación. Procederemos a dar respuesta a la observación.

Al respecto se informa que los dos oculares del cabezal serán inclinados 25° o más. Por lo que el cabezal binocular será inclinado a 25° o más. El especificar un valor de 30° generaría una limitación a los postores y marcas.

Se aclara que un tercer puerto óptico dedicado específicamente para la conexión de una cámara será aceptado. por lo que se ACOGE PARCIALMENTE, también se aceptará un cabezal Trinocular inclinado a 25° o más.

Por lo tanto, el numeral A09 quedará:

A09: Cabezal binocular inclinado a 25° o más, o Cabezal Trinocular inclinado a 25° o más

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

A09: Cabezal binocular inclinado a 25° o más, o Cabezal Trinocular inclinado a 25° o más

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20609687119	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	SLMED E.I.R.L.	Hora de envío :	15:31:45

**Consulta:** Nro. 45

**Consulta/Observación:**

Se solicita:

B13) CONDENSADOR CON CAPACIDAD PARA SER USADO EN LUZ DE CAMPO CLARO, CAMPO OSCURO, POLARIZACIÓN

Solicitamos amablemente al comité que se pueda considerar la inclusión de un condensador tipo Abbe, el cual cumple con las especificaciones requeridas y optimiza el desempeño del equipo. Su diseño avanzado mejora la eficiencia en diversas técnicas de iluminación, garantizando una adaptación óptima a diferentes aplicaciones microscópicas.

Con esta especificación, se busca maximizar el rendimiento del sistema y ampliar la pluralidad de postores conforme al Artículo 2 de la LCE:

B13) CONDENSADOR ABBE CON CAPACIDAD PARA SER USADO EN LUZ DE CAMPO CLARO, CAMPO OSCURO, POLARIZACIÓN

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: S/N      Literal: B13      Página: 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Lo mencionado por el participante no es una consulta, es una observación. Procederemos a dar respuesta a la observación.

Se aclara que el condensador requerido es un condensador que permite realizar las técnicas de microscopia de campo claro, campo oscuro y polarización. Para ello se debe contar con todos los accesorios completos. Se busca evitar la recalibración, es decir, al cambiar el condensador, podría ser necesario realizar ajustes o recalibraciones para asegurar una alineación óptima con los objetivos y la fuente de luz.

Por lo tanto, NO SE ACOGE su propuesta al numeral B13.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20100329205	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	H.W.KESSEL S.A.C.	Hora de envío :	15:43:56

**Observación: Nro. 46**

**Consulta/Observación:**

"Las Bases piden: C03: Envío de señales de manera inalámbrica (WIFI y/o Bluetooth); o envío de señales inalámbricas a través de la laptop con el sistema de gestión de imágenes y mediciones.

Dependiendo del diseño de cada fabricante el envío de señales inalámbricas podría hacerse a través de dispositivos externos, no sólo una laptop sino también un router el cual puede emitir señal WIFI de amplia área de cobertura, buen ancho de banda, estabilidad, sincronización en tiempo real, trazabilidad y menor riesgo de interferencias o brechas de datos.

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.

Asimismo; el numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento establece que Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

En ese sentido, en aras de no limitar la participación de marcas de prestigio y fomentar la pluralidad de ofertas solicitamos amablemente al Comité aceptar también:

C03: Envío de señales de manera inalámbrica (WIFI y/o Bluetooth); o envío de señales inalámbricas a través de la laptop o de router con el sistema de gestión de imágenes y mediciones."

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** FORMATO 1      **Página:** 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LCE ART. 16 LCE ART. 29 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que, la cámara enviará inalámbricamente las imágenes y videos (vía WiFi y/o Bluetooth) hacia la laptop u otro dispositivo; o de lo contrario, la laptop enviará inalámbricamente las imágenes y videos a otro dispositivo. Debiendo el Sistema de gestión de imágenes y mediciones estar instalado en la laptop.

Desde la laptop (numeral D07), se precisa que se aceptarán soluciones que envíen imágenes y videos a cualquier dispositivo con capacidad de recepcionar inalámbricamente (laptop, smartpone, smartTV o cualquier otro dispositivo), mediante el Sistema de Gestión de Imágenes y Mediciones.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20100329205	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	H.W.KESSEL S.A.C.	Hora de envío :	15:43:56

**Observación: Nro. 47**

**Consulta/Observación:**

"Las Bases piden: plazo máximo de entrega del equipo en el lugar de destino: 80 días calendario contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato. La entrega del equipo se realizará en almacenes y/o establecimientos de salud de destino según numeral 10.1.1

Estos equipos se fabrican a pedido y una vez que se confirma un pedido. Al ser una cantidad grande (91 unidades) y debiendo ser entregados en 46 destinos distintos, muchos de ellos en provincias el periodo de 80 días resulta insuficiente.

Debemos precisar que, no todos los microscopios se encuentran configurados de manera estándar, puesto que los accesorios y/o configuración dependen de la necesidad del área usuaria de cada entidad, por lo que, no se cuentan con todas las partes y/o piezas en stock, y considerando que, la producción cuenta con un tiempo promedio de 60-90 días sujetos a una alta demanda y/o escasez actual en el mercado europeo y asiático, por el mismo volumen requerido de 91 unidades, adicionalmente al plazo de importación y liberación respectivo, este plazo requerido resultaría incongruente; y podría entenderse como orientar dicho plazo como beneficio a un postor determinado que, ya cuente con la configuración y stock disponible.

Asimismo, tomando en cuenta, que el plazo de entrega la entrega en 46 destinos a nivel nacional, la mayoría de ellos en provincia, y que además involucra la instalación, puesta en marcha, el plazo no podría ser cumplido, y limitaría la participación de otros postores y/o marcas. En concordancia, con el numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento establece que Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Por lo anterior expuesto, en aras de fomentar la mayor pluralidad de postores, solicitamos ampliar el plazo de entrega "Hasta 130 DÍAS CALENDARIO únicamente para la entrega de los equipos" y manteniendo las tres prestaciones para la instalación y puesta en funcionamiento de: 30 / 50 / 70 días calendarios, quedando un total de plazo de entrega de hasta 200 días calendario.

**Acápito de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 11      **Literal:** 11.1.2      **Página:** 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LCE ART. 16 LCE ART. 29 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia al Artículo 72 del RLCE, NO SE ACOGE la observación en consideración a lo siguiente:

Se señala que, el plazo de entrega se contabiliza a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y están divididas en tres (3) prestaciones.

Al respecto, se aclara que, los plazos establecidos son obligatorios, según se indica en el numeral 12.1.2 de las EETT, los plazos de entrega y puesta en funcionamiento son plazos máximos y distintos por cada prestación principal, según se detalla:

**Primera prestación**

Entrega del equipo en el lugar ¿: Ochenta (80) días calendario como máximo, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Puesta en funcionamiento y protocolo de pruebas: Treinta (30) días calendario como máximo, contabilizados desde el día siguiente de la entrega de los equipos (¿).

**Segunda prestación**

Entrega del equipo en el lugar ¿: Ochenta (80) días calendario como máximo, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Puesta en funcionamiento y protocolo de pruebas: Cincuenta (50) días calendario como máximo, contabilizados desde el día siguiente de la entrega de los equipos (¿).

**Tercera prestación**

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

General

11

11.1.2

31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LCE ART. 16 LCE ART. 29 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

de la suscripción del contrato.

Puesta en funcionamiento y protocolo de pruebas: Setenta (70) días calendario como máximo, contabilizados desde el día siguiente de la entrega de los equipos (¿).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Primera prestación

Entrega del equipo en el lugar ¿: Ochenta (80) días calendario como máximo, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Puesta en funcionamiento y protocolo de pruebas: Treinta (30) días calendario como máximo, contabilizados desde el día siguiente de la entrega de los equipos (¿).

Segunda prestación

Entrega del equipo en el lugar ¿: Ochenta (80) días calendario como máximo, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Puesta en funcionamiento y protocolo de pruebas: Cincuenta (50) días calendario como máximo, contabilizados desde el día siguiente de la entrega de los equipos (¿).

Tercera prestación

Entrega del equipo en el lugar ¿: Ochenta (80) días calendario como máximo, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Puesta en funcionamiento y protocolo de pruebas: Setenta (70) días calendario como máximo, contabilizados desde el día siguiente de la entrega de los equipos (¿).

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20100329205	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	H.W.KESSEL S.A.C.	Hora de envío :	15:43:56

**Consulta: Nro. 48**

**Consulta/Observación:**

"Las Bases piden: perfil profesional: Ingeniero electrónico, biomédico, mecatrónico o profesional de la salud.

Favor de confirmar que tanto biólogos como tecnólogos médicos son calificados por vuestra Institución como profesionales de la salud, considerando que, estas profesiones se encuentran reguladas por leyes y colegios o consejos profesionales que certifican su formación y autoriza su práctica.

Asimismo, considerando que, la naturaleza del presente proyecto demanda contar con la mayor cantidad de profesionales, agradeceremos ampliarlo también a Ingeniero químico

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.1      Literal: 12      Página: 38  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia al Artículo 72 del RLCE, NO SE ACOGE la observación en consideración a lo siguiente:

Los ingenieros químicos trabajan principalmente en la producción sustancias químicas, por lo que, no son actividades relacionadas con el mantenimiento y capacitación del microscopio binocular, de manera que, no se podría considerar el mencionado profesional.

Se aclara que los biólogos y tecnólogos médicos serán considerados como profesionales de la salud.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20563626578	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO EMPRESARIAL HEVASUD S.A.C.	Hora de envío :	16:04:48

**Observación: Nro. 49**

**Consulta/Observación:**

En estas bases, se plantea 10.1.1 en términos de referencia no habiendo encontrado en ningún momento. Detallar al respecto.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 1.9      Literal: |      **Página: 14**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia al Artículo 72 del RLCE, SE ACOGE LA OBSERVACION en consideración a lo siguiente:

Se precisa que existe un error tipográfico respecto en la mención del numeral 10.1.1.

Al respecto se subsanará dicho numeral por el numeral 12.1.1 LUGAR DE ENTREGA, en la Especificaciones Técnicas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se reemplazará el numeral 10.1.1 por el numeral 12.1.1 LUGAR DE ENTREGA, en los subnumerales 1, 2 y 3 del numeral 12.1.2 PLAZO DE ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, de las Especificaciones técnicas.

**PENALIDADES**

Si El CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato descritos en el numeral 12.1 y 12.2, El área usuaria le aplica automáticamente una penalidad por mora (...).

**OTRAS PENALIDADES**

De la Prestación Accesorias

(...) establecido en el numeral 13.2 de las EETT.

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20563626578	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO EMPRESARIAL HEVASUD S.A.C.	Hora de envío :	16:04:48

**Observación: Nro. 50**

**Consulta/Observación:**

En estas bases, se plantea 150 días calendarios. Detallar si es libre y no guiándonos de lo que dice en el punto 1.9.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 1.9      Literal: |      Página: 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia al Artículo 72 del RLCE, NO SE ACOGE la observación en consideración a lo siguiente:

Se señala que, el plazo de entrega se contabiliza a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y están divididas en tres (3) prestaciones.

Al respecto, se aclara que, los plazos establecidos son obligatorios, según se indica en el numeral 12.1.2 de las EETT, los plazos de entrega y puesta en funcionamiento son plazos máximos y distintos por cada prestación principal, según se detalla:

Primera prestación

Entrega del equipo en el lugar ¿: Ochenta (80) días calendario como máximo, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Puesta en funcionamiento y protocolo de pruebas: Treinta (30) días calendario como máximo, contabilizados desde el día siguiente de la entrega de los equipos (¿).

Segunda prestación

Entrega del equipo en el lugar ¿: Ochenta (80) días calendario como máximo, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Puesta en funcionamiento y protocolo de pruebas: Cincuenta (50) días calendario como máximo, contabilizados desde el día siguiente de la entrega de los equipos (¿).

Tercera prestación

Entrega del equipo en el lugar ¿: Ochenta (80) días calendario como máximo, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Puesta en funcionamiento y protocolo de pruebas: Setenta (70) días calendario como máximo, contabilizados desde el día siguiente de la entrega de los equipos (¿).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Primera prestación

Entrega del equipo en el lugar ¿: Ochenta (80) días calendario como máximo, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Puesta en funcionamiento y protocolo de pruebas: Treinta (30) días calendario como máximo, contabilizados desde el día siguiente de la entrega de los equipos (¿).

Segunda prestación

Entrega del equipo en el lugar ¿: Ochenta (80) días calendario como máximo, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Puesta en funcionamiento y protocolo de pruebas: Cincuenta (50) días calendario como máximo, contabilizados desde el día siguiente de la entrega de los equipos (¿).

Tercera prestación

Entrega del equipo en el lugar ¿: Ochenta (80) días calendario como máximo, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Puesta en funcionamiento y protocolo de pruebas: Setenta (70) días calendario como máximo, contabilizados desde el día siguiente de la entrega de los equipos (¿).

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20563626578	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO EMPRESARIAL HEVASUD S.A.C.	Hora de envío :	16:04:48

**Observación: Nro. 51**

**Consulta/Observación:**

En estas bases, se plantea información poco clara siendo no preciso el formato del anexo.  
Detallar más claro para mejor comprensión.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 4      Literal: III      **Página: 85**  
**Artículo o norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se esta adecuando el FORMATO N° 04 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA, en referencia al numeral 1.9 del capítulo I de las bases integradas.

Así mismo se precisa que el plazo de entrega se contabiliza a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y están divididas en tres (3) prestaciones, tal como se menciona en el 12 de las especificaciones técnicas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

FORMATO N° 04 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20563626578	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO EMPRESARIAL HEVASUD S.A.C.	Hora de envío :	16:04:48

**Observación: Nro. 52**

**Consulta/Observación:**

En estas bases, se plantea S/4,000.000.00 cuatro millones por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria. Incluir experiencia mínima para MYPES.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 67

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Las bases han sido elaborado en atención al valor estimado de la contratación, lo cual corresponde a un procedimiento de selección por Licitación Pública, lo solicitado por el participante no configura para este tipo de procedimiento de selección, es para procedimientos de selección por Adjudicación Simplificada cuyo importe es menor a S/ 485,000.00 soles, por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20563626578	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO EMPRESARIAL HEVASUD S.A.C.	Hora de envío :	16:04:48

**Consulta: Nro. 53**

**Consulta/Observación:**

En estas bases, se plantea distintos equipos de microscopios. Incluir experiencia de equipos biomédicos y/o de laboratorio en general para MYPES.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      **Página: 67**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Las bases han sido elaborado en atención al valor estimado de la contratación, lo cual corresponde a un procedimiento de selección por Licitación Pública, lo solicitado por el participante no configura para este tipo de procedimiento de selección, es para procedimientos de selección por Adjudicación Simplificada cuyo importe es menor a S/ 485,000.00 soles

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20563626578	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO EMPRESARIAL HEVASUD S.A.C.	Hora de envío :	16:04:48

**Consulta: Nro. 54**

**Consulta/Observación:**

En estas bases, se plantea que los ingenieros y técnicos deben contar con experiencia en equipos biomédicos y/o bienes similares. Se pide incluir también y detallar experiencia en equipos biomédicos y/o de laboratorio en general, para no limitar la participación de personal con experiencia relevante.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C.1      Página: 68

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia al Artículo 72 del RLCE, NO SE ACOGE la observación en consideración a lo siguiente:  
El personal clave debe tener experiencia de trabajo a fin del bien requerido, de esta manera se garantizará el expertiz de este persona para capacitar al personal en el correcto uso del equipo, así como garantizar la operatividad de los mismos.

La experiencia en laboratorio en general, abarcan una amplia gama de equipos con funciones muy distintas y se agrupan en categorías muy distintas, tales como: Equipos de hematología, Equipo de microbiología, Equipo de inmunología, es por ello que la experiencia del personal clave en equipos de laboratorios no son consideradas.

En ese sentido se ratifican el perfil profesional requerido en el literal C. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN de las Especificaciones Técnicas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20563626578	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO EMPRESARIAL HEVASUD S.A.C.	Hora de envío :	16:04:48

**Consulta: Nro. 55**

**Consulta/Observación:**

En estas bases, se plantea AJUSTE MACROMÉTRICO Y MICROMÉTRICO COMANDADOS MEDIANTE PERILLAS COAXIALES GRADUADAS

REEMPLAZAR A AJUSTE MACROMÉTRICO CON DESPLAZAMIENTO DE AL MENOS 30 MM Y MICROMÉTRICO CON PRECISION DE 1  $\mu$ M, COMANDADOS MEDIANTE PERILLAS COAXIALES CON TOPE DE SEGURIDAD. Ya que permitirá una mayor participación de postores y un debido proceso de transparencia y eficacia.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: FORMATO 1      Literal: A07      **Página: 50**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Lo mencionado por el participante no es una consulta, es una observación. Procederemos a dar respuesta a la observación.

El especificar la función de avance micrométrico con precisión de 1um haría que el operador gire adicionalmente la perilla para llegar a la altura indicada; así como, especificar un rango de desplazamiento generaría una limitación a los postores y marcas.

A través de la mejora continua, un fabricante introduce mejoras en el diseño o características técnicas que lo diferencien con otros fabricantes.

Por lo tanto, no se acoge lo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20563626578	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO EMPRESARIAL HEVASUD S.A.C.	Hora de envío :	16:04:48

**Consulta: Nro. 56**

**Consulta/Observación:**

En estas bases, se plantea CABEZAL BINOCULAR INCLINADO A 25° O MÁS REEMPLAZAR A CABEZAL TRINOCULAR INCLINADO A 25° O MÁS. Ya que permitirá una mayor participación de postores y un debido proceso de transparencia y eficacia.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico    Numeral: FORMATO 1    Literal: A09    **Página: 50**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Lo mencionado por el participante no es una consulta, es una observación. Procederemos a dar respuesta a la observación.

Al respecto se informa que los dos oculares del cabezal serán inclinados 25° o más. Por lo que el cabezal binocular será inclinado a 25° o más.

Se aclara que un tercer puerto óptico dedicado específicamente para la conexión de una cámara será aceptado. por lo que se ACOGE PARCIALMENTE, también se aceptará un cabezal Trinocular inclinado a 25° o más.

Por lo tanto, el numeral A09 quedará:

A09 Cabezal binocular inclinado a 25° o más o Cabezal Trinocular inclinado a 25° o más

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

A09: Cabezal binocular inclinado a 25° o más, o Cabezal Trinocular inclinado a 25° o más

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20563626578	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO EMPRESARIAL HEVASUD S.A.C.	Hora de envío :	16:04:48

**Consulta: Nro. 57**

**Consulta/Observación:**

En estas bases, se plantea CONDENSADOR CON CAPACIDAD PARA SER USADO EN LUZ DE CAMPO CLARO, CAMPO OSCURO, POLARIZACIÓN

REEMPLAZAR A CONDENSADOR TIPO ABBE CON CAPACIDAD PARA SER USADO EN LUZ DE CAMPO CLARO, CAMPO OSCURO, POLARIZACIÓN. Ya que permitirá una mayor participación de postores y un debido proceso de transparencia y eficacia.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: FORMATO 1      Literal: B13      **Página: 51**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Lo mencionado por el participante no es una consulta, es una observación. Procederemos a dar respuesta a la observación.

Se aclara que el condensador requerido es un condensador que permite realizar las técnicas de microscopia de campo claro, campo oscuro y polarización. Para ello se debe contar con todos los accesorios completos. Se busca evitar la recalibración, es decir, al cambiar el condensador, podría ser necesario realizar ajustes o recalibraciones para asegurar una alineación óptima con los objetivos y la fuente de luz.

Por lo tanto, NO SE ACOGE su propuesta al numeral B13.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20607387622	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	JL BIOMED PERU SAC	Hora de envío :	16:25:52

**Consulta: Nro. 58**

**Consulta/Observación:**

A07 AJUSTE MACROMÉTRICO Y MICROMÉTRICO COMANDADOS MEDIANTE PERILLAS COAXIALES GRADUADAS

Un sistema de enfoque con precisión de 1  $\mu$ m garantiza un ajuste extremadamente fino del plano focal, esencial para la observación de detalles microscópicos con máxima resolución. El rango de desplazamiento amplio permite trabajar con muestras de distintos espesores, asegurando una transición fluida entre niveles de enfoque sin perder nitidez. Por otro lado, el tope de seguridad protege los componentes ópticos, previniendo colisiones accidentales que podrían comprometer la integridad del equipo y de la muestra. Estos elementos combinados ofrecen estabilidad, precisión y adaptabilidad, optimizando el rendimiento del microscopio para aplicaciones avanzadas.

Por lo que se solicita al comité de selección aceptar lo siguiente:

A07 AJUSTE MACROMÉTRICO CON RANGO DE DESPLAZAMIENTO AMPLIO Y MICROMÉTRICO CON PRECISIÓN 1  $\mu$ M, PERILLAS COAXIALES CON TOPE DE SEGURIDAD.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: A07      Página: 50

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Lo mencionado por el participante no es una consulta, es una observación. Procederemos a dar respuesta a la observación.

El especificar la función de avance micrométrico con precisión de 1um haría que el operador gire adicionalmente la perilla para llegar a la altura indicada; así como, especificar un rango de desplazamiento generaría una limitación a los postores y marcas.

A través de la mejora continua, un fabricante introduce mejoras en el diseño o características técnicas que lo diferencien con otros fabricantes.

Por lo tanto, no se acoge lo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20607387622	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	JL BIOMED PERU SAC	Hora de envío :	16:25:52

**Consulta: Nro. 59**

**Consulta/Observación:**

A07 CABEZAL BINOCULAR INCLINADO A 25° O MÁS

Permitir poner cámaras separadas en los microscopios trinoculares ofrece la posibilidad de que se pueden cambiar las cámaras por modelos mejores en el futuro sin tener que comprar todo el microscopio nuevo. Si la cámara falla, el microscopio sigue funcionando. Además, el diseño ergonómico del cabezal trinocular, con una inclinación a 30 °, mejora la comodidad visual del usuario.

Por lo que se solicita al comité de selección aceptar lo siguiente:

A07 CABEZAL TRINOCULAR INCLINADO A 30° O MÁS

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: A09      Página: 50  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Lo mencionado por el participante no es una consulta, es una observación. Procederemos a dar respuesta a la observación.

Al respecto se informa que los dos oculares del cabezal serán inclinados 25° o más. Por lo que el cabezal binocular será inclinado a 25° o más. El especificar un rango de 30° o más generaría una limitación a los postores y marcas.

Se aclara que un tercer puerto óptico dedicado específicamente para la conexión de una cámara será aceptado. por lo que se ACOGE PARCIALMENTE, también se aceptará un cabezal Trinocular inclinado a 25° o más.

Por lo tanto, el numeral A09 quedará:

A09: Cabezal binocular inclinado a 25° o más, o Cabezal Trinocular inclinado a 25° o más

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

A09: Cabezal binocular inclinado a 25° o más, o Cabezal Trinocular inclinado a 25° o más

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20607387622	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	JL BIOMED PERU SAC	Hora de envío :	16:25:52

**Consulta: Nro. 60**

**Consulta/Observación:**

B13 CONDENSADOR CON CAPACIDAD PARA SER USADO EN LUZ DE CAMPO CLARO, CAMPO OSCURO, POLARIZACIÓN

La integración de un condensador Abbe asegura un rendimiento óptico superior, optimizando la iluminación para diversas técnicas microscópicas y cumpliendo con requerimientos técnicos en aplicaciones especializadas gracias a su diseño avanzado que mejora la eficiencia y precisión en la transmisión de luz.

Por lo que se solicita al comité de selección aceptar lo siguiente:

B13 CONDENSADOR ABBE CON CAPACIDAD PARA SER USADO EN LUZ DE CAMPO CLARO, CAMPO OSCURO, POLARIZACIÓN

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** B13      **Página:** 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Lo mencionado por el participante no es una consulta, es una observación. Procederemos a dar respuesta a la observación.

Se aclara que el condensador requerido es un condensador que permite realizar las técnicas de microscopia de campo claro, campo oscuro y polarización. Para ello se debe contar con todos los accesorios completos. Se busca evitar la recalibración, es decir, al cambiar el condensador, podría ser necesario realizar ajustes o recalibraciones para asegurar una alineación óptima con los objetivos y la fuente de luz.

Por lo tanto, NO SE ACOGE su propuesta al numeral B13.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20607387622	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	JL BIOMED PERU SAC	Hora de envío :	16:25:52

**Observación: Nro. 61**

**Consulta/Observación:**

La experiencia se contabilizará desde la fecha de obtención del grado del título profesional técnico.(PERSONAL TECNICO)

Siesque leemos todo el parafo se dan cuenta que solicitan solo un documento para dar conformidad pero no concuerda .

Por lo que se solicita al comité de selección aceptar lo siguiente:

del grado del título profesional técnico O del bachiller profesional.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.2      Literal: C.1      **Página: 68**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia al Artículo 72 del RLCE, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, en el numeral 14 de las EETT para el perfil académico del personal se solicita:

Técnico titulado de Instituto Superior Tecnológico o Bachiller, y con la finalidad de brindar información clara y coherente a los participantes se incluirá que: La experiencia se contabilizará desde la fecha de obtención del título profesional técnico o del grado académico de bachiller.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Experiencia del personal clave:

La experiencia se contabilizará desde la fecha de obtención del título profesional técnico o del grado académico de bachiller.

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20607387622	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	JL BIOMED PERU SAC	Hora de envío :	16:25:52

**Consulta: Nro. 62**

**Consulta/Observación:**

Microscopio Trilocular de fase invertida y/o Microscopio con cámara de video y/o Microscopio digital y/o Microscopio de inmunofluorescencia y/o Microscopia para inmunología y contraste de fase y/o Microscopio Quirúrgico y/o Microscopio especular y/o Microscopio estereoscopio y/o equipos de anatomía patológica.

Siesque nos ponemos a revisar ,nos damos cuenta que solo piden microscopios pero eso también significa limite de postores.

Por lo que se solicita al comité de selección aceptar lo siguiente:  
equipos biomédicos y/o equipos hospitalarios y/o de laboratorio en general

**Acápíte de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.2      Literal: B      **Página: 67**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia al Artículo 72 del RLCE, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación en consideración a lo siguiente:

El microscopio binocular es un instrumento óptico especializado cuya función principal es la ampliación y observación detallada de muestras biológicas o inorgánicas mediante el uso de lentes objetivos y oculares, vinculada a instrumentos ópticos o de diagnóstico visual.

En tanto, los equipos de laboratorio en general abarcan una amplia gama de equipos con funciones muy distintas y se agrupan en categorías muy distintas, tales como: Equipos de hematología, Equipo de microbiología, Equipo de inmunología, es por ello que los equipos de laboratorio en general no se consideran bienes similares a los microscopios binoculares, conforme a los principios de especificidad técnica y comercial.

En relación a los equipos biomédicos abarcan una amplia gama de equipos de diagnóstico, equipo de tratamiento, equipo de soporte vida, equipo de rehabilitación, cuyas funciones no se asemejan al bien requerido.

Por lo tanto, conforme a los lineamientos técnicos en materia de contrataciones públicas, los bienes se consideran similares cuando cumplen una misma función principal, tienen características equivalentes y emplean una tecnología comparable, por lo que se incorporará como bienes similares: ¿El microscopio electrónico de barrido¿, ya que es un bien similar que guarda relación al bien requerido.

Se incluirá en el literal B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, del numeral 22. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN de las Especificaciones Técnicas.

Se consideran bienes similares a los siguientes: o Microscopio electrónico de barrido.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se consideran bienes similares a los siguientes:

y/o Microscopio electrónico de barrido.

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20512900896	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	J.C MEDICAL SUPPLIES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:44:51

**Observación: Nro. 63**

**Consulta/Observación:**

**B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente S/. 4,000,000.00 (cuatro millones) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Se consideran bienes similares a: Microscopio Trinocular, Microscopio con cámara, Microscopio digital, Microscopio Quirúrgico y/o equipos de anatomía patológica. acreditación máximo veinte contrataciones.

**OBSERVACIÓN.-**

Observamos este criterio, solicitando al comité pueda promover la Libertad de Concurrencia de postores a esta importante licitación, en amparo Art.2 D.L. 1341

a) b) e)

Observamos este criterio, por ser muy critico alcanzar ese monto en tan solo 20 documentos de sólo microscopios.

Se Solicita al comité puede aceptar como bienes similares a equipos quirúrgicos como son: Monitores de paciente, Bombas de Infusión, Desfibriladores, Máquinas de Anestesia, Lámpara Cialítica.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 20. B.      **Página:** 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

D.L. 1341 Artículo 2.- a) Libertad de concurrencia. b) Igualdad de trato e) Competencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia al Artículo 72 del RLCE, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación en consideración a lo siguiente:

El microscopio binocular es un instrumento óptico especializado cuya función principal es la ampliación y observación detallada de muestras biológicas o inorgánicas mediante el uso de lentes objetivos y oculares, vinculada a instrumentos ópticos o de diagnóstico visual.

Los equipos quirúrgicos no son bienes similares a los micróscopios binoculares, ya que responden a finalidades, entornos clínicos, tecnologías y clasificaciones completamente distintas, mientras el primero es para intervención quirúrgica, el segundo es para diagnóstico visual.

Por lo tanto, conforme a los lineamientos técnicos en materia de contrataciones públicas, los bienes se consideran similares cuando cumplen una misma función principal, tienen características equivalentes y emplean una tecnología comparable, por lo que se incorporará como bienes similares: ¿El microscopio electrónico de barrido¿, ya que es un bien similar que guarda relación al bien requerido.

Se incluirá en el literal B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, del numeral 22. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN de las Especificaciones Técnicas.

Se consideran bienes similares a los siguientes: o Microscopio electrónico de barrido.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se consideran bienes similares a los siguientes:

y/o Microscopio electrónico de barrido.

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20512900896	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	J.C MEDICAL SUPPLIES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:44:51

**Consulta: Nro. 64**

**Consulta/Observación:**

**B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente S/. 4,000,000.00 (cuatro millones) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Se consideran bienes similares a: Microscopio Trinocular, Microscopio con cámara, Microscopio digital, Microscopio Quirúrgico y/o equipos de anatomía patológica.  
acreditación máximo veinte contrataciones.

**CONSULTA.-**

Solicitamos al comité pueda ampliar la aceptación de otros bienes para el criterio de experiencia del postor, puesto que las bases resultan un impedimento o pueden restringir la participación de postores potenciales.

Es muy crítico llegar a ese monto, con 20 documentos con solamente microscopios.

En Amparo Art. 2 DL 1341. solicitamos al comité pueda ampliar el criterio de experiencia aceptando "EQUIPOS MÉDICOS EN GENERAL".

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 20. B      **Página:** 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia al Artículo 72 del RLCE, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación en consideración a lo siguiente:

El microscopio binocular es un instrumento óptico especializado cuya función principal es la ampliación y observación detallada de muestras biológicas o inorgánicas mediante el uso de lentes objetivos y oculares, vinculada a instrumentos ópticos o de diagnóstico visual.

En relación a los equipos médicos en general abarcan una amplia gama de equipos médicos u hospitalarios, diagnóstico por imágenes, equipo de soporte vida, equipo de rehabilitación, cuyas funciones no se asemejan al bien requerido.

Por lo tanto, conforme a los lineamientos técnicos en materia de contrataciones públicas, los bienes se consideran similares cuando cumplen una misma función principal, tienen características equivalentes y emplean una tecnología comparable, por lo que se incorporará como bienes similares: ¿El microscopio electrónico de barrido¿, ya que es un bien similar que guarda relación al bien requerido.

Se incluirá en el literal B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, del numeral 22. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN de las Especificaciones Técnicas.

Se consideran bienes similares a los siguientes: o Microscopio electrónico de barrido.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se consideran bienes similares a los siguientes:

y/o Microscopio electrónico de barrido.

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20512900896	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	J.C MEDICAL SUPPLIES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:44:51

**Consulta: Nro. 65**

**Consulta/Observación:**

C.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Experiencia

formación académica

CONSULTA.-

Solicitamos al comite aclararnos si los documentos del personal clave se deben presentar en la oferta o solo en la fase del perfeccionamiento del contrato pag. 18

Tenemos esta aparente contradicción, por ello necesitamos de su aclaración.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** C      **Página:** 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia al Artículo 72 del RLCE, SE ABSUELVE la consulta en consideración a lo siguiente:

Para la presentación de ofertas se deberá de acreditar la experiencia del personal clave y para la presentación de documentos para la firma del contrato se deberá de presentar la formación académica del personal clave.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20100162238	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	AMERICAN HOSPITAL SCIENTIFIC EQUIPMENT COMPANY DEL PERU S.A.	Hora de envío :	17:10:56

**Consulta:** Nro. 66

**Consulta/Observación:**

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR:

Solicitan como bienes similares a diversos tipos de microscopios y/o equipos de anatomía patológica.

Solicitamos que puedan aceptar también equipos de laboratorio en general para favorecer la pluralidad de postores y la libre competencia.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. III      Literal: 3.2      Página: 69

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia al Artículo 72 del RLCE, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación en consideración a lo siguiente:

El microscopio binocular es un instrumento óptico especializado cuya función principal es la ampliación y observación detallada de muestras biológicas o inorgánicas mediante el uso de lentes objetivos y oculares, vinculada a instrumentos ópticos o de diagnóstico visual.

En tanto, los equipos de laboratorio en general abarcan una amplia gama de equipos con funciones muy distintas y se agrupan en categorías muy distintas, tales como: Equipos de hematología, Equipo de microbiología, Equipo de inmunología, es por ello que los equipos de laboratorio en general no se consideran bienes similares a los microscopios binoculares, conforme a los principios de especificidad técnica y comercial.

Por lo tanto, conforme a los lineamientos técnicos en materia de contrataciones públicas, los bienes se consideran similares cuando cumplen una misma función principal, tienen características equivalentes y emplean una tecnología comparable, por lo que se incorporará como bienes similares: ¿El microscopio electrónico de barrido¿, ya que es un bien similar que guarda relación al bien requerido.

Se incluirá en el literal B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, del numeral 22. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN de las Especificaciones Técnicas.

Se consideran bienes similares a los siguientes: o Microscopio electrónico de barrido.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se consideran bienes similares a los siguientes:

y/o Microscopio electrónico de barrido.

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20100162238	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	AMERICAN HOSPITAL SCIENTIFIC EQUIPMENT COMPANY DEL PERU S.A.	Hora de envío :	17:10:56

**Consulta: Nro. 67**

**Consulta/Observación:**

1.9 plazo de entrega.

En las 3 prestaciones solicitamos al comite que puedan ser 90 días en la entrega y 60 días para la puesta en funcionamiento y protocolo de pruebas, sumando un total de 150 días, Considerando que no es estandar la fabricacion de un microscopio con revolver sextuple para una rutina

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. I      Literal: 1.9      **Página: 14**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia al Artículo 72 del RLCE, NO SE ACOGE la observación en consideración a lo siguiente:

Se señala que, el plazo de entrega se contabiliza a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y están divididas en tres (3) prestaciones.

Al respecto, se aclara que, los plazos establecidos son obligatorios, según se indica en el numeral 12.1.2 de las EETT, los plazos de entrega y puesta en funcionamiento son plazos máximos y distintos por cada prestación principal, según se detalla:

**Primera prestación**

Entrega del equipo en el lugar ¿: Ochenta (80) días calendario como máximo, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Puesta en funcionamiento y protocolo de pruebas: Treinta (30) días calendario como máximo, contabilizados desde el día siguiente de la entrega de los equipos (¿).

**Segunda prestación**

Entrega del equipo en el lugar ¿: Ochenta (80) días calendario como máximo, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Puesta en funcionamiento y protocolo de pruebas: Cincuenta (50) días calendario como máximo, contabilizados desde el día siguiente de la entrega de los equipos (¿).

**Tercera prestación**

Entrega del equipo en el lugar ¿: Ochenta (80) días calendario como máximo, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Puesta en funcionamiento y protocolo de pruebas: Setenta (70) días calendario como máximo, contabilizados desde el día siguiente de la entrega de los equipos (¿).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Primera prestación**

Entrega del equipo en el lugar ¿: Ochenta (80) días calendario como máximo, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Puesta en funcionamiento y protocolo de pruebas: Treinta (30) días calendario como máximo, contabilizados desde el día siguiente de la entrega de los equipos (¿).

**Segunda prestación**

Entrega del equipo en el lugar ¿: Ochenta (80) días calendario como máximo, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Puesta en funcionamiento y protocolo de pruebas: Cincuenta (50) días calendario como máximo, contabilizados desde el día siguiente de la entrega de los equipos (¿).

**Tercera prestación**

Entrega del equipo en el lugar ¿: Ochenta (80) días calendario como máximo, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Puesta en funcionamiento y protocolo de pruebas: Setenta (70) días calendario como máximo, contabilizados desde el día siguiente de la entrega de los equipos (¿).

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20603346344	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	SAINT INDUSTRY E.I.R.L.	Hora de envío :	21:39:55

**Observación: Nro. 68**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las bases observamos que en los bienes similares solicitan tipos de microscopios especializados , sin embargo los microscopios binoculares son equipos biomédicos básicos , por tanto solicitar tanta experiencia en ellos restringe la participación de postores. Solicitamos al comité sírvase ampliar dicho requisito de bienes similares a equipos biomédicos en general .

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAPITULO 3      Literal: B      **Página: 44**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia al Artículo 72 del RLCE, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación en consideración a lo siguiente:

El microscopio binocular es un instrumento óptico especializado cuya función principal es la ampliación y observación detallada de muestras biológicas o inorgánicas mediante el uso de lentes objetivos y oculares, vinculada a instrumentos ópticos o de diagnóstico visual.

En relación a los equipos biomédicos abarcan una amplia gama de equipos de diagnóstico, equipo de tratamiento, equipo de soporte vida, equipo de rehabilitación, cuyas funciones no se asemejan al bien requerido.

Por lo tanto, conforme a los lineamientos técnicos en materia de contrataciones públicas, los bienes se consideran similares cuando cumplen una misma función principal, tienen características equivalentes y emplean una tecnología comparable, por lo que se incorporará como bienes similares: ¿El microscopio electrónico de barrido¿, ya que es un bien similar que guarda relación al bien requerido.

Se incluirá en el literal B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, del numeral 22. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN de las Especificaciones Técnicas.

Se consideran bienes similares a los siguientes: o Microscopio electrónico de barrido.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se consideran bienes similares a los siguientes:

y/o Microscopio electrónico de barrido.

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20603346344	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	SAINT INDUSTRY E.I.R.L.	Hora de envío :	21:39:55

**Consulta: Nro. 69**

**Consulta/Observación:**

Consultamos si todos esos documentos adjuntos al formato 02 , que sustentarán el cumplimiento de las especificaciones técnicas deben ser documentos emitidos o generados por el fabricante o aceptarán algún tipo de documento elaborado por el postor ?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAPITULO 3      Literal: e      **Página: 16**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que, el postor deberá demostrar fehacientemente que el bien ofertado cumple con las características técnicas requeridas, acreditando el cumplimiento de las características solicitadas: A01 al A09, del B01 al B16, del C01 al C11, D01 al D07, E01, con copia de catálogos, manual de uso y operación, manual de servicio técnico, folletos, data sheets o brochure del fabricante.

No se aceptará la documentación elaborada por el propio postor.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20603346344	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	SAINT INDUSTRY E.I.R.L.	Hora de envío :	21:39:55

**Consulta: Nro. 70**

**Consulta/Observación:**

Se observa que dentro de los documentos de admisión de ofertas no están pidiendo algún documento que acredite el Bpm del producto ofertado por tanto solicitamos al comité sírvase solicitar dicho Bpm a fin de garantizar la calidad del equipo a adquirir

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAPITULO 3      Literal: 2.2.1.1      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia al Artículo 72 del RLCE, SE ABSUELVE la consulta en consideración a lo siguiente:  
Se precisa que a fin de garantizar la operatividad de los equipos se ha incluido en las Especificaciones Técnicas el Formato N° 12 Declaración Jurada de Compromiso y de Garantía del Equipo y sus Componentes.

El documentos de Buenas Prácticas de Fabricación (BPM) es facultativo, así mismo de incorporar como requisitos estaría limitando la participación de potenciales postores, por lo que NO SE ACOGE su solicitud.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20603346344	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	SAINT INDUSTRY E.I.R.L.	Hora de envío :	21:39:55

**Observación: Nro. 71**

**Consulta/Observación:**

Observamos que piden 02 personal técnico y 02 personal profesional . Al respecto solicitar tanto personal es restrictivo pues en procesos de mayor envergadura basta con un responsable y un técnico para el mantenimiento . Por tanto pedimos al comité brindar mayor pluralidad de postores solicitando 01 personal profesional y 01 personal técnico.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAPITULO 3      Literal: C      **Página:** 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia al Artículo 72 del RLCE, NO SE ACOGE la observación en consideración a lo siguiente:  
El personal clave debe tener experiencia de trabajo con equipos biomédicos y/o bienes similares al requerido, de esta manera se garantizará el expertiz de este persona para capacitar al personal en el correcto uso del equipo. Asimismo, debido al número de equipos requeridos se ha considerado pertinente solicitar un numero de profesionales que aseguren que, se puedan brindar la totalidad de capacitaciones requeridas y que estos puedan brindar soluciones en situaciones de mantenimiento para garantizar la operatividad de los equipos.

En ese sentido se ratifican el perfil profesional requerido en el literal C. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN de las Especificaciones Técnicas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20556514004	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	R & M ELECTROMEDICA S.R.L.	Hora de envío :	21:43:50

**Observación: Nro. 72**

**Consulta/Observación:**

Se observa que en bienes similares no están considerando a los equipos médicos de uso hospitalario , siendo el destino de el objeto de la convocatoria a ser usado en hospitales a nivel nacional y siendo un equipo médico . Por tanto se pide al comité especial considerar como bienes similares a equipo médico de uso hospitalario en general .

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: B      **Página: 44**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia al Artículo 72 del RLCE, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación en consideración a lo siguiente:

El microscopio binocular es un instrumento óptico especializado cuya función principal es la ampliación y observación detallada de muestras biológicas o inorgánicas mediante el uso de lentes objetivos y oculares, vinculada a instrumentos ópticos o de diagnóstico visual.

En relación a los equipos médicos en general abarcan una amplia gama de equipos médicos u hospitalarios, diagnóstico por imágenes, equipo de soporte vida, equipo de rehabilitación, cuyas funciones no se asemejan al bien requerido.

Por lo tanto, conforme a los lineamientos técnicos en materia de contrataciones públicas, los bienes se consideran similares cuando cumplen una misma función principal, tienen características equivalentes y emplean una tecnología comparable, por lo que se incorporará como bienes similares: ¿El microscopio electrónico de barrido¿, ya que es un bien similar que guarda relación al bien requerido.

Se incluirá en el literal B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, del numeral 22. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN de las Especificaciones Técnicas.

Se consideran bienes similares a los siguientes: o Microscopio electrónico de barrido.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se consideran bienes similares a los siguientes:  
y/o Microscopio electrónico de barrido.

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20556514004	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	R & M ELECTROMEDICA S.R.L.	Hora de envío :	21:43:50

**Observación: Nro. 73**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las bases observamos en el punto e) de documentos de admisión de ofertas que no se está considerando el uso de cartas de fabricante para poder sustentar puntos del requerimiento , lo que genera restricción pues cada fabricante maneja su propia información técnica pública y privada . Solicitamos al comité sírvase ampliar dicho requisito de admisión aceptando también cartas de fabricante .

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP II      Literal: e      Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de los documentos para la admisión de la oferta, menciona que:

Para el caso de características técnicas que no se encuentran en manuales, folletos, brochure, data sheets y/o catálogos del fabricante, el postor incluirá la Carta del Fabricante del equipo ofertado para demostrar y/o sustentar dichas características.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20556514004	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	R & M ELECTROMEDICA S.R.L.	Hora de envío :	21:43:50

**Observación: Nro. 74**

**Consulta/Observación:**

Página 45 de la revisión de las bases se observa que para el personal clave no se está pidiendo que tenga capacitación por el fabricante en el equipo ofertado , dicho requisito debería ser trascendental toda vez que dichos personales se encargarán de realizar la instalación , mantenimiento y capacitación de los equipos por lo que deben contar con una capacitación integral directo de fábrica . Por ello pedimos sírvase incluir solicitud de capacitación de fábrica de al menos 10 horas para los personales claves propuestos

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: C.1      **Página: 45**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia al Artículo 72 del RLCE, NO SE ACOGE la observación en consideración a lo siguiente:  
En las Especificaciones Técnicas se ha establecido la descripción objetiva y precisa de las características y requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecutarán, incluyendo los requisitos de calificación; de acuerdo al Artículo 29 del RLCE; y según la Directiva N°001-2019-OSCE/CD de bases estandarizadas.

Requerir que el personal cuente la capacitación de fabrica, restringiría la pluralidad de postores.

En vista de ello y en aras de ampliar la cantidad de posibles postores, se ha considerado que el personal clave requerido tenga como mínimo dos años de experiencia en trabajo con equipos biomédicos y/o bienes similares; en concordancia con el literal C. CAPACIDAD TECNICA Y LEGAL de REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, de las Especificaciones Técnicas. En es sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20464408623	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	BAIRES S.A.C.	Hora de envío :	22:14:21

**Consulta: Nro. 75**

**Consulta/Observación:**

Solicitan:

#### FICHA TÉCNICA - MICROSCOPIO BINOCULAR

B14 Apertura numérica mínima: 0.9 (1.25 con aceite de inmersión)

El numeral B14 indica que el condensador debe tener una apertura numérica mínima de 0.9 (1.25 con aceite de inmersión). Sin embargo, también se requiere en el numeral B06 un objetivo 100x oil con corrección óptica infinita, el cual necesita una apertura numérica de al menos 1.25 para operar adecuadamente. Algunos condensadores con A.N. 0.9 no permiten alcanzar este valor máximo, lo cual puede comprometer el rendimiento y resolución del objetivo 100x.

#### CONSULTA

¿Puede el comité confirmar si el condensador solicitado debe alcanzar una apertura numérica de 1.25 el cual debe estar plenamente sustentado para asegurar la compatibilidad y óptimo rendimiento del objetivo 100x oil (B06), el cual debe estar sustentado plenamente en brochure o folletera del fabricante, conforme al principio de coherencia técnica entre componentes ópticos?

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** I    **Literal:** 01    **Página:** 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

#### **Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que el condensador deberá tener como mínimo una apertura numérica de 0.9 y mínimamente una apertura numérica de 1.25 con aceite de inmersión, esto debido a su uso asociado con el objetivo 100x oil (mencionado en B06).

La acreditación se deberá ser sustentado según lo establecido en el numeral 23 de las especificaciones técnicas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20464408623	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	BAIRES S.A.C.	Hora de envío :	22:14:21

**Consulta: Nro. 76**

**Consulta/Observación:**  
**SOBRE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

En bases solicitan:

¿....e) FORMATO N.º 2 ¿ Hoja de presentación del equipo / sustento de cumplimiento de las características técnicas. Deberá adjuntar copia de catálogos, manual de uso y operación, manual de servicio técnico, folletos, ficha técnica del fabricante o dueños de la marca, suscritos por el representante legal, con el fin de acreditar el cumplimiento de las características técnicas a ofertar. Las características técnicas que deberán acreditarse son A01 al A09, del B01 al B16, del C01 al C11, D01 al D07, E01.¿¿.Para el caso de características técnicas que no se encuentran en manuales, folletos, brochure, data sheets y/o catálogos del fabricante, el postor incluirá la Carta del Fabricante del equipo ofertado para demostrar y/o sustentar dichas características.¿¿

**SUSTENTO**

Por la experiencia en la comercialización de equipamiento consideramos un riesgo indicar que el todo el sustento sea aceptable con copia simple de una Carta del fabricante que permite demostrar que el equipo ofertado cumple con lo solicitado. Siendo que la Entidad requerirá de Manuales de Fábrica en el Proceso de Entrega del Bien, consideramos que todos los equipos con confiabilidad suficiente cuentan con todo el material de catálogos, manuales, etc que pueden sustentar sus características, por supuesto también comprendemos que es factible no encontrar la exactitud al 100% de todas las Especificaciones indicadas en los pliegos de adquisición del Estado, por ello consultamos al Comité.

**CONSULTA**

Se aceptará Carta de Fabricante para aclaración de características no ubicados en los documentos formales del producto previamente citados para el sustento de hasta un máximo de 03 especificaciones.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** II    **Literal:** 2.2.1    **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al establecer la cantidad de características técnicas que deban acreditarse con la Carta de Fabricante, limitaría la participación de potenciales postores, por lo que **NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.**

Por lo tanto, se aclara que, el postor deberá demostrar fehacientemente que el bien ofertado cumple con las características técnicas requeridas, acreditando el cumplimiento de las características solicitadas con copia de catálogos, manual de uso y operación, manual de servicio técnico, folletos, data sheets o brochure del fabricante.

Excepcionalmente, para el caso de características que no se puedan demostrar con los documentos antes mencionados, el postor incluirá la Carta del Fabricante del equipo ofertado para sustentar únicamente dichas características.

Cabe precisar que, la sola Carta del Fabricante no se considerará para acreditar la totalidad de las características técnicas requeridas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20464408623	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	BAIRES S.A.C.	Hora de envío :	22:14:21

**Consulta:** Nro. 77

**Consulta/Observación:**

Solicitan:

#### FICHA TÉCNICA - MICROSCOPIO BINOCULAR

##### CÁMARA DIGITAL

C01 Cámara de video compacta (CMOS) diseñada para microscopio, del mismo fabricante del microscopio

C02 Resolución de 12 Megapíxeles como mínimo

C03 Envío de señales de manera inalámbrica (WIFI y/o Bluetooth); o envío de señales inalámbricas a través de la laptop con el sistema de gestión de imágenes y mediciones

C04 Salida digital a través de USB 3.0 o superior

C05 Salida digital a través de HDMI o envío de señal digital de HDMI a través de la laptop con el sistema de gestión de imágenes y mediciones

C06 Compatible con los sistemas operativos Windows

##### CONSULTA

Se solicita confirmar si los numerales C01 al C06 hacen referencia exclusivamente a los requerimientos técnicos de la cámara digital que formará parte del sistema, sin extenderse a las características de la computadora portátil solicitada posteriormente en el numeral D07. Esta precisión se requiere para evitar interpretaciones ambiguas, dado que los numerales C01 a C06 se encuentran bajo el subtítulo ¿CÁMARA DIGITAL¿ en la tabla técnica.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: I      Literal: 01      Página: 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

##### **Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia al Artículo 72 del RLCE, se absuelve la consulta en consideración a lo siguiente:

Se aclara que las características técnicas correspondientes a los literales C01 al C06 corresponden a la cámara digital.

Sin embargo, se precisa que las características C03 y C05 podrán ser realizadas a través de la laptop según los aclaramientos respectivos en la consulta N° 10, 15 y 22 y las observaciones N° 46, 110, 117, 118, 124 y 125.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20464408623	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	BAIRES S.A.C.	Hora de envío :	22:14:21

**Consulta: Nro. 78**

**Consulta/Observación:**

Precisan como Personal Clave:

Dos (02) Personal profesional

Dos (02) Personal técnico

Se entiende que el requerimiento es por Dos (02) Personal profesional ó Dos (02) Personal Técnico con sus correspondientes requerimientos

**CONSULTA**

Confirmar que la presentación del personal Clave de Dos(02) o más Personal Profesional es suficiente para el completo cumplimiento del requisito de Calificación C... Es decir optar por la presentación de Dos (02) Profesional profesional no utilizando la opción posible de presentación de Personal Técnico.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 12 - 20      Literal: 12 - 20      Página: 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia al Artículo 72 del RLCE, SE ABSUELVE la consulta en consideración a lo siguiente:

Sea aclara que, de acuerdo al literal C.CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL del numeral 22.REQUISITOS DE CALIFICACIÓN de las Especificaciones Técnicas, el personal requerido corresponde a: Dos (02) Personal Profesional y Dos (02) Personal Técnico; es decir, en total cuatro personal.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20464408623	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	BAIRES S.A.C.	Hora de envío :	22:14:21

**Consulta: Nro. 79**

**Consulta/Observación:**

Precisan como Personal Clave:

Dos (02) Personal profesional

Dos (02) Personal técnico

Se entiende que el requerimiento es por Dos (02) Personal profesional ó Dos (02) Personal Técnico con sus correspondientes requerimientos

**CONSULTA**

Confirmar que la presentación del personal Clave de Dos(02) o más Personal Profesional es suficiente para el completo cumplimiento del requisito de Calificación C... Es decir optar por la presentación de Dos (02) Profesional profesional no utilizando la opción posible de presentación de Personal Técnico.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 12 - 20      Literal: 12 - 20      Página: 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia al Artículo 72 del RLCE, SE ABSUELVE la consulta en consideración a lo siguiente:

Sea aclara que, de acuerdo al literal C.CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL del numeral 22.REQUISITOS DE CALIFICACIÓN de las Especificaciones Técnicas, el personal requerido corresponde a: Dos (02) Personal Profesional y Dos (02) Personal Técnico; es decir, en total cuatro personal.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20603346344	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	SAINT INDUSTRY E.I.R.L.	Hora de envío :	23:03:38

**Observación: Nro. 80**

**Consulta/Observación:**

Observamos que la especificación A03 solicita un sistema óptico corregido al infinito con campo visual (FOV) de 22 mm o más, sin considerar que actualmente existen microscopios binoculares de alta gama que incorporan avances tecnológicos en su sistema óptico, permitiendo un campo visual ampliado de 25 mm o más. Esta mejora representa un beneficio significativo para el usuario, ya que permite una observación más amplia del campo de muestra sin necesidad de reposicionamiento constante, lo cual incrementa la eficiencia diagnóstica y reduce la fatiga visual durante jornadas prolongadas. Por tanto, solicitamos a la Entidad considerar mejorar la especificación A03 del siguiente modo:

A03: Sistema óptico corregido al infinito con campo visual (FOV) de 25 mm o más.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAPITULO 3      **Literal:** A03      **Página:** 48  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Un campo visual de 22 mm permite realizar los trabajos clínicos de los anatomopatólogos.

Microscopios binoculares que tengan un campo visual de 25 mm o más cumplen con lo mínimo solicitado en A03.

Por lo tanto NO SE ACOGE la observación a un campo visual de 25 mm o más.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20603346344	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	SAINT INDUSTRY E.I.R.L.	Hora de envío :	23:03:38

**Observación: Nro. 81**

**Consulta/Observación:**

Observamos que la especificación A05 establece ¿con sistema de ajuste variable de distancia interpupilar¿, sin detallar el rango mínimo requerido, lo cual puede dar lugar a propuestas de equipos con rangos limitados que no se ajusten adecuadamente a todos los usuarios, afectando la ergonomía y comodidad durante el uso prolongado. Actualmente, los microscopios binoculares de alta gama incorporan sistemas de ajuste con rangos amplios para garantizar una correcta alineación visual tanto en usuarios con distancia interpupilar reducida como aumentada, optimizando así la experiencia visual y reduciendo la fatiga ocular. Por tanto, solicitamos a la Entidad considerar mejorar la especificación A05 del siguiente modo:

A05: Con sistema de ajuste variable de distancia interpupilar entre 47 y 78 mm como mínimo.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAPITULO 3      Literal: A05      **Página: 48**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El equipo deberá de requerir de un sistema de ajuste variable de distancia interpupilar debido a los diferentes operadores del microscopio. El especificar un rango o intervalo para el ajuste interpupilar generaría una limitación a los postores y marcas.

Por lo tanto NO SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20603346344	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	SAINT INDUSTRY E.I.R.L.	Hora de envío :	23:03:38

**Observación: Nro. 82**

**Consulta/Observación:**

Observamos que la especificación B01 indica ¿objetivo 2x o 2.5x plano-acromático o planacromático¿, sin considerar un parámetro clave como la distancia de trabajo, lo cual puede influir negativamente en la operatividad del microscopio durante procedimientos de observación detallada o manipulación de muestras. Actualmente, la tecnología óptica en microscopios binoculares de alta gama permite ofrecer objetivos 2x con distancia de trabajo optimizada, como 7.5 mm o menor, lo que mejora significativamente la accesibilidad y maniobrabilidad en el campo de visión sin comprometer la calidad óptica. Esta característica resulta especialmente relevante en entornos clínicos o de laboratorio donde el espacio entre el objetivo y la muestra es crítico para una operación eficiente y segura. Por tanto, solicitamos a la Entidad considerar mejorar la especificación B01 del siguiente modo:

B01: Objetivo 2x con distancia de trabajo de 7.5 mm o menor

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAPITULO 3      Literal: B01      **Página: 48**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se informa que las distancias de trabajo de los objetivos dependen de cada fabricante y marca, por lo que especificar una distancia de trabajo afectaría la pluralidad de marcas y postores.

Por lo tanto, NO SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20603346344	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	SAINT INDUSTRY E.I.R.L.	Hora de envío :	23:03:38

**Observación: Nro. 83**

**Consulta/Observación:**

Observamos que la especificación B02 establece ¿objetivo 4x plano-acromático o planacromático¿, sin contemplar la distancia de trabajo como parte del requerimiento técnico, lo cual puede limitar la compatibilidad del equipo con ciertas aplicaciones clínicas o de laboratorio que requieren una distancia óptima entre la lente y la muestra. Las tecnologías ópticas actuales permiten la integración de objetivos 4x plano-acromáticos con distancias de trabajo mejoradas, de hasta 31 mm o menor, lo que garantiza una mayor accesibilidad a la muestra sin sacrificar la calidad de imagen ni la precisión del enfoque. Esta mejora contribuye a una operación más segura y cómoda, especialmente en procedimientos que demandan espacio adicional para herramientas o manipulación directa. Por tanto, solicitamos a la Entidad considerar mejorar la especificación B02 del siguiente modo:

B02: Objetivo 4x plano-acromático o planacromático con distancia de trabajo de 31 mm o menor.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAPITULO 3      Literal: B02      **Página: 48**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se informa que las distancias de trabajo de los objetivos dependen de cada fabricante y marca, por lo que especificar una distancia de trabajo afectaría la pluralidad de marcas y postores.

Por lo tanto, NO SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20603346344	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	SAINT INDUSTRY E.I.R.L.	Hora de envío :	23:03:38

**Observación: Nro. 84**

**Consulta/Observación:**

Observamos que la especificación B03 señala ¿objetivo 10x plano-acromático o planacromático¿, sin considerar la distancia de trabajo como parte del requerimiento técnico, lo cual podría permitir la oferta de equipos con características ópticas menos avanzadas que dificulten la manipulación de la muestra o la integración con accesorios. La incorporación de una distancia de trabajo de 11 mm o menor en objetivos 10x de tecnología actual permite una mayor precisión en la observación de detalles finos sin comprometer la ergonomía ni la accesibilidad al área de trabajo. Esta mejora tecnológica optimiza tanto la funcionalidad del microscopio como la seguridad del operador en entornos clínicos exigentes. Por tanto, solicitamos a la Entidad considerar mejorar la especificación B03 del siguiente modo:

B03: Objetivo 10x plano-acromático o planacromático con distancia de trabajo de 11 mm o menor.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAPITULO 3      **Literal:** B03      **Página:** 48  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se informa que las distancias de trabajo de los objetivos dependen de cada fabricante y marca, por lo que especificar una distancia de trabajo afectaría la pluralidad de marcas y postores.

Por lo tanto, NO SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**  
null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20603346344	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	SAINT INDUSTRY E.I.R.L.	Hora de envío :	23:03:38

**Observación: Nro. 85**

**Consulta/Observación:**

Observamos que la especificación B04 indica ¿objetivo 20x plano-acromático o planacromático¿, pero no contempla la distancia de trabajo, un parámetro clave para asegurar la operatividad y versatilidad del microscopio en aplicaciones clínicas y de laboratorio. La tecnología óptica moderna permite objetivos 20x con diseño plano-acromático que mantienen una excelente calidad de imagen a la vez que incorporan distancias de trabajo reducidas, como 13 mm o menor, lo cual facilita el enfoque preciso y el acceso a la muestra con instrumentos auxiliares sin riesgo de colisión con la lente. Esta mejora proporciona un entorno de trabajo más cómodo y seguro para el operador. Por tanto, solicitamos a la Entidad considerar mejorar la especificación B04 del siguiente modo:

B04: Objetivo 20x plano-acromático o planacromático con distancia de trabajo de 13 mm o menor.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAPITULO 3      **Literal:** B04      **Página:** 48  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se informa que las distancias de trabajo de los objetivos dependen de cada fabricante y marca, por lo que especificar una distancia de trabajo afectaría la pluralidad de marcas y postores.

Por lo tanto, NO SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**  
null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20603346344	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	SAINT INDUSTRY E.I.R.L.	Hora de envío :	23:03:38

**Observación: Nro. 86**

**Consulta/Observación:**

Observamos que la especificación B05 señala ¿objetivo 40x plano-acromático o planacromático, sin incluir la distancia de trabajo, lo que puede afectar el rendimiento del microscopio en aplicaciones de alta precisión. En los microscopios binoculares de alta gama, los objetivos 40x plano-acromáticos están diseñados para ofrecer una excelente calidad de imagen a gran aumento, y suelen incorporar una distancia de trabajo optimizada de 1 mm o menor, lo cual es ideal para mantener el enfoque nítido sin comprometer la estabilidad de la muestra ni el margen de seguridad entre la lente y la superficie observada. Incluir este parámetro asegura la compatibilidad con técnicas modernas de preparación y análisis de muestras, reduciendo el riesgo de daño accidental al objetivo. Por tanto, solicitamos a la Entidad considerar mejorar la especificación B05 del siguiente modo:

B05: Objetivo 40x plano-acromático o planacromático con distancia de trabajo de 1 mm o menor.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAPITULO 3      **Literal:** B05      **Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se informa que las distancias de trabajo de los objetivos dependen de cada fabricante y marca, por lo que especificar una distancia de trabajo afectaría la pluralidad de marcas y postores.

Por lo tanto, NO SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20603346344	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	SAINT INDUSTRY E.I.R.L.	Hora de envío :	23:03:38

**Observación: Nro. 87**

**Consulta/Observación:**

Observamos que la especificación B10 indica ¿retículo o puntero al menos uno de ellos¿, estableciendo este componente como obligatorio, lo cual puede restringir la participación de marcas que, si bien cumplen con todos los requisitos esenciales de calidad óptica y funcionalidad, no incorporan estos accesorios como estándar debido a que no son requeridos en todas las aplicaciones clínicas o académicas. Al declarar esta característica como opcional, se promueve una mayor pluralidad de postores sin comprometer el desempeño del microscopio, permitiendo que equipos técnicamente equivalentes y de alta gama puedan ser considerados en la evaluación. Por tanto, solicitamos a la Entidad considerar ampliar la especificación B10 del siguiente modo:

B10: Retículo o puntero al menos uno de ellos (OPCIONAL).

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAPITULO 3      Literal: B10      **Página: 48**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se requiere contar con retículo o puntero en al menos un ocular, para la identificación precisa del área de interés, para discusión o consulta de casos entre los médicos anatomopatólogos.

Por lo que NO SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**  
null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20556514004	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	R & M ELECTROMEDICA S.R.L.	Hora de envío :	23:07:16

**Observación: Nro. 88**

**Consulta/Observación:**

Punto: A02

La especificación actual solicita un "revolver séxtuple de posición inversa o reversa para objetivos", lo cual restringe innecesariamente la participación de equipos de alta gama que cuentan con revolver séxtuple de configuración estándar, los cuales igualmente garantizan una excelente ergonomía, rápida conmutación entre objetivos y óptima accesibilidad al área de trabajo. La posición inversa no representa una ventaja sustancial en términos de calidad óptica o funcionalidad general, y su exigencia limita la pluralidad de proveedores, afectando la competitividad y potencial mejora en condiciones comerciales. Por tanto, permitir revolver séxtuple sin restringir la posición amplía la posibilidad de ofertar equipos técnicamente equivalentes y de alta calidad, alineados con los objetivos de la licitación. Según lo mencionado, pedimos al Comité Evaluador se disponga ampliar la especificación A02:

"Revolver séxtuple para objetivos"

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: A02      **Página: 48**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Un revólver de posición inversa/reversa protege los objetivos y sean expuestos a golpes accidentales . Los objetivos, en lugar de apuntar hacia el usuario o hacia adelante (como es más común en diseños tradicionales), se encuentran orientados hacia la parte trasera del microscopio.

Por lo tanto, NO SE ACOGE lo solicitado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20556514004	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	R & M ELECTROMEDICA S.R.L.	Hora de envío :	23:07:16

**Observación: Nro. 89**

**Consulta/Observación:**

Punto: A05

La especificación original indica únicamente que el microscopio debe contar con un "sistema de ajuste variable de distancia interpupilar", sin definir un rango mínimo de ajuste, lo cual puede dar lugar a interpretaciones ambiguas y a la aceptación de equipos con rangos limitados que no se adaptan a la diversidad anatómica de los usuarios. La mejora tecnológica propuesta, que establece un rango mínimo entre 48 y 75 mm, asegura una mayor ergonomía y comodidad visual para distintos operadores, permitiendo su uso prolongado sin fatiga ocular, especialmente en entornos clínicos o de laboratorio con múltiples usuarios. Esta mejora también garantiza una estandarización mínima acorde con la oferta de equipos de alta gama del mercado internacional. Según lo mencionado, pedimos al Comité Evaluador se disponga mejorar la especificación A05:

"Con sistema de ajuste variable de distancia interpupilar entre 48 y 75 mm como mínimo"

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: A05      **Página: 48**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El equipo deberá de requerir de un sistema de ajuste variable de distancia interpupilar debido a los diferentes operadores del microscopio. El especificar un rango o intervalo para el ajuste interpupilar generaría una limitación a los postores y marcas.

Por lo tanto NO SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20556514004	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	R & M ELECTROMEDICA S.R.L.	Hora de envío :	23:07:16

**Observación: Nro. 90**

**Consulta/Observación:**

Punto: A08

La especificación técnica actual limita el tipo de mecanismo de desplazamiento de la platina a un sistema de piñón-cremallera, lo cual no contempla otros mecanismos igualmente precisos y robustos que utilizan fabricantes de microscopios de alta gama, como sistemas de rieles guiados o accionamientos por tornillo micrométrico. Estas alternativas permiten un desplazamiento suave y preciso, y son ampliamente aceptadas en microscopía avanzada. Además, se incorpora un rango mínimo de movimiento de 75 mm x 54 mm, que asegura una cobertura suficiente para el análisis de portaobjetos de tamaño estándar y múltiples áreas de interés. Esta mejora tecnológica estandariza el rendimiento mecánico de la platina sin limitar la innovación de diseño entre fabricantes. Según lo mencionado, pedimos al Comité Evaluador se disponga mejorar la especificación A08:

"Movimiento X-Y (Platina) tipo piñón cremallera o de acuerdo a cada fabricante, con rango de movimiento de 75 mm x 54 mm, sistema de enganche y presión hasta dos objetos (muestras)"

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** A08      **Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se informa que especificar un rango de movimiento afectaría la pluralidad de postores y marcas en el mercado.

Sin embargo se indica que se podrá acoger mejoras del mercado al sistema tipo piñón cremallera siempre y cuando estos sistemas eviten accidentes y acumulación de polvo. Por lo que se ACOGE PARCIALMENTE la observación quedando de la siguiente manera la especificación técnica:

A08: Movimiento X-Y (Platina) tipo piñón cremallera; o sistema de rieles o poleas o tornillo micrométrico que eviten accidentes o acumulación de polvo. Con escala vernier, sistema de enganche y presión hasta dos objetos (muestras).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

A08: Movimiento X-Y (Platina) tipo piñón cremallera; o sistema de rieles o poleas o tornillo micrométrico que eviten accidentes o acumulación de polvo. Con escala vernier, sistema de enganche y presión hasta dos objetos (muestras).

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20556514004	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	R & M ELECTROMEDICA S.R.L.	Hora de envío :	23:07:16

**Observación: Nro. 91**

**Consulta/Observación:**

Punto: B01

La especificación inicial permite objetivos 2x o 2.5x plano-acromáticos, sin considerar parámetros esenciales como la distancia de trabajo, que impacta directamente en la usabilidad del microscopio en procedimientos de observación y manipulación de muestras. La mejora propuesta, al definir un objetivo 2x con distancia de trabajo de 18.4 mm o menor, permite mantener un campo visual amplio y una distancia adecuada entre la muestra y el lente, optimizando la comodidad del usuario sin sacrificar resolución ni calidad óptica. Además, esta mejora incorpora un criterio medible y alineado con los avances tecnológicos actuales en óptica, que ofrecen mejores distancias de trabajo sin comprometer la nitidez de imagen. Según lo mencionado, pedimos al Comité Evaluador se disponga mejorar la especificación B01:

"Objetivo 2x con distancia de trabajo de 18.4 mm o menor"

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: B01      **Página: 48**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se informa que las distancias de trabajo de los objetivos dependen de cada fabricante y marca, por lo que especificar una distancia de trabajo afectaría la pluralidad de marcas y postores.

Por lo tanto, NO SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20556514004	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	R & M ELECTROMEDICA S.R.L.	Hora de envío :	23:07:16

**Observación: Nro. 92**

**Consulta/Observación:**

Punto: B02

La especificación actual solicita un objetivo 4x plano-acromático o planacromático, pero no contempla un parámetro clave como la distancia de trabajo, el cual es determinante para garantizar una operación cómoda y segura, especialmente al trabajar con muestras voluminosas o manipulaciones precisas. Al incorporar una distancia de trabajo de 17.5 mm o menor, se asegura un rendimiento óptico adecuado con una distancia suficiente para evitar contacto accidental con la muestra, al mismo tiempo que se mantiene una alta resolución y planitud de campo, propias de objetivos de este tipo. Esta mejora refleja los estándares actuales en microscopía avanzada y mejora la funcionalidad general del equipo. Según lo mencionado, pedimos al Comité Evaluador se disponga mejorar la especificación B02:

"Objetivo 4x plano-acromático o planacromático con distancia de trabajo de 17.5 mm o menor"

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: B02      **Página: 48**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se informa que las distancias de trabajo de los objetivos dependen de cada fabricante y marca, por lo que especificar una distancia de trabajo afectaría la pluralidad de marcas y postores.

Por lo tanto, NO SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20556514004	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	R & M ELECTROMEDICA S.R.L.	Hora de envío :	23:07:16

**Observación: Nro. 93**

**Consulta/Observación:**

Punto: B03

La especificación técnica original no considera la distancia de trabajo del objetivo 10x, un parámetro fundamental que influye directamente en la ergonomía, seguridad y calidad de observación durante el uso del microscopio. La incorporación de una distancia de trabajo de 12 mm o menor permite mantener un enfoque preciso con una distancia segura entre el lente y la muestra, favoreciendo el análisis de preparados sin comprometer la integridad del equipo ni del material observado. Esta mejora se alinea con las capacidades ópticas actuales de los objetivos planacromáticos de 10x en microscopios de alta gama, que ofrecen excelente resolución con distancias de trabajo reducidas, optimizando así la funcionalidad del equipo en entornos clínicos o de laboratorio exigentes. Según lo mencionado, pedimos al Comité Evaluador se disponga mejorar la especificación B03:

"Objetivo 10x plano-acromático o planacromático con distancia de trabajo de 12 mm o menor"

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: B03      **Página: 48**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se informa que las distancias de trabajo de los objetivos dependen de cada fabricante y marca, por lo que especificar una distancia de trabajo afectaría la pluralidad de marcas y postores.

Por lo tanto, NO SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**  
null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20556514004	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	R & M ELECTROMEDICA S.R.L.	Hora de envío :	23:07:16

**Observación: Nro. 94**

**Consulta/Observación:**

Punto: B04

La especificación técnica inicial para el objetivo 20x no incluye un valor de referencia para la distancia de trabajo, lo cual es relevante para asegurar condiciones adecuadas de enfoque y seguridad durante el uso del microscopio. La incorporación de una distancia de trabajo de 7 mm o menor en la especificación garantiza una observación precisa y detallada, típica de los objetivos intermedios, sin comprometer la integridad de las muestras ni del equipo. Esta mejora responde a las tendencias actuales en microscopía óptica de alta gama, donde se optimiza la distancia de trabajo para mejorar la eficiencia en el manejo de la platina y minimizar el riesgo de colisión con los portaobjetos. Según lo mencionado, pedimos al Comité Evaluador se disponga mejorar la especificación B04:

"Objetivo 20x plano-acromático o planacromático con distancia de trabajo de 7 mm o menor"

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: B04      **Página: 48**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se informa que las distancias de trabajo de los objetivos dependen de cada fabricante y marca, por lo que especificar una distancia de trabajo afectaría la pluralidad de marcas y postores.

Por lo tanto, NO SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20556514004	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	R & M ELECTROMEDICA S.R.L.	Hora de envío :	23:07:16

**Observación: Nro. 95**

**Consulta/Observación:**

Punto: B05

La especificación actual para el objetivo 40x no contempla un valor de distancia de trabajo, lo cual es crucial considerando que a mayores aumentos, esta distancia se reduce significativamente y puede afectar tanto la comodidad del usuario como la integridad de las muestras si no se define adecuadamente. Establecer una distancia de trabajo de 1.5 mm o menor para el objetivo 40x permite mantener una excelente capacidad de resolución y enfoque fino, acorde con los estándares ópticos modernos de microscopía de alta gama. Esta mejora asegura la compatibilidad con prácticas de laboratorio que requieren alta precisión en la observación sin riesgo de daño al portaobjetos ni al sistema óptico, promoviendo así un uso más seguro y eficiente del equipo. Según lo mencionado, pedimos al Comité Evaluador se disponga mejorar la especificación B05:

"Objetivo 40x plano-acromático o planacromático con distancia de trabajo de 1.5 mm o menor"

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: B05      **Página: 48**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se informa que las distancias de trabajo de los objetivos dependen de cada fabricante y marca, por lo que especificar una distancia de trabajo afectaría la pluralidad de marcas y postores.

Por lo tanto, NO SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20604458944	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	TECNO IMAGEN PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:20:10

**Observación: Nro. 96**

**Consulta/Observación:**

"Observación B10:

La especificación actual solicita la presencia obligatoria de retículo o puntero, sin considerar que su utilidad varía según el contexto de uso del microscopio. En aplicaciones rutinarias de laboratorio o educación, estos accesorios no son esenciales y su inclusión forzada puede limitar la participación de postores con equipos de alta gama que no los incluyen por defecto. Al declarar esta característica como opcional, se promueve una mayor pluralidad de postores sin comprometer la calidad ni la funcionalidad del equipo. En ese sentido, se sugiere al Comité Evaluador ampliar la especificación B10 como se indica:

B10:

Retículo o puntero al menos uno de ellos (OPCIONAL)."

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. III      Literal: 3.1      **Página: 48**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se requiere contar con retículo o puntero en al menos un ocular, para la identificación precisa del área de interés, para discusión o consulta de casos entre los médicos anatomopatólogos.

Por lo que NO SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20604458944	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	TECNO IMAGEN PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:20:10

**Observación: Nro. 97**

**Consulta/Observación:**

"Observación A02:

Eliminar la restricción del tipo de revólver ¿de posición inversa o reversa¿ y dejar únicamente como requerimiento que el microscopio cuente con un revólver séxtuple para objetivos permite una mejor definición funcional de la necesidad técnica, sin limitar la diversidad tecnológica de los fabricantes. La funcionalidad principal requerida ¿la presencia de seis posiciones para alojar múltiples objetivos¿ se mantiene garantizada, independientemente de la orientación del revólver (inversa o estándar), ya que ambas configuraciones ofrecen el mismo rendimiento óptico y operatividad en microscopía clínica y de laboratorio. Esta modificación favorece la participación de una mayor cantidad de postores y fabricantes reconocidos que utilizan distintas configuraciones constructivas, sin afectar la calidad, precisión ni ergonomía del equipo. Pedimos al Comité ampliar la especificación A02 según lo mencionado:

A02:

Revolver séxtuple para objetivos"

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. III

**Literal:** 3.1

**Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Un revólver de posición inversa/reversa protege los objetivos y sean expuestos a golpes accidentales. Los objetivos, en lugar de apuntar hacia el usuario o hacia adelante (como es más común en diseños tradicionales), se encuentran orientados hacia la parte trasera del microscopio.

Por lo tanto, NO SE ACOGE lo solicitado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20604458944	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	TECNO IMAGEN PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:20:10

**Observación: Nro. 98**

**Consulta/Observación:**

"Observación A03:

Ampliar el campo visual (FOV) mínimo de 22 mm a 25 mm en un sistema óptico corregido al infinito representa una mejora tecnológica significativa, ya que incrementa la eficiencia diagnóstica y la comodidad del usuario. Un FOV de 25 mm o más permite observar una mayor porción de la muestra sin necesidad de mover constantemente la platina, lo cual optimiza el flujo de trabajo y reduce la fatiga visual en observaciones prolongadas. Esta característica es especialmente valiosa en entornos clínicos de alto rendimiento, donde la rapidez y precisión en el análisis microscópico son críticas. Además, este estándar es ya alcanzado por microscopios de alta gama ofrecidos por fabricantes líderes, sin que ello represente una limitación en la disponibilidad comercial. Pedimos al Comité mejorar la especificación A03 según lo mencionado:

A03:

Sistema óptico corregido al infinito con campo visual (FOV) de 25 mm como mínimo"

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. III      Literal: 3.1      **Página: 48**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Un campo visual de 22 mm permite realizar los trabajos clínicos de los anatomopatólogos.

Microscopios binoculares que tengan un campo visual de 25 mm o más cumplen con lo mínimo solicitado en A03.

Por lo tanto NO SE ACOGE la observación a un campo visual de 25 mm o más.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20604458944	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	TECNO IMAGEN PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:20:10

**Observación: Nro. 99**

**Consulta/Observación:**

"Observación A05:

Especificar el rango de ajuste interpupilar entre 48 y 74 mm o mayor, en lugar de solo mencionar que sea ""ajustable"", representa una mejora tecnológica relevante, ya que garantiza la ergonomía y adaptabilidad del microscopio a una mayor diversidad de usuarios. Este rango cubre ampliamente las distancias interpupilares típicas de la población adulta, permitiendo que el equipo sea utilizado de forma cómoda tanto por usuarios con distancias oculares pequeñas como por aquellos con distancias mayores. Un rango claramente definido además permite verificar de manera objetiva el cumplimiento del requerimiento técnico, promoviendo mayor transparencia en la evaluación y asegurando que el equipo ofrecido sea verdaderamente versátil y ergonómico. Pedimos al Comité mejorar la especificación A05 según lo mencionado:

A05:

Con sistema de ajuste variable de distancia interpupilar entre 48 y 74 mm o rango mayor."

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. III      Literal: 3.1      **Página: 48**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El equipo deberá de requerir de un sistema de ajuste variable de distancia interpupilar debido a los diferentes operadores del microscopio. El especificar un rango o intervalo para el ajuste interpupilar generaría una limitación a los postores y marcas.

Por lo tanto NO SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20604458944	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	TECNO IMAGEN PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:20:10

**Observación: Nro. 100**

**Consulta/Observación:**

"Observación A08:

Actualizar la especificación para incluir un rango de movimiento definido (75 mm x 54 mm) y permitir el diseño según el fabricante representa una mejora tecnológica clave que favorece la estandarización del desempeño y la inclusión de modelos de última generación. Al establecer un rango mínimo de desplazamiento de la platina, se asegura una cobertura suficiente para el posicionamiento y análisis de las muestras, mientras que permitir distintas configuraciones de piñón cremallera o equivalentes según el diseño de cada fabricante fomenta una mayor pluralidad de postores sin comprometer la funcionalidad. Esta flexibilidad es esencial en un mercado donde existen múltiples soluciones mecánicas que cumplen con los mismos objetivos de precisión y comodidad operativa. Pedimos al Comité mejorar la especificación A08 según lo mencionado:

A08:

Movimiento X-Y (Platina) tipo piñón cremallera o según cada fabricante, con rango de movimiento de 75 mm x 54 mm, con escala vernier, sistema de enganche y presión hasta dos objetos (muestras)."

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP. III      **Literal:** 3.1      **Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se informa que especificar un rango de movimiento afectaría la pluralidad de postores y marcas en el mercado.

Sin embargo se indica que se podrá acoger mejoras del mercado al sistema tipo piñón cremallera siempre y cuando estos sistemas eviten accidentes y acumulación de polvo. Por lo que se ACOGE PARCIALMENTE la observación quedando de la siguiente manera la especificación técnica:

A08: Movimiento X-Y (Platina) tipo piñón cremallera; o sistema de rieles o poleas o tornillo micrométrico que eviten accidentes o acumulación de polvo. Con escala vernier, sistema de enganche y presión hasta dos objetos (muestras).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

A08: Movimiento X-Y (Platina) tipo piñón cremallera; o sistema de rieles o poleas o tornillo micrométrico que eviten accidentes o acumulación de polvo. Con escala vernier, sistema de enganche y presión hasta dos objetos (muestras).

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20604458944	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	TECNO IMAGEN PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:20:10

**Observación: Nro. 101**

**Consulta/Observación:**

"Observación B01:

La especificación inicial permite objetivos 2x o 2.5x plano-acromáticos, sin considerar parámetros esenciales como la distancia de trabajo, que impacta directamente en la usabilidad del microscopio en procedimientos de observación y manipulación de muestras. La mejora propuesta, al definir un objetivo 2x con distancia de trabajo de 19 mm o menor, permite mantener un campo visual amplio y una distancia adecuada entre la muestra y el lente, optimizando la comodidad del usuario sin sacrificar resolución ni calidad óptica. Además, esta mejora incorpora un criterio medible y alineado con los avances tecnológicos actuales en óptica, que ofrecen mejores distancias de trabajo sin comprometer la nitidez de imagen. Pedimos al Comité mejorar la especificación B01 según lo mencionado:

B01:

Objetivo 2x con distancia de trabajo de 19 mm o menor."

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. III      Literal: 3.1      **Página: 48**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se informa que las distancias de trabajo de los objetivos dependen de cada fabricante y marca, por lo que especificar una distancia de trabajo afectaría la pluralidad de marcas y postores.

Por lo tanto, NO SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20604458944	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	TECNO IMAGEN PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:20:10

**Observación: Nro. 102**

**Consulta/Observación:**

"Observación B02:

La especificación técnica actual indica únicamente el tipo de objetivo (4x plano-acromático o planacromático), sin contemplar un parámetro clave como la distancia de trabajo, que influye directamente en la operatividad del microscopio, especialmente en la manipulación de muestras y comodidad del usuario. La incorporación de una distancia de trabajo máxima de 18 mm o menor mejora la precisión del requerimiento y asegura una óptima relación entre aumento, campo visual y accesibilidad de la muestra, permitiendo a los usuarios trabajar con mayor ergonomía y eficacia. Esta mejora también está alineada con estándares actuales en microscopía óptica, donde los fabricantes ofrecen objetivos con distancias de trabajo optimizadas para entornos clínicos y de investigación. Pedimos al Comité mejorar la especificación B02 según lo mencionado:

B02:

Objetivo 4x plano-acromático o planacromático con distancia de trabajo de 18 mm o menor."

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. III      Literal: 3.1      **Página: 48**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se informa que las distancias de trabajo de los objetivos dependen de cada fabricante y marca, por lo que especificar una distancia de trabajo afectaría la pluralidad de marcas y postores.

Por lo tanto, NO SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20604458944	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	TECNO IMAGEN PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:20:10

**Observación: Nro. 103**

**Consulta/Observación:**

"Observación B03:

La especificación técnica actual para el objetivo 10x plano-acromático o planacromático no incluye parámetros clave como la distancia de trabajo, lo cual limita la precisión del requerimiento. Incluir una distancia de trabajo máxima de 11.5 mm o menor permite optimizar la ergonomía durante el uso del microscopio y garantiza una observación más cómoda y segura de las muestras. Este valor está alineado con los diseños ópticos modernos que permiten una excelente resolución manteniendo una distancia prudente entre el lente y la muestra, evitando colisiones accidentales y facilitando procedimientos de observación o intervención sobre la preparación. Por lo tanto, se solicita al Comité Evaluador que mejore la especificación B03 como sigue:

B03:

Objetivo 10x plano-acromático o planacromático con distancia de trabajo de 11.5 mm o menor."

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. III      Literal: 3.1      **Página: 48**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se informa que las distancias de trabajo de los objetivos dependen de cada fabricante y marca, por lo que especificar una distancia de trabajo afectaría la pluralidad de marcas y postores.

Por lo tanto, NO SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20604458944	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	TECNO IMAGEN PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:20:10

**Observación: Nro. 104**

**Consulta/Observación:**

"Observación B04:

La especificación inicial del objetivo 20x plano-acromático o planacromático carece de un criterio fundamental: la distancia de trabajo. Este parámetro es crucial para asegurar una operación cómoda y segura al observar muestras a mayor aumento, donde el margen entre el lente y la muestra es más reducido. Establecer una distancia de trabajo de 9 mm o menor permite al usuario realizar observaciones de alta precisión sin comprometer la integridad de la muestra ni la calidad de imagen. Esta mejora responde a los avances actuales en óptica que permiten una excelente resolución con distancias optimizadas. En ese sentido, se recomienda al Comité Evaluador mejorar la especificación B04 de la siguiente manera:

B04:

Objetivo 20x plano-acromático o planacromático con distancia de trabajo de 9 mm o menor."

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. III      Literal: 3.1      **Página: 48**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se informa que las distancias de trabajo de los objetivos dependen de cada fabricante y marca, por lo que especificar una distancia de trabajo afectaría la pluralidad de marcas y postores.

Por lo tanto, NO SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20604458944	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	TECNO IMAGEN PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:20:10

**Observación: Nro. 105**

**Consulta/Observación:**

"Observación B05:

La especificación original del objetivo 40x plano-acromático o planacromático no contempla la distancia de trabajo, un parámetro esencial en objetivos de alto aumento. A este nivel de aumento, una distancia de trabajo adecuada garantiza no solo una mejor maniobrabilidad sobre la muestra, sino también la protección del objetivo frente a posibles colisiones con el portaobjetos. Establecer un límite de 2 mm o menor responde a estándares ópticos actuales, manteniendo una resolución adecuada sin comprometer la funcionalidad operativa del microscopio. Por ello, se sugiere al Comité Evaluador mejorar la especificación B05 como se indica:

B05:

Objetivo 40x plano-acromático o planacromático con distancia de trabajo de 2 mm o menor."

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. III      Literal: 3.1      **Página: 48**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se informa que las distancias de trabajo de los objetivos dependen de cada fabricante y marca, por lo que especificar una distancia de trabajo afectaría la pluralidad de marcas y postores.

Por lo tanto, NO SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20604458944	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	TECNO IMAGEN PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:20:10

**Observación: Nro. 106**

**Consulta/Observación:**

"Observación B13:

La especificación técnica B13 exige un condensador único con capacidad para ser usado en luz de campo claro, campo oscuro y polarización, lo cual restringe la participación a fabricantes que integren esta combinación en un solo componente. Sin embargo, en la práctica, muchos microscopios de alta gama utilizan condensadores diferenciados optimizados para cada tipo de técnica, ofreciendo mejor desempeño óptico y precisión en cada modalidad. Al permitir el uso de condensadores separados para cada aplicación, se mantiene la funcionalidad requerida, se mejora la calidad de imagen según la técnica utilizada y se incrementa la pluralidad de postores. Por lo tanto, se propone al Comité Evaluador la siguiente modificación por ampliación a la especificación B13:

B13:

Condensadores diferenciados para luz de campo claro, campo oscuro, polarización."

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP. III      **Literal:** 3.1      **Página:** 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Lo mencionado por el participante no es una consulta, es una observación. Procederemos a dar respuesta a la observación.

Se aclara que el condensador requerido es un condensador que permite realizar las técnicas de microscopia de campo claro, campo oscuro y polarización. Para ello se debe contar con todos los accesorios completos. Se busca evitar la recalibración, es decir, al cambiar el condensador, podría ser necesario realizar ajustes o recalibraciones para asegurar una alineación óptima con los objetivos y la fuente de luz.

Por lo tanto, NO SE ACOGE su propuesta al numeral B13.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20604458944	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	TECNO IMAGEN PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:20:10

**Observación: Nro. 107**

**Consulta/Observación:**

"Observación B14:

La exigencia de una apertura numérica mínima de 0.9 (1.25 con aceite de inmersión) puede limitar la participación de fabricantes que utilizan configuraciones ópticas diferentes pero igualmente eficaces, lo cual restringe la pluralidad de postores. Las tecnologías ópticas modernas ofrecen objetivos con aperturas numéricas que varían ligeramente según el diseño del sistema óptico y el tipo de vidrio utilizado, sin comprometer la calidad de imagen ni la capacidad de resolución. Por ello, se propone flexibilizar esta especificación permitiendo rangos acordes a las configuraciones de cada fabricante, manteniendo siempre una adecuada capacidad de resolución y contraste. Solicitamos al Comité Evaluador considerar la siguiente modificación por ampliación a la especificación B14:

B14:

Apertura numérica mínima: 0.9 o de acuerdo a la tecnología de cada fabricante."

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. III      Literal: 3.1      **Página: 49**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que el condensador deberá tener como mínimo una apertura numérica de 0.9 y mínimamente una apertura numérica de 1.25 con aceite de inmersión, esto debido a su uso asociado con el objetivo 100x oil (mencionado en B06).

Por lo tanto, no se acoge lo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20604458944	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	TECNO IMAGEN PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:20:10

**Observación: Nro. 108**

**Consulta/Observación:**

"Punto: C01

La exigencia de que la cámara de video compacta (CMOS) sea del mismo fabricante del microscopio restringe innecesariamente la participación de múltiples proveedores que ofrecen soluciones completamente compatibles, de igual o superior calidad, y ampliamente utilizadas en entornos profesionales. En el mercado biomédico actual, muchas cámaras CMOS de alta resolución están diseñadas específicamente para integración universal en microscopía, cumpliendo con estándares ópticos y de conectividad internacional, lo que garantiza su pleno funcionamiento sin comprometer la calidad de imagen ni la interoperabilidad. Esta restricción no aporta un valor técnico adicional al rendimiento del sistema, pero sí limita la pluralidad de postores y eleva innecesariamente los costos. Según lo mencionado, pedimos al Comité Evaluador se disponga ampliar la especificación C01:

""Cámara de video compacta (CMOS) diseñada para microscopio""

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. III      Literal: 3.1      Página: 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto se informa que la característica de cámara de video compacta (CMOS) se requiere que sea del mismo fabricante debido a que ello se asegura la calidad y compatibilidad de todos los componentes ópticos del microscopio en conjunto con la cámara para una óptima resolución de imágenes adquiridas.

Por lo tanto NO SE ACOGE lo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20604458944	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	TECNO IMAGEN PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:20:10

**Observación: Nro. 109**

**Consulta/Observación:**

"Observación C02:

La resolución de imagen es un componente crítico para la documentación y análisis digital en microscopía, especialmente en aplicaciones de investigación, patología o enseñanza. La especificación actual de 12 megapíxeles como mínimo puede considerarse suficiente para tareas básicas, pero limita el aprovechamiento de sensores avanzados disponibles actualmente. La mejora propuesta eleva la resolución hasta 30 megapíxeles, lo cual permite capturar imágenes con mayor nivel de detalle, ampliando las posibilidades de análisis, recorte y visualización en monitores de alta resolución sin pérdida de nitidez. Este cambio se alinea con las mejoras tecnológicas disponibles en cámaras científicas modernas y permite a los usuarios finales trabajar con imágenes de mayor precisión diagnóstica. Por lo tanto, solicitamos al Comité Evaluador considerar la siguiente mejora en la especificación C02:

C02:

Resolución de hasta 30 Megapíxeles."

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP. III      **Literal:** 3.1      **Página:** 49  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto se informa que una resolución de 12 MP como mínimo cumple con el requerimiento para la adquisición de imágenes, para el análisis y visualización de las áreas de interés de las láminas. Así mismo, en aras de fomentar la pluralidad de potenciales postores NO SE ACOGE lo solicitado

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20604458944	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	TECNO IMAGEN PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:20:10

**Observación: Nro. 110**

**Consulta/Observación:**

"Observación C05:

La especificación técnica actual restringe la salida digital únicamente a HDMI o a través de la laptop, lo cual puede limitar la participación de fabricantes cuyas soluciones tecnológicas implementan puertos de comunicación alternativos (como USB 3.0, DisplayPort, Ethernet o USB-C) que ofrecen igual o mejor desempeño en transmisión de imagen digital. Esta limitación reduce la pluralidad de postores sin una justificación técnica sólida, ya que lo esencial es que la salida digital permita la integración efectiva con el sistema de gestión de imágenes y mediciones. Por lo tanto, con el fin de ampliar la competitividad sin afectar la funcionalidad requerida, solicitamos que se acepte la siguiente modificación en la especificación C05:

C05:

Salida digital a través de HDMI o puerto de comunicación según cada fabricante hacia la laptop con el sistema de gestión de imágenes y mediciones."

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. III      Literal: 3.1      **Página: 49**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La cámara enviará alámbricamente las imágenes y videos (vía HDMI) hacia otro dispositivo; o de lo contrario, la laptop enviará alámbricamente las imágenes y videos a otro dispositivo mediante cable HDMI.

Por lo tanto, no se acoge lo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20604458944	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	TECNO IMAGEN PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:20:10

**Observación: Nro. 111**

**Consulta/Observación:**

"Observación D05:

La especificación técnica actual solicita una memoria USB de 512 GB o superior. Sin embargo, este requerimiento puede no alinearse con las prácticas actuales de algunos fabricantes que integran soluciones de almacenamiento interno o externo con capacidades menores pero suficientes, o bien con sistemas de gestión en red. Además, se ha identificado que una capacidad de 1 TB resulta más adecuada para garantizar un almacenamiento más amplio de imágenes digitales de alta resolución generadas por cámaras modernas, optimizando la capacidad de archivo y consulta directa desde el microscopio o estación de trabajo. Por ello, y considerando una mejora tecnológica y operativa, se propone la siguiente modificación en la especificación D05:

D05:

Una (01) memoria interna o externa de 1 TB o superior."

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP. III      **Literal:** 3.1      **Página:** 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se informa que dentro de los accesorios se indica contar con memoria USB de 512 GB o superior para almacenamiento y portabilidad de la información como necesidad de los usuarios para el intercambio de datos.

El almacenamiento de datos de manera interna, se realizará en el disco de almacenamiento interno SSD de la laptop indicada en el numeral D07.

Por lo tanto, NO SE ACOGE lo propuesto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20604458944	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	TECNO IMAGEN PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:20:10

**Observación: Nro. 112**

**Consulta/Observación:**

"Observación D06:

La especificación técnica actual exige un cable HDMI 4K o superior. No obstante, algunos fabricantes utilizan diferentes estándares de comunicación digital (como DisplayPort, USB-C, o interfaces propietarias) para la transmisión de señal desde el microscopio a sistemas de visualización o gestión de imágenes. Limitar la especificación exclusivamente a HDMI 4K podría restringir la participación de postores que ofrecen soluciones tecnológicamente equivalentes o superiores, afectando la pluralidad en la licitación. Por ello, se recomienda ampliar la redacción de la especificación D06 para permitir otras alternativas compatibles, de la siguiente manera:

D06:

Un (01) cable HDMI 4K o cable de comunicación según cada fabricante."

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. III      Literal: 3.1      **Página: 49**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La cámara enviará alámbricamente las imágenes y videos (vía HDMI) hacia otro dispositivo; o de lo contrario, la laptop enviará alámbricamente las imágenes y videos a otro dispositivo mediante cable HDMI.

Al respecto se informa que dentro de los accesorios se indica un cable HDMI 4K o superior, el cual se utilizará para visualizar en otro dispositivo de salida para discusión de casos por parte de los médicos anatomatólogos. La resolución es de 4K o superior debido a la calidad de información adquirida por la cámara requerida en las presentes especificaciones técnicas.

Por lo que, NO SE ACOGE la propuesta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20603346344	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	SAINT INDUSTRY E.I.R.L.	Hora de envío :	23:31:14

**Observación: Nro. 113**

**Consulta/Observación:**

Observamos que la especificación B13 establece ¿condensador con capacidad para ser usado en luz de campo claro, campo oscuro, polarización¿, lo cual limita la participación a modelos que integran un solo condensador multifunción, restringiendo la pluralidad de postores que ofrecen sistemas ópticos modulares de alta gama que emplean condensadores dedicados para cada técnica de iluminación. Esta configuración no solo mantiene la calidad de imagen, sino que permite una mayor flexibilidad, precisión y facilidad de ajuste para cada modalidad. Además, los condensadores dedicados son comúnmente utilizados en laboratorios especializados debido a su rendimiento optimizado en cada técnica. Por tanto, solicitamos a la Entidad considerar ampliar la especificación B13 del siguiente modo:

B13: Condensadores dedicados para ser usados en luz de campo claro, campo oscuro, polarización

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAPITULO 3      **Literal:** B13      **Página:** 49  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Lo mencionado por el participante no es una consulta, es una observación. Procederemos a dar respuesta a la observación.

Se aclara que el condensador requerido es un condensador que permite realizar las técnicas de microscopia de campo claro, campo oscuro y polarización. Para ello se debe contar con todos los accesorios completos. Se busca evitar la recalibración, es decir, al cambiar el condensador, podría ser necesario realizar ajustes o recalibraciones para asegurar una alineación óptima con los objetivos y la fuente de luz.

Por lo tanto, NO SE ACOGE su propuesta al numeral B13.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20603346344	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	SAINT INDUSTRY E.I.R.L.	Hora de envío :	23:31:14

**Observación: Nro. 114**

**Consulta/Observación:**

Observamos que la especificación B14 establece ¿apertura numérica mínima: 0.9 (1.25 con aceite de inmersión)¿, lo cual condiciona la oferta a objetivos con inmersión en aceite, limitando la participación de fabricantes que utilizan objetivos secos avanzados con excelente resolución óptica y apertura numérica igual o superior a 0.9 sin necesidad de medios de inmersión. Al establecer solo una apertura numérica mínima de 0.9, sin exigir el uso de aceite, se amplía la posibilidad de participación de equipos tecnológicamente equivalentes que ofrecen facilidad de uso, menor mantenimiento y evitan los riesgos asociados al manejo de aceite. Por tanto, solicitamos a la Entidad considerar ampliar la especificación B14 del siguiente modo:

B14: Apertura numérica mínima: 0.9 como mínimo.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAPITULO 3      **Literal:** B14      **Página:** 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que el condensador deberá tener como mínimo una apertura numérica de 0.9 y mínimamente una apertura numérica de 1.25 con aceite de inmersión, esto debido a su uso asociado con el objetivo 100x oil (mencionado en B06).

Por lo tanto, no se acoge lo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20603346344	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	SAINT INDUSTRY E.I.R.L.	Hora de envío :	23:31:14

**Observación: Nro. 115**

**Consulta/Observación:**

Observamos que la especificación C01 exige que la cámara de video compacta (CMOS) sea del mismo fabricante del microscopio, lo cual limita innecesariamente la participación de postores que ofrecen cámaras de marcas reconocidas y compatibles con múltiples modelos de microscopios, incluyendo los de alta gama. Actualmente, existen cámaras CMOS de fabricantes especializados que cumplen con los más altos estándares de calidad, resolución y compatibilidad, incluso superando en desempeño a las soluciones integradas. Permitir el uso de cámaras de otras marcas reconocidas amplía la pluralidad de postores sin comprometer la calidad del sistema de imagen. Por tanto, solicitamos a la Entidad considerar ampliar la especificación C01 del siguiente modo:

C01: Cámara de video compacta diseñada para microscopio, del mismo fabricante del microscopio u otra marca reconocida.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAPITULO 3      **Literal:** C01      **Página:** 49  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto se informa que la característica de cámara de video compacta (CMOS) se requiere que sea del mismo fabricante debido a que ello se asegura la calidad y compatibilidad de todos los componentes ópticos del microscopio en conjunto con la cámara para una óptima resolución de imágenes adquiridas.

Por lo tanto NO SE ACOGE lo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**  
null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20603346344	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	SAINT INDUSTRY E.I.R.L.	Hora de envío :	23:31:14

**Observación: Nro. 116**

**Consulta/Observación:**

Observamos que la especificación C02 indica ¿resolución de 12 megapíxeles como mínimo¿, lo cual no refleja los avances tecnológicos actuales en cámaras digitales para microscopía, que permiten resoluciones significativamente superiores, mejorando notablemente la calidad de imagen, el nivel de detalle y la capacidad de ampliación para análisis y documentación. Equipos de alta gama disponibles en el mercado incorporan cámaras con resoluciones de hasta 45 megapíxeles, lo que resulta especialmente ventajoso en aplicaciones clínicas, educativas y de investigación, donde se requiere alta precisión en la captura de estructuras microscópicas. Por tanto, solicitamos a la Entidad considerar mejorar la especificación C02 del siguiente modo:

C02: Resolución de hasta 45 Megapíxeles como mínimo.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAPITULO 3      **Literal:** C02      **Página:** 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto se informa que una resolución de 12 MP como mínimo cumple con el requerimiento para la adquisición de imágenes, para el análisis y visualización de las áreas de interés de las láminas.  
Así mismo, en aras de fomentar la pluralidad de potenciales postores NO SE ACOGE lo solicitado

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20603346344	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	SAINT INDUSTRY E.I.R.L.	Hora de envío :	23:31:14

**Observación: Nro. 117**

**Consulta/Observación:**

Observamos que la especificación C03 exige el envío de señales de manera inalámbrica (WIFI y/o Bluetooth), o a través de la laptop con el sistema de gestión de imágenes y mediciones, como un requerimiento obligatorio, lo cual puede limitar innecesariamente la participación de postores que ofrecen microscopios de alta gama con transmisión de imágenes mediante conexión por cable USB 3.0 u otros medios de alta velocidad, que garantizan mayor estabilidad, calidad de imagen y funcionalidad práctica en entornos clínicos. Además, en muchos casos, las funciones inalámbricas no son necesarias o incluso pueden generar interferencias o restricciones en redes hospitalarias. Por ello, declarar esta característica como opcional permite ampliar la pluralidad de postores sin comprometer la funcionalidad del sistema. Por tanto, solicitamos a la Entidad considerar ampliar la especificación C03 del siguiente modo:

C03: Envío de señales de manera inalámbrica (WIFI y/o Bluetooth); o envío de señales inalámbricas a través de la laptop con el sistema de gestión de imágenes y mediciones (OPCIONAL).

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAPITULO 3      Literal: C03      **Página: 49**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que, la cámara enviará inalámbricamente las imágenes y videos (vía WiFi y/o Bluetooth) hacia la laptop u otro dispositivo; o de lo contrario, la laptop enviará inalámbricamente las imágenes y videos a otro dispositivo. Debiendo el Sistema de gestión de imágenes y mediciones estar instalado en la laptop.

Desde la laptop (numeral D07), se precisa que se aceptarán soluciones que envíen imágenes y videos a cualquier dispositivo con capacidad de recepcionar inalámbricamente (laptop, smartphone, smartTV o cualquier otro dispositivo), mediante el Sistema de Gestión de Imágenes y Mediciones.

Por lo tanto, no se acoge lo solicitado, debido que la laptop es un accesorio requerido para el equipo principal

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20603346344	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	SAINT INDUSTRY E.I.R.L.	Hora de envío :	23:31:14

**Observación: Nro. 118**

**Consulta/Observación:**

Observamos que la especificación C05 exige una salida digital a través de HDMI o el envío de señal digital HDMI mediante la laptop con el sistema de gestión de imágenes y mediciones como requisito obligatorio, lo cual restringe la participación de postores que ofrecen soluciones tecnológicamente equivalentes mediante otros tipos de conexión digital como USB 3.0 o DisplayPort, ampliamente utilizados por su alta velocidad y estabilidad. Además, en la práctica, la salida HDMI directa no siempre es necesaria, ya que muchas aplicaciones clínicas y educativas trabajan con transmisión digital desde el software de gestión, siendo suficiente la visualización a través de la interfaz del computador. Declarar esta característica como opcional permite mantener la funcionalidad esencial del sistema, sin limitar la oferta a configuraciones específicas de hardware. Por tanto, solicitamos a la Entidad considerar ampliar la especificación C05 del siguiente modo:

C05: Salida digital a través de HDMI o envío de señal digital de HDMI a través de la laptop con el sistema de gestión de imágenes y mediciones (OPCIONAL).

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAPITULO 3      Literal: C05      **Página: 49**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La cámara enviará alámbricamente las imágenes y videos (vía HDMI) hacia otro dispositivo; o de lo contrario, la laptop enviará alámbricamente las imágenes y videos a otro dispositivo mediante cable HDMI.

Por lo tanto, no se acoge lo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**  
null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20603346344	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	SAINT INDUSTRY E.I.R.L.	Hora de envío :	23:31:14

**Consulta:** Nro. 119

**Consulta/Observación:**

Se pide a la Entidad aclarar la consulta respecto a la especificación C09.  
¿A que se refiere impresión de metadatos?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAPITULO 3      **Literal:** C09      **Página:** 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que los metadatos son datos (información) acerca de los datos y sirven para suministrar información sobre los datos producidos. Por ejemplo, la imagen (dato) tomada por la cámara cuenta con información (metadato) como longitud, contorno, brillo, etc.

Al respecto se indica que el sistema de gestión de imágenes y mediciones deberá tener la funcionalidad de impresión de metadatos e imágenes como mínimo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20603346344	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	SAINT INDUSTRY E.I.R.L.	Hora de envío :	23:31:14

**Observación: Nro. 120**

**Consulta/Observación:**

Observamos que la especificación D05 solicita ¿una (01) memoria USB de 512 GB o superior¿, lo cual privilegia una solución de almacenamiento externa que, si bien ofrece gran capacidad, puede no ser la más práctica ni segura para un flujo de trabajo clínico rutinario. Actualmente, las cámaras digitales para microscopios de alta gama integran memoria interna que permite almacenar imágenes directamente en el dispositivo, lo que facilita el manejo, resguardo de datos temporales y evita dependencias externas. Además, una memoria interna de 2 GB o superior es suficiente para almacenar una gran cantidad de imágenes en alta resolución durante una jornada de trabajo, mejorando la eficiencia operativa. Por tanto, solicitamos a la Entidad considerar mejorar la especificación D05 del siguiente modo:

D05: Una (01) memoria interna de 2 GB o superior.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAPITULO 3      Literal: D05      **Página: 49**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se informa que dentro de los accesorios se indica contar con memoria USB de 512 GB o superior para almacenamiento y portabilidad de la información como necesidad de los usuarios para el intercambio de datos.

El almacenamiento de datos de manera interna, se realizará en el disco de almacenamiento interno SSD de la laptop indicada en el numeral D07.

Por lo tanto, NO SE ACOGE lo propuesto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20603346344	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	SAINT INDUSTRY E.I.R.L.	Hora de envío :	23:31:14

**Observación: Nro. 121**

**Consulta/Observación:**

Observamos que la especificación D06 establece ¿un (01) cable HDMI 4K o superior¿, lo cual limita la pluralidad de postores al exigir un tipo de cable específico sin considerar que diferentes fabricantes pueden ofrecer soluciones equivalentes que utilizan cables HDMI con distintas especificaciones tecnológicas, pero igualmente capaces de cumplir con los requisitos de transmisión de alta calidad. Algunos fabricantes pueden optar por cables de diferentes tecnologías o versiones de HDMI que, aunque no sean 4K, ofrecen un desempeño igual de efectivo para la transmisión de señales de video de alta definición. Permitir que el tipo de cable dependa de la tecnología de cada fabricante amplía la oferta de equipos sin afectar la calidad del servicio. Por tanto, solicitamos a la Entidad considerar ampliar la especificación D06 del siguiente modo:

D06: Un (01) cable HDMI 4K o según la tecnología de cada fabricante.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico    **Numeral:** CAPITULO 3    **Literal:** D06    **Página:** 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La cámara enviará alámbricamente las imágenes y videos (vía HDMI) hacia otro dispositivo; o de lo contrario, la laptop enviará alámbricamente las imágenes y videos a otro dispositivo mediante cable HDMI.

Al respecto se informa que dentro de los accesorios se indica un cable HDMI 4K o superior, el cual se utilizará para visualizar en otro dispositivo de salida para discusión de casos por parte de los médicos anatomatólogos. La resolución es de 4K o superior debido a la calidad de información adquirida por la cámara requerida en las presentes especificaciones técnicas.

Por lo que, NO SE ACOGE la propuesta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20556514004	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	R & M ELECTROMEDICA S.R.L.	Hora de envío :	23:34:04

**Observación: Nro. 122**

**Consulta/Observación:**

Punto: B14

La especificación actual establece una apertura numérica mínima de 0.9 y fija un valor de 1.25 exclusivamente para uso con aceite de inmersión, lo cual restringe la participación de fabricantes que, debido a diferencias tecnológicas en el diseño óptico, utilizan otros valores de apertura igualmente eficientes y compatibles con sus sistemas de inmersión. Esta limitación reduce innecesariamente la pluralidad de postores sin aportar un beneficio técnico sustancial. Al permitir que el uso del aceite de inmersión sea definido según la tecnología de cada fabricante, se garantiza la funcionalidad óptica requerida, manteniendo los estándares de resolución y contraste exigidos, pero sin excluir soluciones equivalentes de alta calidad disponibles en el mercado. Según lo mencionado, pedimos al Comité Evaluador se disponga ampliar la especificación B14:

"Apertura numérica mínima: 0.9 (aceite de inmersión de acuerdo a la tecnología de cada fabricante)"

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** B14      **Página:** 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que el condensador deberá tener como mínimo una apertura numérica de 0.9 y mínimamente una apertura numérica de 1.25 con aceite de inmersión, esto debido a su uso asociado con el objetivo 100x oil (mencionado en B06).

Por lo tanto, no se acoge lo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20556514004	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	R & M ELECTROMEDICA S.R.L.	Hora de envío :	23:34:04

**Observación: Nro. 123**

**Consulta/Observación:**

Punto: C02

La especificación técnica actual exige una resolución mínima de 12 megapíxeles, lo cual establece un umbral básico, pero no refleja los avances tecnológicos actuales en sistemas de captura digital para microscopía, donde ya existen cámaras CMOS capaces de alcanzar resoluciones significativamente superiores. Al establecer una resolución de hasta 35 megapíxeles, se permite aprovechar plenamente el poder de resolución óptica de los objetivos planacromáticos y se mejora la capacidad de análisis digital, documentación científica y proyección de imágenes en alta definición. Esta mejora amplía el rango de opciones disponibles, sin excluir tecnologías superiores que permiten obtener imágenes con mayor nivel de detalle y precisión diagnóstica. Según lo mencionado, pedimos al Comité Evaluador se disponga mejorar la especificación C02:

"Resolución de hasta 35 Megapíxeles"

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: C02      **Página: 49**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto se informa que una resolución de 12 MP como mínimo cumple con el requerimiento para la adquisición de imágenes, para el análisis y visualización de las áreas de interés de las láminas.

Así mismo, en aras de fomentar la pluralidad de potenciales postores NO SE ACOGE lo solicitado

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20556514004	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	R & M ELECTROMEDICA S.R.L.	Hora de envío :	23:34:04

**Observación: Nro. 124**

**Consulta/Observación:**

Punto: C03

La especificación actual menciona el "envío de señales" de manera inalámbrica, una redacción ambigua que puede prestarse a distintas interpretaciones técnicas y generar incertidumbre sobre la funcionalidad real requerida. Además, exigir el envío de señales puede limitar la oferta a soluciones propietarias o de bajo valor agregado en términos de usabilidad. La ampliación propuesta ¿al especificar explícitamente el "envío de imágenes vía inalámbrica a través de la laptop con el sistema de gestión de imágenes y mediciones" ¿ clarifica el objetivo funcional del requerimiento, centrándose en el flujo de trabajo digital y diagnóstico, y permite la participación de una mayor cantidad de postores que utilizan tecnologías estándar de conectividad sin sacrificar rendimiento. Esto asegura una mejor adaptabilidad del sistema a diversos entornos de trabajo clínico o educativo. Según lo mencionado, pedimos al Comité Evaluador se disponga ampliar la especificación C03:

"Envío de señales de manera inalámbrica (WIFI y/o Bluetooth); o envío de imágenes vía inalámbrica a través de la laptop con el sistema de gestión de imágenes y mediciones"

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** C03      **Página:** 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que, la cámara enviará inalámbricamente las imágenes y videos (vía WiFi y/o Bluetooth) hacia la laptop u otro dispositivo; o de lo contrario, la laptop enviará inalámbricamente las imágenes y videos a otro dispositivo. Debiendo el Sistema de gestión de imágenes y mediciones estar instalado en la laptop.

Desde la laptop (numeral D07), se precisa que se aceptarán soluciones que envíen imágenes y videos a cualquier dispositivo con capacidad de recepcionar inalámbricamente (laptop, smartphone, smartTV o cualquier otro dispositivo), mediante el Sistema de Gestión de Imágenes y Mediciones.

Por lo tanto, no se acoge lo solicitado, se precisa que se requiere el envío de imágenes y videos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20556514004	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	R & M ELECTROMEDICA S.R.L.	Hora de envío :	23:34:04

**Observación: Nro. 125**

**Consulta/Observación:**

Punto: C05

La especificación inicial restringe la salida digital exclusivamente a través de HDMI o mediante su transmisión desde la laptop, lo cual limita innecesariamente la compatibilidad con otras tecnologías de salida digital igualmente válidas utilizadas por distintos fabricantes, como USB 3.0, DisplayPort o incluso interfaces inalámbricas de alta velocidad. Esta limitación reduce la pluralidad de postores y no refleja la diversidad tecnológica disponible en cámaras para microscopía de alta gama. Al ampliar la especificación para permitir la salida digital "según cada fabricante" a través de la laptop con sistema de gestión de imágenes y mediciones, se garantiza la funcionalidad requerida ¿visualización y análisis digital en alta calidad¿ sin imponer una única interfaz física. Esto mejora la adaptabilidad del sistema a distintas configuraciones sin comprometer el rendimiento. Según lo mencionado, pedimos al Comité Evaluador se disponga ampliar la especificación C05:

"Salida digital a través de HDMI o según cada fabricante a través de la laptop con el sistema de gestión de imágenes y mediciones"

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: C05      **Página: 49**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La cámara enviará alámbricamente las imágenes y videos (vía HDMI) hacia otro dispositivo; o de lo contrario, la laptop enviará alámbricamente las imágenes y videos a otro dispositivo mediante cable HDMI.

Por lo tanto, no se acoge lo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINSAs-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20556514004	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	R & M ELECTROMEDICA S.R.L.	Hora de envío :	23:34:04

**Observación: Nro. 126**

**Consulta/Observación:**

Punto: D05

La especificación actual solicita una memoria USB de 512 GB o superior, lo cual, si bien garantiza una buena capacidad de almacenamiento externo, no considera otras soluciones tecnológicas igualmente válidas o más adecuadas para el entorno de trabajo, como el uso de memoria interna integrada al sistema o alternativas externas con conectividad directa. Además, el volumen solicitado puede ser excesivo para el tipo de archivos generados en la mayoría de aplicaciones clínicas o académicas con microscopía digital. La mejora propuesta ¿permitir una memoria interna o externa de 2 GB o superior¿ proporciona una solución suficiente para el almacenamiento operativo habitual (imágenes, videos cortos, informes) y amplía la compatibilidad con distintos sistemas de captura y gestión de imágenes, sin limitarse a un solo tipo de medio de almacenamiento. Esta modificación refleja un enfoque más flexible y realista, promoviendo la funcionalidad y pluralidad de ofertas tecnológicas. Según lo mencionado, pedimos al Comité Evaluador se disponga mejorar la especificación D05:

"Una (01) memoria interna o externa de 2 GB o superior"

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** D05      **Página:** 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se informa que dentro de los accesorios se indica contar con memoria USB de 512 GB o superior para almacenamiento y portabilidad de la información como necesidad de los usuarios para el intercambio de datos.

El almacenamiento de datos de manera interna, se realizará en el disco de almacenamiento interno SSD de la laptop indicada en el numeral D07.

Por lo tanto, NO SE ACOGE lo propuesto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20556514004	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	R & M ELECTROMEDICA S.R.L.	Hora de envío :	23:34:04

**Observación: Nro. 127**

**Consulta/Observación:**

Punto: D06

La exigencia obligatoria de incluir un cable HDMI 4K limita innecesariamente la participación de postores que ofrecen soluciones de visualización digital mediante otros estándares igualmente válidos y compatibles con equipos de microscopía de alta gama, como USB 3.0, DisplayPort u opciones inalámbricas. Además, no todos los sistemas requieren obligatoriamente una conexión HDMI 4K para cumplir con las funciones de captura y visualización en alta resolución, especialmente si el equipo se conecta a una laptop con software de gestión de imágenes. Al declarar este accesorio como opcional, se mantiene la posibilidad de que quienes usen tecnología HDMI 4K lo incluyan, sin excluir ofertas equivalentes en funcionalidad que empleen otros métodos de conexión digital. Esta ampliación promueve una mayor pluralidad de postores sin afectar el objetivo técnico del requerimiento. Según lo mencionado, pedimos al Comité Evaluador se disponga ampliar la especificación D06:

"Un (01) cable HDMI 4k (OPCIONAL)"

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** D06      **Página:** 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La cámara enviará alámbricamente las imágenes y videos (vía HDMI) hacia otro dispositivo; o de lo contrario, la laptop enviará alámbricamente las imágenes y videos a otro dispositivo mediante cable HDMI.

Al respecto se informa que dentro de los accesorios se indica un cable HDMI 4K o superior, el cual se utilizará para visualizar en otro dispositivo de salida para discusión de casos por parte de los médicos anatomopatólogos. La resolución es de 4K o superior debido a la calidad de información adquirida por la cámara requerida en las presentes especificaciones técnicas.

Por lo que, NO SE ACOGE la propuesta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20100042500	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	CIMATEC SAC	Hora de envío :	23:49:18

**Observación: Nro. 128**

**Consulta/Observación:**

En la SECCION DEL PERSONAL CLAVE, solicitan:

Dos (02) Personal profesional: Formación académica en Ingeniería electrónica o ingeniería mecatrónica o ingeniería biomédica o Profesional de la Salud.

Será acreditado mediante copia simple del título profesional, en los documentos de presentación obligatoria para la suscripción del contrato.

Deberá ser colegiado y habilitado (deberá acreditarse para el Inicio de la participación efectiva de las actividades).

Recomendamos que el personal clave sea de carreras afines al manejo de microscopios como Biólogos, Químicos Farmacéuticos, Ingeniero Químico y/o Químicos. Por lo tanto, solicitamos al comité de selección que en pro de ampliar el universo de postores, modifique el requerimiento en cuestión y quede como sigue:

Formación académica en Biología, Química farmacéutica o Ingeniería electrónica o ingeniería mecatrónica o ingeniería biomédica o ingeniería química o químico o Profesional de la Salud.

Será acreditado mediante copia simple del título profesional, en los documentos de presentación obligatoria para la suscripción del contrato.

Deberá ser colegiado y habilitado (deberá acreditarse para el Inicio de la participación efectiva de las actividades).

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: 12      Página: 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia al Artículo 72 del RLCE, NO SE ACOGE la observación en consideración a lo siguiente:

Los ingenieros químicos, química farmacéutica, biólogo, realizan actividades que no están relacionadas con la instalación, protocolo de pruebas y capacitación en equipos biomédicos y/o bienes similares, de manera que, no se podría considerar el perfil del personal profesional.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20100042500	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	CIMATEC SAC	Hora de envío :	23:49:18

**Consulta:** Nro. 129

**Consulta/Observación:**

En la Experiencia del postor dentro de los requisitos de calificación solicitan ¿El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 4,00,000.00 (Cuatro Millones con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran bienes similares a los siguientes: Se consideran bienes similares a los siguientes: Microscopio Trinocular de fase invertida y/o Microscopio con cámara de video y/o Microscopio digital y/o Microscopio de inmunofluorescencia y/o Microscopía para inmunología y contraste de fase y/o Microscopio Quirúrgico y/o Microscopio especular y/o Microscopio estereoscópico y/o equipos de anatomía patológica.

El Microscopio electrónico de barrido también es un tipo de microscopio que puede ser considerados como equipos similares. Por lo tanto, CONSULTAMOS al Comité de evaluación si aceptarán propuestas con:

Se consideran bienes similares a los siguientes: Microscopio Trinocular de fase invertida y/o Microscopio con cámara de video y/o Microscopio digital y/o Microscopio de inmunofluorescencia y/o Microscopía para inmunología y contraste de fase y/o Microscopio Quirúrgico y/o Microscopio especular y/o Microscopio electrónico de barrido y/o Microscopio estereoscópico y/o equipos de anatomía patológica.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: 3.2      Página: 67

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia al Artículo 72 del RLCE, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación en consideración a lo siguiente: El microscopio electrónico de barrido es un bien similar que guarda relación al bien requerido, en ese sentido se incluirá en la lista de bienes similares.

Se incluirá en el literal B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, del numeral 22. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN de las Especificaciones Técnicas.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Microscopio Trinocular de fase invertida y/o Microscopio con cámara de video y/o Microscopio digital y/o Microscopio de inmunofluorescencia y/o Microscopía para inmunología y contraste de fase y/o Microscopio Quirúrgico y/o Microscopio especular y/o Microscopio estereoscópico y/o equipos de anatomía patológica y/o Microscopio electrónico de barrido.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se consideran bienes similares a los siguientes:  
y/o Microscopio electrónico de barrido.

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20100042500	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	CIMATEC SAC	Hora de envío :	23:49:18

**Consulta: Nro. 130**

**Consulta/Observación:**

Solicitan Salida digital a través de USB 3.0 o superior y Un (01) cable USB 3.0 o mayor versión  
Existen cámaras profesionales que registran imágenes y vídeos Ultra HD 4K 3860x2160 pixeles, con sensor SONY CMOS, resolución 8MP y con cuatro modos de salida (HDMI/USB/WiFi/Ethernet), lo cual representan mejoras tecnológicas para la cámara del sistema optico. Por lo tanto, en pro de ofrecer mejores propuestas, CONSULTAMOS al comité aceptar propuestas con: Salida digital a través de USB 2.0 o superior y Un (01) cable USB 2.0 o mayor versión

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** 3.2      **Página:** 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que lo indicado es una observación y no una consulta.

Se menciona que la salida del sistema según las especificaciones técnicas será de USB 3.0 o superior (según lo indicado en C04), utilizado en conjunto con el accesorio correspondiente (cable USB 3.0 o mayor versión, mencionado en el ítem D04).

Por lo tanto, no se acepta lo solicitado, porque la velocidad de transmisión de un USB 2.0 es inferior a lo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20100042500	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	CIMATEC SAC	Hora de envío :	23:49:18

**Consulta: Nro. 131**

**Consulta/Observación:**

Solicitan Resolución de 12 Megapíxeles como mínimo

Existen cámaras profesionales que registran imágenes y vídeos Ultra HD 4K 3860x2160 pixeles, con sensor SONY CMOS, resolución 8MP y con cuatro modos de salida (HDMI/USB/WiFi/Ethernet), lo cual representan mejoras tecnológicas para la cámara del sistema optico. Por lo tanto, en pro de ofrecer mejores propuestas, CONSULTAMOS al comité aceptar propuestas con: Resolución de 8 Megapíxeles como mínimo

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** 3.2      **Página:** 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto se informa que una resolución de 12 MP como mínimo cumple con el requerimiento para la adquisición de imágenes, para el análisis y visualización de las áreas de interés de las láminas.

Se aclara que las cámaras de menor calidad en relación a los pixeles, no se aceptarán en el presente proceso de adquisición, toda vez que las imágenes de menor resolución afectaría el análisis de imágenes.

Por lo tanto, NO SE ACOGE lo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20100042500	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	CIMATEC SAC	Hora de envío :	23:49:18

**Consulta: Nro. 132**

**Consulta/Observación:**

Solicitan: Tratamiento antimicótico que permita proteger a los componentes óptico

Al respecto, aclaramos que los componentes ópticos más susceptibles a la contaminación por hongos son los objetivos, dado que son estructuras expuestas a la humedad y a distintos tipos de muestras, por lo que debe garantizarse su conservación y protección mediante el tratamiento antifúngico. Por lo expuesto, CONSULTAMOS si el comité de selección aceptará propuestas con: Tratamiento antifúngico que permita proteger a los componentes óptico (objetivos).

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: 3.2      Página: 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que los componentes ópticos que requerirán tratamiento antimicótico o tratamiento antifúngico son: objetivos, oculares, condensador.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20100042500	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	CIMATEC SAC	Hora de envío :	23:52:32

**Consulta: Nro. 133**

**Consulta/Observación:**

Solicitan: Revolver sextuple de posición inversa o reversa para objetivos

Existen equipos modernos que presentan revolver quintuple y otras mejoras técnicas más importantes para el equipo como Vida útil de la lámpara LED de 65,000 horas, Objetivo 100x de inmersión en agua y aceite, LED con temp. de color 6300 k, entre otros. Por lo tanto CONSULTAMOS al comité de selección que en pro de propiciar la pluralidad de postores, aceptará propuestas con Revolver quintuple o sextuple de posición inversa o reversa para objetivos

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: 3.2      Página: 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto se indica que contar con un revolver séxtuple ofrece más flexibilidad para diferentes aumentos sin necesidad de cambiar los objetivos manualmente.

Con la finalidad de diagnóstico anatomo patólogo se requerirá los objetivos de 2x o 2.5x y 4x (panorámicos) y 10x, 20x, 40x y 100 x (aceite) para las diferentes técnicas de microscopía y fidelidad del diagnóstico.

Por lo tanto, se aclara al participante que es necesario contar con revolver sextuple garantizando así la finalidad pública de la contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025--MINSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR

Ruc/código :	20100042500	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	CIMATEC SAC	Hora de envío :	23:57:47

**Observación: Nro. 134**

**Consulta/Observación:**

Solicitan Apertura numérica mínima: 0.9 (1.25 con aceite de inmersión)

Al respecto OBSERVAMOS que la apertura del condensador define la cantidad de luz que iluminará la muestra, estos números son establecidos de acuerdo a la tecnología del fabricante. En este sentido y para no contravenir el principio de universalidad de ofertantes y se puedan microscopios con condensadores de características técnicas similares, solicitamos al comité de selección que en consulta con el área usuaria modifique el requerimiento en mención y quede como sigue: Apertura numérica de 0.2/0.9 o 0.9 (1.25 con aceite de inmersión)

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** 3.2      **Página:** 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que el condensador deberá tener como mínimo una apertura numérica de 0.9 y mínimamente una apertura numérica de 1.25 con aceite de inmersión, esto debido a su uso asociado con el objetivo 100x oil (mencionado en B06).

Por lo tanto, no se acoge lo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null